



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

11 DE MARZO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4592

ACUERDO**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGUO DE VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ANTECEDENTES

I.- Que en el mes de agosto del año 2023, el Lic. Miguel Torruco Marqués, Secretario de Turismo a nivel federal, previa gestión y consideraciones, tuvo a bien otorgar el nombramiento como **"Barrio Mágico a la Zona Luz de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco"**, en términos de los artículos 42, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Turismo; 7, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 3, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

II.- Actualmente el Municipio de Centro, cuenta con el Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7856, Suplemento D, con fecha 20 de diciembre del 2017, ordenamiento jurídico que norma y aplica actualmente al denominado Polígono "I" del Centro Antiguo y Polígono "II" zona de aproximación, sin embargo, resulta insuficiente para cumplir con las nuevas exigencias que impone el nombramiento de Barrio Mágico, principalmente en el tema de planeación urbana integral que incluya el cuidado y respeto de su patrimonio cultural y todo lo que estos rubros implican, mismos que hacen necesarios la elaboración de un reglamento que norme las condiciones del Barrio Mágico y la imagen urbana de un polígono ampliado.

[Handwritten signatures and initials]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

III.- En función de lo anterior, es necesario realizar revisiones y estudios de los distintos ordenamientos legales del ámbito municipal con el fin de encontrar el instrumento jurídico para la puesta en marcha y la operación de las nuevas condiciones que deben generarse en el espacio del Barrio Mágico en la Zona Luz de la Ciudad de Villahermosa, pero que a su vez, tenga alcances para normar y regular todo lo que implica la protección y conservación de los inmuebles patrimoniales y no patrimoniales, así como la imagen urbana del Centro Antiguo, y desde luego el Barrio Mágico de la Ciudad de Villahermosa. Para cumplir con las nuevas exigencias que impone dicho nombramiento, principalmente en el tema de planeación urbana integral que incluya el cuidado, el respeto de su patrimonio cultural y todo lo que estos rubros implican hacen necesarios la construcción de un reglamento que procure todos los elementos del Barrio Mágico y del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, por estar aquel inmerso en este último.

IV.- Que con fecha 13 de febrero de 2024, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del IMPLAN, en el cual en el punto 5 del Orden del día fue presentado el Programa de Trabajo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), dentro del cual se dio a conocer que, en diciembre de 2023, se entregó el distintivo de Barrio Mágico por parte de la Secretaría de Turismo Federal. Su polígono quedó delimitado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Grijalva. En él existen aproximadamente 835 unidades económicas formales. Debido a su historia, cultura, valor patrimonial, turístico y económico el actual polígono requiere una actualización en su regulación, administración e imagen, en donde se recupere la identidad cultural y el marco visual de esta zona de la ciudad asociado al río Grijalva. Actualmente, en colaboración con la Dirección de Fomento Económico y Turismo, se realiza el Reglamento del Barrio Mágico, el cual será el instrumento que regule y norme dicho polígono, que auxilie a conservar los elementos de su historia, turismo, comercio, cultura, gastronomía y servicios que le dan valor; logrando un marco visual armónico, que invite a la ciudadanía a identificarse con el espacio y al visitante nacional y extranjero apreciar y valorar el espacio histórico.

V.- Que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), en uso de sus facultades establecidas en los artículos 294, fracciones I y II y 298 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; 2, fracción II del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco; 3, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco; y con base en el **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Eje 5.-** Municipio sostenible, ordenado y guardián del medio ambiente, **Objetivo "5.2** Regular el crecimiento urbano y los asentamientos humanos en el Municipio de Centro mediante una planificación Integral que garantice el equilibrio entre el desarrollo económico, la protección de los recursos naturales y la provisión de infraestructura y servicios públicos adecuados.", **Estrategia "5.2.1** Fortalecer la aplicación de instrumentos de planeación territorial que permitan ordenar el uso del suelo, conservar áreas naturales estratégicas y evitar la expansión urbana en zonas de riesgo o de alto valor ambiental." y **línea de acción: "5.2.1.3** Crear, actualizar o modernizar los instrumentos de planeación para la consolidación de los espacios



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

urbanizados, urbanizables y no urbanizables.", ante la necesidad de la emisión del instrumento normativo que regule y norme el polígono del Barrio Mágico, y una vez aprobado el Programa de Trabajo 2024, el Instituto en forma conjunta con la Dirección de Fomento Económico y Turismo del Municipio de Centro, se abocó a la elaboración e integración del Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco.

VI.- Que con fecha 19 de febrero de 2024, fue emitido el Proyecto de Reglamentos de Imagen Urbana para: El Barrio Mágico de la Zona Luz y Avenida Paseo Tabasco de Villahermosa, Tabasco, (Reporte Preliminar de Visita de Sitio y Diagnóstico), elaborado por el Dr. Luis Gabriel Juárez Galeana, Consultor Responsable de la Elaboración de los proyectos, quien además fungió como asesor en los trabajos de integración de las mismas.

VII.- Que con fechas 16 de febrero de 2024, se llevó a cabo el Taller de Participación Ciudadana, mismo que se efectuó en el Centro Cultural Villahermosa, el cual fue impartido por el Dr. Luis Gabriel Juárez Galeana, Consultor Responsable de la Elaboración de los proyectos de normas, contando con un total de 50 asistentes, conformado por 2 hoteleros, 14 comerciantes, 6 Delegados Municipales, 1 representante del Gobierno Municipal y 27 ciudadanos.

VIII.- Que con fechas 29 de febrero de 2024, se llevó a cabo el Taller de Participación Ciudadana, mismo que se efectuó en el Auditorio de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, el cual fue impartido por el Dr. Luis Gabriel Juárez Galeana, Consultor Responsable de la Elaboración de los proyectos de normas, contando con un total de 8 asistentes, conformado por 5 representantes de Colegios de Profesionales y 3 representantes de diversas Universidades Estatales.

IX.- Que con fecha 28 de febrero de 2024, se realizó levantamiento de encuestas a la ciudadanía del polígono del Barrio Mágico, insumo que fue útil para conocer las opiniones, el sentir, las preocupaciones y las propuestas de los ciudadanos, obteniéndose como resultado el Proyecto de Reglamento del Barrio de la Zona Luz de Villahermosa, Tabasco, "**Diagnóstico del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa, Tabasco**", de maneral integral y sistemática, mismo que fue base para conocer la información cualitativa y cuantitativa del área de estudio, características distintivas, potencialidades, problemáticas, entre otros, emitido por el Dr. Luis Gabriel Juárez Galeana, Consultor Responsable de la Elaboración de los proyectos de normas, mediante oficio RBM_002_2024 de fecha 15 de abril de 2024.

X.- Que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), con la finalidad de contar con las opiniones de las diversas Dependencias que conforman la administración Pública municipal, relacionadas con la aplicación del Diagnóstico del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa y la Propuesta de Índice del Reglamento del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa, Tabasco, giro los oficios siguientes:

Handwritten signatures and initials:
A
y
c
sft



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

1. Oficio número **IMPLAN/0374/2024**, de fecha 13 de mayo de 2024, dirigido a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante el cual fue remitido el Diagnóstico del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa y la Propuesta de Índice del Reglamento del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa, Tabasco, para que previa revisión y análisis emita sus observaciones, sugerencias u opinión según corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En respuesta, la citada dependencia, envió las observaciones con el oficio DOOTSM/SRYGU/3337/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, relativo a temas específicos en el apartado de antecedentes, considerandos, en las disposiciones generales, capitulados y títulos referente al Consejo Ciudadano, Tipo de Contaminación, de la vialidad, Movilidad, y Espacio Público, de los Estacionamientos, Sanciones e incentivos, mismas que fueron solventadas.
2. Oficio número **IMPLAN/0374/2024**, de fecha 13 de mayo de 2024, dirigido a la **Coordinación de Salud**, mediante el cual fue remitido el Diagnóstico del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa y la propuesta de índice del Reglamento del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa, Tabasco, para que previa revisión y análisis emita sus observaciones, sugerencias u opinión según corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco. En respuesta, la citada dependencia, envió observaciones con el oficio con el oficio CS/SCSP/00361/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, relativo a que se incluyan y mencionen las atribuciones que tiene el Estado en la autorización, vigilancia sanitaria, medida de seguridad y sanciones a los establecimientos, así como se describan los nombres de las unidades administrativas conforme al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, mismas que fueron solventadas.
3. Oficio número **IMPLAN/0374/2024**, de fecha 13 de mayo de 2024, dirigido a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, mediante el cual fue remitido el Diagnóstico del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa y la propuesta de índice del Reglamento del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa, Tabasco, para que previa revisión y análisis emita sus observaciones, sugerencias u opinión según corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En respuesta, la citada dependencia, envió las observaciones con el oficio DPADS/398/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, relativos a incluir la infraestructura verde en el Centro Histórico, precisar el tema de la contaminación visual para no generar confusiones por no existir en otras normas, reordenar los capítulos relacionados con las áreas verdes, del tema de Inspección podría denominarse procedimientos administrativos, entre otros, mismas que fueron solventadas.

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

4. Oficio número **IMPLAN/0374/2024**, de fecha 13 de mayo de 2024, dirigido a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual fue remitido el Diagnóstico del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa y la propuesta de índice del Reglamento del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa, Tabasco, para que previa revisión y análisis emita sus observaciones, sugerencias u opinión según corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En respuesta se recibieron las observaciones con el oficio DAJ/1060/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, refirió que la propuesta deberá ser remitidas a las dependencias que intervendrán en su aplicación, mismas que fueron solventadas.
5. Oficio número **IMPLAN/0374/2024**, de fecha 13 de mayo de 2024, dirigido a la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**, mediante el cual fue remitido el Diagnóstico del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa y la propuesta de índice de Reglamento del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa, Tabasco, para que previa revisión y análisis emita sus observaciones, sugerencias u opinión según corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 272 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; en respuesta se recibieron las observaciones con los oficios CLRSS/00827/2024 y CLRSS/UTP/0156/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, refirió que no tiene ninguna observación ni comentario por estar bien fundados y basado en las leyes y normas competencias.
6. Oficio número **IMPLAN/0374/2024**, de fecha 13 de mayo de 2024, dirigido a la **Dirección de Fomento Económico y Turismo**, mediante el cual fue remitido el Diagnóstico del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa y la propuesta de índice del Reglamento del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa, Tabasco, para que previa revisión y análisis emita sus observaciones, sugerencias u opinión según corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En respuesta se recibieron las observaciones con el oficio DFET/568/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, refirió que requiere seguir un orden en la citad de artículos y normas, respetando su orden jerárquico ya sea federal, estatal o municipal; señalar las directrices de la Ley General de Asentamientos Humanos; revisar la fundamentación jurídica en el documento, se debe revisar las facultades en materia de señalética y nomenclatura, entre otras, mismas que fueron solventadas.

Todas las observaciones o comentarios fueron enviados mediante el oficio número **IMPLAN/0405/2024**, al consultor Dr. Luis Gabriel Juárez Galeana, Responsable de la Elaboración del Diagnóstico del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa, Tabasco, las cuales, fueron solventadas en su totalidad.

XI.- Cabe señalar que al inicio del proceso de elaboración e integración del Diagnóstico y Reglamento del Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa, se pretendía normar únicamente el polígono "I" del Centro Antiguo (hoy Barrio Mágico) al que se refiere el Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro

Handwritten signature and initials: J, M, C, S, P, X.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin embargo, derivado del Diagnóstico, las encuestas y Talleres, se obtuvo como resultado que no era conveniente tener dos reglamentos que normaran un mismo polígono, y por otra parte, aunado a que el Reglamento vigente de la zona resulta insuficiente para cumplir con las nuevas exigencias que impone el nombramiento de Barrio Mágico, principalmente en el tema de planeación urbana integral e imagen urbana, que incluya el cuidado y respeto de su patrimonio cultural y todo lo que estos rubros implican, se hizo necesario la elaboración de un Reglamento que conjuntara los elementos del polígono del Barrio Mágico y del Centro Antiguo; motivo por el cual el equipo técnico responsable, consideró la necesidad de elaborar un nuevo instrumento jurídico que estableciera y normara las condiciones particulares de la zona, iniciándose así los trabajos para la elaboración de un nuevo ordenamiento jurídico denominado **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco.**

XII.- Que el Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco vigente, establece y delimita el polígono "I" denominado Centro Antiguo, con una superficie de **24.45 hectáreas**. Por otra parte, con base en el estudio diagnóstico presentado, particularmente la imagen objetivo para el Barrio Mágico de la Zona Luz, en la cual, se reconoce la existencia de una fusión de historia y cultura con la vida urbana moderna, un entorno donde la tradición y la innovación coexisten, el patrimonio arquitectónico se preserva e integra con elementos contemporáneos, y se consolida el espacio urbano, dinámico, inclusivo y sostenible, entre otros elementos esenciales encontrados en el diagnóstico, fue posible delimitar **un nuevo polígono de 31.708 hectáreas** únicamente para el **Barrio Mágico de la Zona Luz de Villahermosa**, lo que representa una ampliación territorial de **7.258 hectáreas**. Esta ampliación territorial, permite fortalecer y reposicionar los atributos de patrimonio material e inmaterial del área, representados por sus valores arquitectónicos, sociales y culturales, así como por las actividades comerciales intrínsecas fundamentales para el impulso del Turismo Sostenible y el fortalecimiento integral de la ciudad para el bienestar de sus habitantes.

XIII.- Por otra parte, en el Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco vigente, establece el polígono denominado Zona de Aproximación con una superficie de **47.61 hectáreas**. Sin embargo, derivado del estudio diagnóstico realizado y de los criterios técnicos, urbanos y patrimoniales considerados para la actualización del instrumento normativo, se determinó ajustar la delimitación de dicho polígono, estableciendo para el proyecto de nuevo reglamento un polígono con una superficie de **41.53 hectáreas** renombrando a este como **Centro Antiguo**, lo cual, independientemente de la procuración de la imagen urbana, también se busca la protección y la conservación de los inmuebles patrimoniales del Centro Antiguo.

XIV.- La sumatoria de los polígonos descritos en los dos puntos anteriores, hacen un total de **73.238 hectáreas**, ámbito territorial en el que se propone aplicar el **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco.**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

XV.- Con motivo de lo anterior, mediante oficio número IMPLAN/0085/2025, fue remitido a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número DOOTSM/SRYGU/1173/2025, con el que hace comentarios relativas a que se revise el tema de la expedición de licencia de construcción por ser facultad de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; establecer el fundamento legal de las fianzas que se señalan en el artículo 32 del anteproyecto, aclarar el monto de las multas que se establece por ser distintas al de las obras tradicionales, genera dudas la prohibición de los anuncios y de la publicidad, sobre las sanciones que requieren ser fundamentadas de alguna normatividad, se solicita el fundamento del monto de las sanciones, entre otros, mismos que fueron solventadas.

XVI.- Mediante el oficio número IMPLAN/0085/2025, fue remitido a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número DPADS/148/2025, en el cual, pone a consideración adicionar la referencia a la infraestructura verde, que se contempla en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

XVII.- Por medio del oficio número IMPLAN/0085/2025, fue remitido al Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en el ámbito de sus competencias. Al respecto, el titular de la dependencia municipal, dio a conocer mediante tres fichas informativas sin fecha, signadas por el Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, a través de las cuales emite sus observaciones, relativas a la omisión de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco y la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco; la creación de figuras jurídicas con facultades que no están sustentadas en ninguna normatividad federal o estatal, tales como el Consejo Consultivo, el Comité, entre otros; la revisión sobre las restricciones para los propietarios de bienes no sujetos a protección federal; señala que no tiene una línea de tiempo específica para la conformación de las figuras de comité y consejo; propone eliminar uno de los permisos que menciona el Reglamento, por no corresponderle a la Dirección señalada, finalmente observa que no se contemplan las infracciones y las sanciones, así como el procedimiento y la entidad que las determina y que debería incluirse en la Ley de ingresos.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the top, a vertical mark resembling a 'y', and a vertical list of marks including 'x' and 'o'.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

XVIII.- Mediante el oficio número IMPLAN/0085/2025, fue remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número DAJ/0367/2025, en el que hace comentarios relativos a la revisión de algunas figuras y definiciones que menciona el Reglamento; sobre ajustes de redacción o expresiones y observa que resulta conveniente que en los artículos de sanciones se determinen montos de multas, el cual deberán calcularse en UMAS.

XIX.- Mediante el oficio número IMPLAN/0085/2025, fue remitido a la Coordinación de Modernización e Innovación, el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número CMI/161/2025, en el cual expone que no se han encontrado observaciones al Reglamento, no obstante, sugiere utilizar el logotipo completo del Ayuntamiento, que incluye el eslogan y el periodo correspondiente.

XX.- Mediante el oficio número IMPLAN/0085/2025, fue remitido a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número DECUR/0143/2025, con el que hace observaciones de forma consistentes en correcciones de ortografía y gramática al Reglamento.

XXI.- Mediante el oficio número IMPLAN/0085/2025, fue remitido a la Dirección de Finanzas, el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número DF/UAJ/0435/2025, en el que señala las consideraciones de forma y fondo, sugiriendo formular la exposición de motivos y/o considerandos que exponga la naturaleza jurídica y la justificación del Reglamento; uniformidad en títulos y capítulos; sobre ajustes de redacción o expresiones.

Handwritten signature and initials:
A
M
C
S
L
X





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

XXII.- Mediante oficio número IMPLAN/0815/2024, fue remitido a la Secretaría del Ayuntamiento de Centro, el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana "Zona Luz de Villahermosa, Barrio Mágico, del Municipio de Centro, Tabasco"**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal responde mediante oficio número SA/0086/2025, en el que señala que existe un Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antigo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, en el cual se encuentran reguladas diversas disposiciones del anteproyecto y que no se hace referencia que se abroge esta norma vigente, de igual manera, menciona que para estar en condiciones para una correcta revisión del anteproyecto es necesario contar con lo siguiente: los antecedentes; la exposición de motivos; el cuadro comparativo; el proyecto de acuerdo; el expediente soporte; asimismo hace observaciones de forma al anteproyecto del Reglamento y sugiere solicitar la intervención de la Coordinación de Modernización e Innovación, y de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

XXIII.- Mediante el oficio IMPLAN/0085/2025, fue remitido a la Dirección de Fomento Económico y Turismo el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antigo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal, respondió mediante oficio número DFET/235/2025, en el que señala que en el artículo 19, relativo a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano, especificar el rubro de empresarios por estar muy generalizado y puede dar lugar a muchas interpretaciones legales, es decir, señalar concretamente el giro o actividad; en cuanto al catálogo de bienes patrimoniales, recomienda señalar que especialista integrará el catálogo patrimonial especializado, se solicita homologar los artículos 108 y 103 respecto de los proceso de autorización. Observaciones que fueron solventadas.

XXIV.- Mediante el oficio IMPLAN/0086/2025, fue remitido al **Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Tabasco**, el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antigo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Al respecto, el titular del Instituto responde mediante oficio número 401.6C.22-2025/165, en el que señala que se debe tomar en cuenta las observaciones enviadas con base en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como su Reglamento; de la misma manera de la revisión de los alcances técnicos menciona que se anexe un mapa georreferenciado de la poligonal; el tiempo de resolución por parte del Comité de Imagen Urbana; sugiere el análisis del campo de acción del INAH en la dictaminación sobre los vistos buenos de obra en los inmuebles que se encuentran dentro de la poligonal; así también hace observaciones de redacción o expresiones.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

XXV.- Para la atención de temas específicos de sanciones, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, remitió mediante oficio número IMPLAN/0158/2025, el anteproyecto del Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco, a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, para que previa revisión y análisis emita sus observaciones, modificaciones, sugerencias u opinión según corresponda, al Título Décimo relativo a las Sanciones, en términos de lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En respuesta se recibió el oficio número DAJ/0690/2025, a través del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, refirió que los artículos 118, fracción XII; 119, fracción VII; y 120, fracción XI de acuerdo a la redacción de los mismos, vulneran el principio de taxatividad, por lo que se debe especificar en forma clara el acto u omisión o los parámetros para que la autoridad aplique las sanciones a sus destinatarios. Mismas que fueron analizadas y solventadas.

XXVI.- Para los efectos del tema de sanciones, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, remitió mediante oficio número IMPLAN/0158/2025, el anteproyecto del Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco, a la **Dirección de Finanzas**, para que previa revisión y análisis emita sus observaciones, modificaciones, sugerencias u opinión según corresponda, al Título Décimo relativo a las Sanciones, en términos de lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En respuesta se recibió el oficio número DF/UAJ/0098/2025, al respecto refirió que se hacen observaciones de fondo y de forma, se sugiere particularizar el monto de cada sanción o señalar los numerales que establecen los criterios, agregar lo relativo a la capacidad económica del infractor e incluir la reparación del daño causado por el infractor. Mismas que fueron analizadas y solventadas.

XXVII.- Para atender el tema de sanciones, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, remitió mediante oficio número IMPLAN/0158/2025, el anteproyecto del Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco, a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, para que previa revisión y análisis emita sus observaciones, modificaciones, sugerencias u opinión según corresponda, al Título Décimo relativo a las Sanciones, en términos de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En respuesta se recibió el oficio número DOOTSM/UAJ/1807/2025, en la que solicita prórroga para la emisión de sus observaciones; siendo con el oficio número DOOTSM/UAJ/2184/2025, mediante el cual, emite sus consideraciones de manera digital para que sean tomadas en cuenta del artículo 116 al 125 del citado anteproyecto de reglamento, en donde sugieren se anexe el texto "se sujetará a lo previsto en la normatividad federal vigente aplicada en la materia de conservación y preservación de sitios históricos y en el Reglamento de Construcción del Municipio de Centro" en varias fracciones de los artículos antes mencionados y observaciones de forma, mismas que fueron analizadas y solventadas.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the top, the letter 'y', and the letters 'c' and 'sdx'.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

XXVIII.- Mediante el oficio IMPLAN/0171/2025, fue remitido a la **Asociación Ciudadana del Centro Histórico de Villahermosa, A.C.**, el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en nombre de sus representados. Al respecto, el C. Roberto Jesús Díaz Rodríguez, Presidente de la Asociación respondió mediante escrito sin fecha, señala una falta de enfoque en la operatividad y la coordinación entre las diferentes autoridades involucradas por lo que propone la creación de una Autoridad del Barrio Mágico, que tenga la responsabilidad de coordinar y supervisar la operatividad del área; sugerencias para el Consejo Consultivo Ciudadano y del Comité de Imagen Urbana en relación a su integración, facultades y obligaciones, así como de los comerciantes y residentes; propone incluir detalles por medio de imágenes, fotografías o dibujos sobre los lineamientos presentadas en el Reglamento; así también hace observaciones de redacción o expresiones.

XXIX.- Concluido el proceso señalado en los puntos precedente, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, se dio la tarea de realizar un **cuadro comparativo del Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco**, con el fin de conjuntar las observaciones de las diversas Dependencias, para la solventación respectiva y elaboración de la versión final del anteproyecto de **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**.

XXX.- Por lo anterior, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, remitió mediante oficio número IMPLAN/0436/2025 a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, el **cuadro comparativo** entre el **Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco**, y el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número DOOTSM/UAJ/4649/2025, relativo a la actualización del Reglamento de la Administración Pública, del cual se deben contemplar las modificaciones que se realicen en este; sugiere dejar la redacción de algunos artículos del Reglamento a abrogar; que se justifique porque se agregan más fracciones en algunos artículos; la falta de fundamentación y motivación para los artículos nuevos; y, que se complemente con un texto aclaratorio en algunas fracciones de los artículos de las sanciones.

XXXI.- Mediante oficio IMPLAN/0436/2025, fue remitido a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, el **cuadro comparativo** entre el **Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco** y el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que

M
M
C
S
S



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número DAJ/1558/2025, que, una vez realizada la revisión y análisis respectivo, no se encontraron observaciones el proyecto de referencia y señala que se considere que la distribución de competencias de las dependencias señaladas en el anteproyecto del Reglamento guarde congruencia con el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

XXXII.- Mediante oficio IMPLAN/0436/2025, fue remitido a la **Dirección de Finanzas**, el **cuadro comparativo** entre el **Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antigo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco** y el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antigo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número DF/ UAJ/0194/2025, relativos a las figuras jurídicas del Reglamento; sobre que existe un margen muy amplio entre 500 a 1000 UMAS y de 100 a 500 UMAS sin especificar dicho margen a la conducta que se pretende sancionar, por lo que sugieren establecer un margen de sanción para cada conducta; así también hace observaciones de redacción o expresiones.

XXXIII.- Por medio del oficio IMPLAN/0436/2025, fue remitido a la **Dirección de Fomento Económico y Turismo**, el **cuadro comparativo** entre el **Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antigo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco** y el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antigo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 155 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal no emitió respuesta al oficio.

XXXIV.- Cabe señalar que uno de los temas importantes a plantear normativamente para el Barrio Mágico de la Zona Luz y en el Centro Antigo de la Ciudad de Villahermosa, era el tema de anuncios y publicidad, motivo por el cual, mediante oficio número IMPLAN/0530/2025, se requirió a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, para que en el ámbito de sus atribuciones, en términos de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizara análisis, observaciones, modificaciones o propuestas que considere pertinente para complementar el anteproyecto de reglamento, para ello se le envió un extracto del tema de anuncios y publicidad. En respuesta se recibieron las observaciones del titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con el oficio DOOTSM/SRYGU/5993/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, refirió que, para el caso de la publicidad móvil, si es que se necesita retirar la unidad, se debe solicitar el apoyo de la Policía Estatal de Caminos; georreferenciar el polígono del Centro Antigo y

AG

M

slx



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

definir si los límites del polígono son calles y avenidas, si ambos paramentos son afectados. Las observaciones vertidas fueron solventadas.

XXXV.- Con fecha 28 de agosto de 2025, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, convocó a una reunión a las áreas jurídicas del Ayuntamiento, para analizar el Título Décimo "De las Sanciones", asistiendo Representantes de la Secretaría del Ayuntamiento; de la Presidencia; de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios municipales; de la Dirección de Finanzas; y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes previa discusión y análisis, acordaron mediante Minuta de Trabajo, entre otras cosas lo siguiente: el IMPLAN enviaría a las áreas indicadas la propuesta consensuada del Título Décimo "De las Sanciones" y a su vez, las áreas asistentes remitirían sus observaciones puntuales; se incluiría en los artículos del 120 al 123 el siguiente texto: **"lo no previsto en este Reglamento será regulado de manera supletoria por la normatividad federal vigente en la materia, así como por la normatividad municipal aplicable"**; aplicar sanciones específicas para los polígonos que señala el anteproyecto de reglamento; el Reglamento de Construcciones seguiría vigente en lo aplicable en la zona, sin embargo el nuevo reglamento puede establecer sanciones propias por su enfoque específico; se resolvió la posibilidad de incluir en los transitorios la posibilidad de aplicar otras normas cuando no exista disposición aplicable en el nuevo reglamento.

XXXVI.- Con motivo de los acuerdos de la Minuta de Trabajo, de fecha 28 de agosto de 2025, señalado en el punto inmediato anterior, fue necesario agotar el tema específico relativo a las sanciones. En cumplimiento a los acuerdos tomados, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, remitió mediante oficio número IMPLAN/0536/2025 a la **Dirección de Finanzas, el extracto correspondiente al Título Décimo "De las Sanciones"** contenidas en el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, con la propuesta discutida y acordada en la reunión de trabajo celebrada el 28 de agosto de 2025, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas respondió mediante oficio número DF/UAJ/0236/2025, que es viable el proyecto en comento.

XXXVII.- Mediante el oficio IMPLAN/0536/2025, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, remitió a la **Secretaría del Ayuntamiento** de Centro, el **extracto correspondiente al Título Décimo "De las Sanciones"** contenidas en el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, con la propuesta discutida y acordada mediante minuta en la reunión de trabajo celebrada el 28 de agosto de 2025, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número SA/1317/2025, con el que hace comentarios relativos a las sanciones reguladas por otras normas municipales;

Handwritten initials and marks: "M", "y", "c", and "SPTX".



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

sugiere se conserven frases o texto del **Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco**; se justifique el aumento de la multa; señala duplicidad de funciones y sobre ajustes de redacción o expresiones.

De igual manera, mediante el oficio IMPLAN/0718/2025, se envió a la Secretaría del Ayuntamiento de Centro, la última versión del documento y las observaciones solventadas sobre la justificación de las multas; la modificación a la redacción y la explicación de las facultades del Comité de Imagen Urbana.

XXXVIII.- Mediante el oficio IMPLAN/0536/2025, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, remitió a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, el **extracto correspondiente al Título Décimo "De las Sanciones"** contenidas en el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, con la propuesta discutida y acordada mediante minuta, en la reunión de trabajo celebrada el 28 de agosto de 2025, para que previa revisión y análisis, emita sus observaciones, sugerencias, recomendaciones u opiniones según considere, para que tenga intervención en términos de lo que señala el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al respecto, el titular de la dependencia municipal responde mediante oficio número DOOTSM/UAJ/6056/2025, sugiere cambiar la redacción del texto en los artículos 121 y 123 del Título Décimo, en el sentido que, respecto de las sanciones, se sujeten a la normatividad federal de la materia, a las disposiciones aplicables del Reglamento de Construcciones.

XXXIX.- En seguimiento a la elaboración del Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco, y concluido los trabajos precedentes, se convocó a una reunión mediante el oficio número IMPLAN/0657/2025, para la presentación del citado Reglamento, así mismo, se les envió en digital el anteproyecto de reglamento para conocimiento, a los siguientes entes: a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Tabasco; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco; la Secretaría de Cultura de Tabasco; la Consejería Jurídica el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; y a la Asociación Ciudadana del Centro Histórico de Villahermosa, A.C. En esta reunión asistieron todos los convocados, conforme a la lista de asistencia de fecha 14 de octubre de 2025.

XL.- Por otra parte, con motivo del oficio de invitación IMPLAN/0657/2025, señalado en el punto anterior, la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, mediante oficio número DAPDS/893/2025, emitió sus observaciones, refiriendo que se debe modificar o eliminar los artículos 99 y 100 del anteproyecto por no definir el concepto de "paleta vegetal"; el tema de contaminación se debe enviar al Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; y reconsiderar la fracción III, del artículo 83 relativo a la luz cálida para reducir la contaminación lumínica, en razón de que una ley o NOM que lo regule. Las cuales fueron solventadas.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Párrada"

XLI.- En esta misma tesitura, con motivo del oficio de invitación IMPLAN/0657/2025, la **Asociación Ciudadana del Centro Histórico de Villahermosa**, Tabasco, aportó observaciones, comentario y sugerencias al anteproyecto de Reglamento en cita, refirió que en la integración del Consejo Ciudadano debe incluirse un cuarto vocal y la designación del secretario técnico como encargado de "Casa Barrio Mágico"; artículo 22 relativo a las facultades y obligaciones del Consejo Ciudadano que el representante de la "Casa Barrio Mágico" sea la competente del registro, control, quejas y reportes, sugerencias, inspecciones y solitudes. Mismas que fueron analizadas.

XLII.- Para la integración del anteproyecto del citado reglamento, fue fundamental la participación del equipo Consultor, el equipo técnico del IMPLAN, el de Fomento Económico y Turismo, así como con diferentes dependencias como la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, el Instituto Nacional de Antropología e Historia de Tabasco, la Secretaría de Movilidad, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y diversas áreas del H. Ayuntamiento. Los objetivos de las reuniones fueron para tratar temas, tales como la revisión y análisis de las normativas y los vacíos legales que pudieran tener los reglamentos vigentes aplicables en las distintas dependencias; la presentación por parte del consultor del diagnóstico de la construcción del reglamento, entre lo que destaca, los alcances del Consejo Ciudadano; la revisión y análisis de los alcances de las áreas con relación a sus atribuciones y la relación con las dependencias que coadyuvan en la aplicación de los diversos reglamentos del municipio, proceso y alcances de las sanciones, movilidad y sustentabilidad, análisis de cuadros comparativos del proyecto de reglamento, entre otros; para lo cual, se efectuaron 18 reuniones en las que se generaron minutas de trabajo, misma que se detallan a continuación:

1. Minuta de trabajo de fecha 16/01/2024, llevada a cabo en la Sala de Juntas del IMPLAN, con la finalidad de dar a conocer el inicio de los trabajos de elaboración del Reglamento del Barrio Mágico, acordándose los siguientes puntos: 1.- Cada dirección y coordinación revisará el Reglamento del Centro Antiguo con el fin de contribuir con el análisis de sus atribuciones y facultades, 2.- Cada Dirección y Coordinación expondrá en la siguiente reunión de trabajo lo que le corresponde de acuerdo a sus atribuciones y lo que hace falta, y 3.- Próxima reunión martes 23 de enero de 2024 a las 17:00 horas.
2. Minuta de trabajo de fecha 22/01/2024, en la que se planteó el nombre de los temas que requiere contener la propuesta de Reglamento, principalmente en la zona del Barrio Mágico, así también se acordó trabajar en conjunto con la imagen objetivo del reglamento.
3. Minuta de trabajo de fecha 23/01/2024, se realizó presentación de los acuerdos preliminares y exposición de atribuciones y facultades de las distintas dependencias municipales en el Barrio Mágico.
4. Minuta de trabajo de fecha 12/02/2024, se efectuó la revisión del calendario de actividades para la semana del 14 al 19 de febrero y acuerdos para la logística para la visita de campo en la que se obtendrá información para el diagnóstico.

M

M

v

est





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

5. Minuta de trabajo de fecha 15/02/2024 , se hizo la presentación del informe de la visita de campo, se describió las condiciones y funciones de los espacios públicos, banquetas y mobiliario urbano, ello permitió la elaboración del FODA para el Reglamento del Barrio Mágico en conjunto con las direcciones y coordinaciones del H. Ayuntamiento.
6. Minuta de trabajo de fecha 28/02/2024 , se efectuó la presentación por parte de los consultores de los resultados de los talleres y mesas de trabajos con la ciudadanía y el proceso de sistematización de la información, así como informe de las visitas de campo; derivado de los resultados de los trabajos, se comentó la importancia de revisar las atribuciones de las áreas municipales y se abordó la importancia de la estructura del Comité Técnico del Barrio Mágico.
7. Minuta de trabajo de fecha 6/03/2024, se realizó una Plática sobre los antecedentes históricos del Centro Histórico de la ciudad de Villahermosa y su arquitectura, como complemento para el contexto de la elaboración del reglamento.
8. Minuta de trabajo de fecha 14/03/2024, se revisaron las facultades de las Direcciones de Fomento Económico y Turismos, de Asuntos Jurídicos, de Finanzas con los Consultores en relación a los reglamentos vigentes en el H. Ayuntamiento de Centro.
9. Minuta de trabajo de fecha 15/03/2024, se efectuó la revisión de las facultades de las Direcciones de Fomento Económico y Turismos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con los Consultores en relación a los reglamentos vigentes en el H. Ayuntamiento de Centro.
10. Minuta de trabajo de fecha 19/03/2024 , se efectuó la revisión de las facultades de las Direcciones de Fomento Económico y Turismos, de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y las Coordinaciones de Salud y Protección Civil Municipal con los Consultores en relación a los reglamentos vigentes en el H. Ayuntamiento de Centro.
11. Minuta de trabajo de fecha 20/03/2024 , mediante el cual, se hizo la revisión de las atribuciones de la Dirección de Fomento Económico y Turismos, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Tabasco y la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco, en los polígonos del Centro Antiguo y el Barrio Mágico en relación a los procesos y los reglamentos que aplican en sus áreas para estos polígonos o estos temas.
12. Minuta de trabajo de fecha 27/03/2024 , se abordó el tema de la construcción y alcances del Consejo Ciudadano y del Comité de Dictaminador para el Barrio Mágico. Como parte de los trabajos.
13. Minuta de trabajo de fecha 3/04/2024, se abordó sobre el contenido de diagramas, análisis del contenido de los diversos temas como: espacio público, anuncios y publicidad, inmuebles patrimoniales y no patrimoniales, medio ambiente, residuos sólidos y limpieza, sanciones y comercios, así como la revisión de la tabla analítica del índice; así mismo se acordó revisar, analizar el tema de la viabilidad de incentivos y el tema residuos sólidos conforme a las facultades de cada dependencia municipal y revisar el tema de sanciones para ser abordado en las siguientes reuniones.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

14. Minuta de trabajo de fecha 5/04/2024, se revisó y se discutió sobre el proceso y alcances de las sanciones, solicitando a las diversas coordinaciones y direcciones el análisis conforme a sus atribuciones en los dos polígonos de acción del reglamento.
15. Minuta de trabajo de fecha 9/04/2024, en esta se plasma los trabajos de presentación y revisión de los temas de Movilidad y espacio público con la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco y la Policía Estatal de Caminos.
16. Minuta de trabajo de fecha 11/04/2024, en esta se describen los resultados de la revisión de los temas de Sustentabilidad, medio ambiente y espacios públicos, efectuados con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en ella se aclararon conceptos que contradicen a otros reglamentos, se aclararon las normas derogadas y las vigentes.
17. Minuta de trabajo de fecha 24/03/2025, se efectuó la revisión de algunas dudas por parte del INAH, principalmente con el proyecto de reglamento, considera mermada su capacidad de emitir dictámenes sobre los vistos buenos de obras de los inmuebles que se encuentren en la poligonal, en dicha minuta que se comenta que tal facultad, se sigue conservando en la propuesta de reglamento al señalar que en esos temas se requiera el dictamen del INAH.
18. Minuta de trabajo de fecha 27/03/2025, contiene los trabajos de revisión de las observaciones y solventaciones emitidas por Dirección de Obras y Dirección de Finanzas, relacionado con la imposición de multas, sanciones, su aplicación. En la misma se acordó enviar la información necesaria a la Subdirección de Ingresos de la Dirección de Finanzas para obtener propuestas y observaciones relacionado con el tema de sanciones.

XLIII.- Que con oficio número IMPLAN/0039/2026 fue dirigido a la Dirección de Finanzas el extracto correspondiente al Título Décimo "De las Sanciones" contenidas en el anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, con la propuesta correspondiente a este título. Al respecto, el titular de la dependencia municipal respondió mediante oficio número DF/0328/2026, que no presenta observaciones al Título Décimo "De las Sanciones", sin embargo, hace mención que las áreas facultadas para aplicar las sanciones, deberán considerar el incluir en el tabulador de cobro de Impuesto, Derechos, Productos y Aprovechamientos, el concepto y desglose de las multas en UMA'S para el próximo ejercicio fiscal; lo cual se insertó como segundo párrafo del artículo 127 del proyecto de Reglamento.

XLIV.- Que derivado de la revisión interna por parte del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, se emitió el producto final del proyecto de la norma, detallando en un cuadro comparativo final todas y cada una de las observaciones emitidas por las Dependencias que intervinieron en su elaboración, así como las solventaciones respectivas, motivo por el cual se convocó a las Dependencias competentes, para llevar a cabo el día 4 de febrero de 2026, una mesa de trabajo en conjunto, para consensar las solventaciones al anteproyecto del **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**; siendo las Dependencias convocadas mediante los oficio siguientes: oficio número IMPLAN/0070/2026, al Instituto



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Nacional de Antropología e Historia, Tabasco; IMPLAN/0071/2026, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; IMPLAN/0072/2026 a la Dirección de Finanzas; IMPLAN/0073/2026 a la Secretaría del Ayuntamiento; IMPLAN/0074/2026 a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; IMPLAN/0075/2026 a la Coordinación de Transformación Digital e Innovación; IMPLAN/0076/2026 a la Dirección de Fomento Económico y Turismo; IMPLAN/0077/2026 a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y con oficio número IMPLAN/0078/2026 a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.

XLV.- Que el día 04 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo en la Sala de Juntas del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, en el cual se revisaron observaciones emitidas por las Dependencias que intervinieron en su elaboración, así como las solventaciones respectivas al anteproyecto de **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, las cuales fueron presentadas por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, por considerarse para una correcta aplicación de la norma, resaltando que de los 131 artículos del producto final de la norma, se adicionaron 5 artículos como resultado de los trabajos de análisis y validación del anteproyecto de norma, quedando en la versión definitiva 136 artículos, de igual forma se emitió el cuadro comparativo definitivo y se levantó Minuta de Trabajo para mayor constancia.

XLVI.- Finalmente, concluidos los trabajos y, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por los artículos 294, fracciones I y II y 298 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 2, fracción II del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco; así como el artículo 3, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio número IMPLAN/129/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, **la Arq. Antares Soto Pastrana**, Directora del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el **Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y; de Obras y Asentamientos Humanos, mediante el cual, se aprueba el Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, así como su expediente soporte debidamente certificado; con la finalidad de que se realicen los trámites correspondientes para que sea sometido a la aprobación del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, con base en la:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de que la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, en agosto del año 2023, otorgó el nombramiento como Barrio Mágico a la Zona Luz de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; trajo consigo diversos compromisos para el Gobierno Municipal, toda vez que, el Barrio Mágico, en términos del artículo 3, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se considera como una zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

y características propias; lo que también responde a la política turística nacional en concurrencia de los órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias conforme al artículo 4, fracciones I y III de la Ley General de Turismo.

Tales compromisos consisten en establecer las bases y directrices para planear, regular, supervisar, evaluar y gestionar la imagen urbana integral del polígono del Barrio Mágico y el polígono del Centro Antiguo de la ciudad de Villahermosa, que promueva a satisfacción las necesidades de Desarrollo Turístico sustentable en complemento a las condiciones ya reguladas de los instrumentos vigentes en materia de Ordenamiento del Asentamiento Humano, Desarrollo Turístico Sustentable y Conservación y Restauración de Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural Inmaterial; que permita a estos polígonos reconsiderar y reposicionar sus atributos de patrimonio material e inmaterial representados por lo arquitectónico, lo social, lo cultural e intrínsecas actividades comerciales, garantizando las condiciones que sostengan la imagen urbana como parte sustancial del territorio para configurar o reconfigurar su potencialidad.

Lo anterior, motivó realizar revisiones y estudios de los distintos ordenamientos legales del ámbito municipal, principalmente del Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa publicado el 20 de diciembre de 2017, encontrándose que este instrumento jurídico, aun cuando es aplicable en la jurisdicción territorial, no es suficiente para alcanzar los objetivos propuestos, ni para implementar las políticas públicas que se requieren en el polígono del Barrio Mágico.

Con el fin de encontrar el instrumento jurídico para la puesta en marcha y la operación de las nuevas condiciones que deben generarse en el espacio que ahora ocupa el Barrio Mágico en un polígono de 31.708 hectáreas y el Centro Antiguo con un polígono de 41.53 hectáreas, conformando un polígono total de 73.238 hectáreas de la Ciudad de Villahermosa, previo estudio de tipo diagnóstico en la zona, se procedió a realizar un conjunto de trabajos encaminados a la elaboración de un reglamento con alcances suficientes para normar y regular la imagen urbana y todo lo que implica la protección y conservación de los inmuebles patrimoniales del Centro Antiguo de la ciudad de Villahermosa y las condiciones, necesidades y objetivos propios del Barrio Mágico.

De dichos trabajos y necesidades planteadas, se concluyó que existe la gran necesidad de contar con un nuevo reglamento que normara las nuevas condiciones requeridas; por ello, emerge el presente proyecto de **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, como el ordenamiento jurídico que norma y aplica en los polígonos tanto del Barrio Mágico, así como del Centro



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, el cual, resulta suficiente para cumplir con las nuevas exigencias que impone el nombramiento de Barrio Mágico y en consecuencia el Centro Antiguo, principalmente en el tema de planeación urbana integral que incluya el cuidado y respeto de su patrimonio cultural, la imagen urbana y todo lo que estos rubros implican, procurando todos los elementos de ambos polígonos.

Así mismo, era fundamental impulsar este nuevo reglamento para estar acorde a los nuevos tiempos que propicie el uso de tecnologías apropiadas para el ambiente, articular acciones en materia de imagen urbana, identidad y sana convivencia, visión unificada de las agendas sobre desarrollo urbano, medio ambiente y cambio climático, conservar y mantener el buen estado de la vegetación natural que se encuentra en los espacios públicos municipales, diseñar y ejecutar proyectos para la rehabilitación y mantenimiento de los espacios públicos, su infraestructura, equipamientos, y comercios. Constituyéndose como el medio que propicia el cuidado, la promoción y el sostenimiento de la imagen urbana integral de los citados polígonos.

Además de lo señalado con anterioridad, y acorde a los criterios fundados a través de las disposiciones técnico-jurídicas aplicables, el gobierno municipal optó por la elaboración del Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de no solo proteger y realzar la belleza y el valor histórico del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, sino que también impulsar un desarrollo urbano que fomente nueva arquitectura y espacio público de calidad, al mismo tiempo fomentar, promover y monitorear en los polígonos acciones que sean congruentes con el patrimonio cultural existente tales como el seguimiento, impulso y reconocimiento de los elementos estructurales de la imagen urbana integral; la implementación del enfoque de contexto; el monitoreo e implementación en corresponsabilidad de los actores operativos y ciudadanos; la implementación, cumplimiento y sostenimiento del patrimonio cultural inmaterial; posicionar a la imagen urbana como símbolo de orgullo social; enfoque de resiliencia y sustentabilidad corresponsable; así como integrar y alinear con otros instrumentos jurídicos-administrativos vigentes, ajustarlo a los principios de la participación colectiva que da paso a la identidad, cohesión social y materialización de mejores espacios para las personas, para que el municipio y en particular los polígonos señalados transformen su entorno generando las mejores condiciones habitables, inclusivas, saludables, sostenibles, seguras, ordenadas, compactas y resilientes, propiciando mecanismos que permitan la inclusión y participación ciudadana en particular de las mujeres, niños, niñas, adultos mayores, personas con discapacidad y en general para todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual; con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la

Mf

y

c

alt



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia. Todo ello, se sitúa en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como de la exigencia que en todas las acciones de gobierno se cumplimente con los compromisos de La Agenda 2030, por lo que el contenido del reglamento se sitúa en la mayor parte de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que ofrece una directriz integral a transversalizar en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico de la Ciudad de Villahermosa.

De todo lo motivado, emerge la necesidad de contar con el **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, ordenamiento actual y moderno congruente con la realidad y las necesidades sociales que le permita al Municipio de Centro, ejercer autoridad en la operación, vigilancia y administración del Centro Antiguo y el Barrio Mágico.

En razón de lo expuesto, y conforme al ordinal 3, fracción XXXVI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el presente **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, se compone de 136 artículos, 10 Títulos, 12 Transitorios y 3 anexos; estableciéndose lo siguiente:

Que el **Título Primero**, integrado por un solo Capítulo, denominado "**Disposiciones generales**", establece que el Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general para el Municipio de Centro, Tabasco y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planear, regular, supervisar, evaluar y gestionar la imagen urbana integral del Centro Antiguo y Barrio Mágico; la determinación de las atribuciones del Ayuntamiento, de la Presidencia y demás Direcciones y Coordinaciones, las definiciones de los diversos conceptos del reglamento, los alcances del reglamento, la determinación de las autoridades responsable de la operación y aplicación del reglamento; así como, las áreas de aplicación del presente reglamento y aplicación de otros instrumentos normativos; consta de 1 capítulo y 14 artículos.

Que el **Título Segundo**, se integra por un solo Capítulo denominado "**Del Comité de Imagen Urbana**", precisa el objetivo del Comité de Imagen Urbana, estableciendo directrices a favor de la imagen urbana, la conformación de sus integrantes, los términos y condiciones de las sesiones de dicho Comité que permita alcanzar acuerdos y su operación coordinada, se plantean las facultades, obligaciones del Comité de Imagen Urbana, entre lo que destaca la función de órgano de consulta y asesoría en la toma de decisiones; precisa las atribuciones del Presidente del



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Comité, así también particulariza las atribuciones del Secretario Ejecutivo y de los Vocales; consta de 1 capítulo y 7 artículos.

Que el **Título Tercero**, denominado "**Del Consejo Consultivo Ciudadano**", en su Capítulo único, se establece el objeto del Consejo Consultivo Ciudadana, precisa su naturaleza y atribuciones; fija a la Dirección de Fomento Económico y Turismo como el Representante de la Administración Municipal; precisa la conformación o integración del Consejo Consultivo Ciudadano, en la que clarifica que solo será ciudadano; norma las sesiones que habrían de efectuarse; los requisitos y condiciones para la elección de sus representantes, determinan las facultades y obligaciones del Consejo Consultivo Ciudadano; en el mismo, se particularizan las facultades del Presidente, del Secretario Técnico y de los vocales; y se especifican los términos para celebrar las reuniones del Consejo; consta de 1 capítulo y 10 artículos.

Que el **Título Cuarto**, denominado "**De la Imagen Urbana Patrimonial**", en su Capítulo I, relativo a la intervención, rehabilitación y restauración en inmuebles patrimoniales, se anuncia que el INAH o el INBAL que tienen la facultad de expedir dictámenes en los inmuebles y monumentos patrimoniales; la clasificación de los inmuebles patrimoniales e inscripción de los acuerdos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, condiciones para las obras de intervención en los polígonos, los criterios en función de los niveles de intervención, como de restauración o reconstrucción y, los dictámenes en cualquier intervención y las fianzas según se considere; requisitos de las demoliciones, de las responsabilidades y consecuencias de las obras sin autorizaciones, las condiciones para usos y destinos; norma la adecuación de inmuebles patrimoniales que tengan funciones específicas, relativo a los bienes inmuebles colindantes, ejemplifica las cubiertas patrimoniales y las prohibiciones de las mismas, se reglamentan las fachadas patrimoniales y se establecen sus prohibiciones. El Capítulo II, refiere a las fachadas de tipo comercial de los inmuebles patrimoniales, las prohibiciones en fachadas comerciales, así como los lineamientos de los anuncios y publicidad, se establecen los lineamientos de las marcas, identidad y logotipos. En el Capítulo III, se establecen las obligaciones de elaborar el Catálogo, se reglamenta el contenido y los datos de las fichas; consta de 3 capítulos y 26 artículos.

Que el **Título Quinto**, denominado "**Del Patrimonio Inmaterial**", en su Capítulo Único, relativo a las Vistas Protegidas, en él se establecen los lineamientos para la protección de vistas urbanas que integran los elementos de identidad histórica y cultural propias de los Polígonos, la construcción de nuevas vistas identificadas en distintos puntos de los polígonos; consta de 1 capítulo y 2 artículos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Que el **Título Sexto**, denominado "**De la Imagen Urbana en Inmuebles No Patrimoniales**", en el Capítulo I, establece las Disposiciones Generales relativos a nuevas construcciones que se realicen en los polígonos del Centro Antiguo y Barrio Mágico, así como la solicitud de autorización que debe presentarse para obtener el permiso de demolición en inmuebles no patrimoniales. Capítulo II, se norma el tema del Centro Antiguo, estableciendo los lineamientos que se debe atender en la construcción de cubiertas de los inmuebles no patrimoniales, las prohibiciones de las cubiertas visibles desde la vía pública, lineamientos y las prohibiciones para fachadas en el Centro Antiguo. Capítulo III, se refiere a los Inmuebles Comerciales en el Centro Antiguo, estableciendo lineamientos para la construcción de sus fachadas, las prohibiciones en las fachadas, los lineamientos de la publicidad en el Centro Antiguo, se norma con condiciones de permisibilidad de su colocación y medidas de las marcas, identidad comercial y logotipos. Capítulo IV, relativo al Barrio Mágico, procura la imagen urbana patrimonial estableciendo las condiciones o lineamientos que deben cumplir las fachadas de los inmuebles no patrimoniales, señala las construcciones prohibitivas de las fachadas de los inmuebles no patrimoniales. Capítulo V, norma los Inmuebles Comerciales del Barrio Mágico relacionadas con las fachadas en inmuebles comerciales y las prohibiciones de las mismas, en lo general se establecen lineamientos y prohibiciones en los temas de publicidad, marcas, identidad comercial y logotipos; consta de 5 capítulos y 18 artículos.

Que el **Título Séptimo**, denominado "**Espacio Público**", en el Capítulo I de la Configuración del Centro Antiguo y Barrio Mágico, norma los proyectos de infraestructura y equipamiento que se realicen en la vía pública en ambos polígonos. El Capítulo II, norma el Espacio Público frente a las fachadas, las dimensiones, diseño y condiciones del mobiliario ocupado por los locales permitidos en los espacios públicos. Capítulo III de la Movilidad, establece condiciones para la accesibilidad universal; los requisitos, características, y condiciones de las banquetas, calles, andadores, diseño y cruce de peatones seguros; material a utilizar en la pavimentación de las vías públicas, clasificación de las paradas de transporte turístico, del tipo y forma de la iluminación de calles y espacio público, las acciones que deben realizar y respetar los puestos comerciales en vías y espacios públicos, y se indica los espacios en la que se admite y se prohíbe el transporte no motorizado. El Capítulo IV, norma los Tipos de Estacionamientos, formas de estacionamiento, de los biciestacionamientos, los estacionamientos para motocicletas, zonas de cargas y descargas. El Capítulo V del Mobiliario Urbano, norma en uso de mobiliario urbano en planta baja, así como su agrupación y ubicación, materiales y colores, vehículos gastronómicos, el tipo de nomenclatura y diseño que proporcione identidad al Centro Antiguo y Barrio Mágico. Capítulo VI de la Vegetación y Áreas Verdes, se refiere al posicionamiento de arbolado, los cuidados y mantenimiento de la vegetación y áreas verdes

M
M
st



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

y la obligación de la ciudadanía en coadyuvar en el cuidado y su mantenimiento; consta de 6 capítulos y 29 artículos.

Que el **Título Octavo**, denominado "**De los Comerciantes y Residentes del Centro Antiguo**", en el Capítulo I, respecto de los derechos y obligaciones de los comerciantes y residentes en los polígonos, la responsabilidad en deterioros de la infraestructura en la vía pública, obligaciones para los propietarios de predios o inmuebles en condiciones de deterioro o abandono, se norma el comercio temporal y se establecen sus obligaciones, horarios del comercio establecido, facilidad en la organización de eventos promocionales, prohibición de determinadas actividades que causen contaminación, se fijan lineamientos para las actividades comerciales de periódicos, revistas y lustradores de calzado; consta de 1 capítulos y 12 artículos.

Que el **Título Noveno**, denominado "**De la Cédula Informativa de Imagen Urbana Integral**", el Capítulo Único, se avoca a regular los procesos administrativos de la imagen urbana mediante una cédula informativa, con el propósito de que el interesado en realizar obra nueva o remodelación demuestre que cumple con los parámetros que exige este reglamento, para ello se establecen requisitos; contenido de la cédula informativa de imagen urbana integral; inscripción de la cédula; aprobación, recurso del Comité de Imagen Urbana, el cual consiste en la intervención del Comité de Imagen Urbana en la aprobación de propuestas o proyectos considerados como de alto impacto; consta de 1 capítulo y 6 artículos.

Que el **Título Décimo**, denominado "**De las Sanciones**", en el Capítulo I, relativo a las Generalidades de la Sanciones, se precisan los sujetos de sanciones, sanciones que repercuten directamente a la imagen urbana y su operatividad, las sanciones que se impondrán por la indebida intervención a inmuebles patrimoniales; sanciones por la indebida ejecución de intervenciones a inmuebles no patrimoniales, sanciones diversas por infracciones en el espacio público del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, se establecen los criterios para imponer sanciones, las visitas de inspección y las dependencias públicas facultados para su realización, en el mismo, se regula sobre el avalúo de daños, los plazos para subsanar las infracciones que se hayan impuesto, en la que se tomará en cuenta la gravedad del mismo. Capítulo II de lo Recursos, en el que se señalan los actos recurribles y la sustanciación de dichos recursos; consta de 2 capítulos y 12 artículos.

Para la correcta y eficiente operatividad del presente reglamento, y con base en todos los estudios efectuados en el documento diagnóstico señalado en los puntos precedentes, se generaron tres anexos, el primer anexo lo constituye el área del polígono del Centro Antiguo y cuadro de construcción; el segundo anexo lo conforma el área del polígono del Barrio Mágico y su cuadro de construcción y; el tercer anexo, es la relación de Inmuebles

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Patrimoniales con Valor Histórico, Arquitectónico y Artístico del Centro Antiguo de Villahermosa, Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mismo que atribuye el deber de las autoridades del orden que fuere a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, en consecuencia, el presente Reglamento sigue el mandato Constitucional de la promoción, el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos bajo el enfoque de Gobernanza y Participación ciudadana.

SEGUNDO.- Que conforme a los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, se encuentra investido de personalidad jurídica para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO. Que, en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 29, fracciones I, III, XXI, XXXIX, XLI y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para promover y realizar las acciones conforme a las leyes locales para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como expedir, entre otras cosas los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, particularmente las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; generando acciones en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, cuidar que las vías urbanas se mantengan expeditas para el tránsito de peatones y vehículos, además de lo anterior se autoriza formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco en congruencia con la Ley General de la materia.

CUARTO. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en los artículos 11, fracciones IV y XX y 53 fracciones IV, V, VI, VII y VIII establecen como facultad de los municipios promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos destinados a la conservación, consolidación y desarrollo de los centros de población, integrando la perspectiva de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la garantía efectiva de los derechos humanos, además la de formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos, así como la obligatoriedad de la previsión, preservación que debe existir de

Handwritten signatures and initials:
A
y
v
st



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, en espacio edificable, en el patrimonio natural y cultural, así como de la imagen urbana de los centros de población; el reordenamiento, renovación o densificación de áreas urbanas deterioradas; la dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura con acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles; la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población; la promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientales adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental.

QUINTO. Que los artículos 15, fracciones III, IV, XXVIII y XXXVI; 118, fracción XI, y 152, fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, otorgan a los municipios las atribuciones de administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los programas municipales de desarrollo urbano y en los demás que de estos se deriven; así como la de promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la protección, rehabilitación y expansión ordenada de los centros de población, observando el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el respeto irrestricto a los derechos humanos; además el legislador le concedió facultad para formular y aplicar, en el ámbito de su competencia, políticas y acciones en materia urbana, ordenamiento territorial, gestión del suelo, conservación del patrimonio natural y cultural, movilidad y accesibilidad universal; preservar y restaurar la calidad formal e imagen urbana, conservación de los monumentos, paisaje, mobiliario, los componentes de la imagen urbana, atribuyéndole la capacidad jurídica al municipio para expedir las disposiciones administrativas necesarias para cumplir con las atribuciones derivadas de la ley en mención.

SEXTO. Que los polígonos del Centro Antiguo y el Barrio Mágico de la Ciudad de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco, son susceptible de conservación y protección en términos del artículo 86 fracciones VII y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, al establecer que se consideran zonas de conservación las áreas con elementos naturales, urbanos, arqueológicos, arquitectónicos e históricos que identifiquen o den carácter a los Centros de Población; así como las áreas cuyo uso puede afectar el paisaje, la imagen urbana y los símbolos urbanos; además se señala que las obras de infraestructura y equipamiento urbano en los espacios destinados de conservación se harán de forma restringida de acuerdo con lo previsto por la legislación aplicable y conforme a lo establecido en los programas en materia de desarrollo urbano, medio ambiente y protección civil.

SÉPTIMO. Que el presente proyecto de **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, emana de los antecedentes señalados y de los fundamentos legales citados en los presentes considerandos y de las disposiciones reglamentarias de este municipio en materia de acciones urbanísticas y de los componentes de la imagen urbana.

M
y
c
s
t
c





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OCTAVO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en Comisiones Edilicias Permanentes o Temporales; quienes a su vez, tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, formando parte de ellas la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y; de Obras y Asentamientos Humanos, conforme se establece en los artículos 44, 46, fracciones I y IV, y 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49 fracción II, 57 y 90 fracciones I y IV, 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO. Que mediante oficio número **SA/0205/2026**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Obras Asentamientos Humanos, el **proyecto de Dictamen mediante el cual, se aprueba el Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, así como su expediente soporte debidamente certificado; para que previa revisión y análisis, en forma conjunta, emita su determinación, y en su caso, el Dictamen correspondiente, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción I y IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO. Que mediante oficio número **SA/0206/2026**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y; de Obras y Asentamientos Humanos, mediante el cual, se aprueba el Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, así como su expediente soporte debidamente certificado, para su análisis, observación, opinión jurídica y en su caso validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 209 y 211 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco vigente.

DÉCIMO PRIMERO. Con oficio número **DAJ/0427/2026**, el Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, emite opinión jurídica respecto al **proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y; de Obras y Asentamientos Humanos, mediante el cual, se aprueba el Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, así como su expediente soporte debidamente certificado; manifestando que no existe inconveniente alguno para su procedencia, por lo que se valida su contenido de fondo y forma en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en sesión las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito, y de Obras y Asentamientos Humanos, procedieron a revisar y analizar el proyecto de **Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco**, así como su expediente soporte, consideran que para su integración se han cumplido con todos los requisitos técnicos y jurídicos en su proceso de elaboración, conforme a los antecedentes y considerandos

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de validez.**

El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico en el Municipio de Centro, Tabasco. Su objeto es establecer las disposiciones para la planeación, regulación, supervisión, evaluación y gestión de la imagen urbana en dichos polígonos de la Ciudad de Villahermosa.

Artículo 2. **Alcances del presente Reglamento.**

Los alcances del presente reglamento esta alineados a la imagen urbana en el Centro Antiguo y del Barrio Mágico, los cuales deberán ser de la siguiente manera:

- I. Fortalecer, preservar la identidad y el carácter distintivo del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, mediante la integración y el respeto del legado patrimonial, arquitectónico, cultural y ambiental, tanto material como inmaterial;
- II. Aplicar las disposiciones para todo tipo de construcción patrimoniales y no patrimoniales que tengan a bien desarrollar;
- III. Construir la identidad y promover la armonía estética y funcional entre las construcciones nuevas, las patrimoniales y los inmuebles históricos;
- IV. Fomentar una cultura de mantenimiento y cuidado permanente de los inmuebles patrimoniales y desarrollar un sentido de custodia y aprecio por el patrimonio inmaterial, que se manifiesta a través de tradiciones, expresiones artísticas y prácticas culturales específicas del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- V. Preservar el patrimonio histórico en complemento a las disposiciones correspondientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y
- VI. Normalizar las especificaciones de las construcciones nuevas, respecto a los elementos que modifiquen la imagen urbana del espacio público y fachadas activas y pasivas del Centro Antiguo y del Barrio Mágico.

Artículo 3. **Autoridades.**

La aplicación del presente Reglamento corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las siguientes autoridades:

Handwritten signatures and initials: a large signature at the top, followed by 'M', 'C', and 'Slt' vertically aligned on the right side of the page.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- V. La Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- VI. La Dirección de Finanzas;
- VII. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; y
- VIII. La Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.

En la aplicación del presente reglamento deberá considerarse además la colaboración de las dependencias estatales y federales con competencia en la materia.

Artículo 4. Atribuciones del H. Ayuntamiento de Centro.

El H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, como autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que cuenta con facultades para expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley, es la responsable de la emisión y actualización del presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 5. Atribuciones de la Presidencia.

Es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal, que tiene dentro de sus facultades la promulgación de los ordenamientos normativos emitidos por el Ayuntamiento, su publicación y vigilancia de su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I, 65, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 6. Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento.

Corresponde a la **Secretaría del Ayuntamiento** las atribuciones siguientes:

- I. A través de la **Coordinación de Fiscalización y Normatividad**, participará en acciones de vigilancia administrativa, verificación normativa y control del comercio en los espacios públicos.
- II. Otorgar los permisos para ejercer el comercio ambulante en la vía pública, bienes y áreas de dominio público del Municipio;
- III. Llevar el registro de los comerciantes ambulantes;
- IV. Supervisar permanentemente a los comerciantes ambulantes, conforme al procedimiento previsto en este ordenamiento;
- V. Verificar en cualquier momento que los comerciantes ambulantes ejerzan la actividad en los puestos, vehículos y formas de transportación personal autorizada;

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, en el Reglamento para Regular las Actividades que realizan los comerciantes ambulantes en el Municipio de Centro, Tabasco y demás disposiciones legales de la materia; e
- VII. Imponer las sanciones por las infracciones contenidas en el presente Reglamento, que en el ámbito de su competencia corresponda.

Artículo 7. Atribuciones de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar, vigilar y hacer cumplir las disposiciones relativas a la conservación, restauración, rehabilitación, intervención y protección de inmuebles patrimoniales y no patrimoniales;
- II. Supervisar y autorizar las obras de construcción, modificación, adecuación, demolición o intervención en inmuebles que incidan en la imagen urbana, conforme a las disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- III. Verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos relativos a fachadas, cubiertas, volumetría, materiales, cromática, elementos arquitectónicos y composición urbana de los inmuebles ubicados en los polígonos de aplicación;
- IV. Regular y supervisar la instalación, modificación o retiro de anuncios, publicidad, identidad comercial, logotipos y elementos visuales en inmuebles y espacio público, conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento;
- V. Evaluar y autorizar proyectos relacionados con el mejoramiento del espacio público, incluyendo banquetas, mobiliario urbano, vegetación, infraestructura urbana y elementos que conformen la imagen del entorno urbano;
- VI. Aplicar criterios técnicos relacionados con movilidad, estacionamientos, y accesibilidad universal que incidan en la integración urbana y funcional de los polígonos regulados;
- VII. Recepcionar la Cédula Informativa de Imagen Urbana Integral, verificando que los proyectos y propuestas cumplan con las disposiciones del presente Reglamento;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar la información técnica relacionada con el Catálogo de Bienes Inmuebles Patrimoniales, así como coordinar acciones para su conservación y seguimiento;
- IX. Coordinarse con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Tabasco y demás autoridades competentes, cuando las intervenciones se relacionen con bienes patrimoniales protegidos;
- X. Coordinar acciones con dependencias municipales, órganos desconcentrados, instancias estatales y federales para la aplicación integral de disposiciones en materia de ordenamiento territorial, servicios públicos, protección ambiental, comercio, anuncios y espacio público;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- XI. Realizar visitas de verificación, inspección y supervisión para constatar el cumplimiento del presente Reglamento, así como imponer, substanciar y ejecutar medidas de seguridad y sanciones administrativas conforme al Título correspondiente; y
- XII. Las demás que establezcan el presente Reglamento, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Atribuciones de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

Corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, las atribuciones siguientes:

- I. A través de la **Subdirección del Centro Antiguo** participará en acciones de promoción, coordinación, supervisión operativa y vinculación social relacionadas con las actividades económicas, comerciales y turísticas que incidan en la imagen urbana;
- II. Promover la implementación de lineamientos de imagen urbana en establecimientos comerciales y turísticos, asegurando su armonización con el entorno arquitectónico, urbano y patrimonial;
- III. Vigilar, en coadyuvancia con la autoridad competente, que los establecimientos comerciales cumplan con los lineamientos relativos a mantenimiento, conservación, pintura, materiales y composición de fachadas;
- IV. Emitir opinión técnica y operativa respecto a la instalación, modificación o retiro de anuncios, publicidad, identidad comercial, logotipos y elementos visuales en inmuebles comerciales y turísticos;
- V. Emitir opinión sobre la compatibilidad de giros comerciales y turísticos con la vocación urbana, patrimonial y cultural del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- VI. Vigilar que la ocupación del espacio público derivada de actividades comerciales, eventos promocionales, exhibición de productos o prestación de servicios no afecte la movilidad peatonal, la accesibilidad universal ni la imagen urbana;
- VII. Emitir opinión respecto a la autorización, regulación y renovación del comercio ambulante, semifijo o temporal, conforme a los criterios de ordenamiento urbano y conservación del entorno;
- VIII. Establecer y difundir lineamientos operativos relacionados con horarios de funcionamiento comercial, ingreso de vehículos en andadores peatonales y operación turística del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- IX. Proponer, coordinar y organizar eventos culturales, turísticos y comerciales que fortalezcan la identidad urbana, la activación del espacio público y la conservación del patrimonio;
- X. Elaborar y mantener actualizado el padrón de residentes, comerciantes y prestadores de servicios turísticos dentro de los polígonos regulados;
- XI. Atender, canalizar y dar seguimiento a solicitudes, inconformidades o propuestas ciudadanas relacionadas con la imagen urbana y la actividad económica del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- XII. Promover la participación de asociaciones civiles, cámaras empresariales, organizaciones turísticas y voluntariados en acciones de conservación, mejoramiento y promoción del entorno urbano; y
- XIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 9. Atribuciones de la Dirección de Finanzas.

Corresponde a la Dirección de Finanzas, las atribuciones siguientes:

- I. Participar en acciones de recaudación y ejecución fiscal derivadas del pago de derechos, y multas derivadas de las sanciones por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- II. A través de la **Subdirección de Ejecución Fiscal**, la tramitación, emisión y cancelación de Licencias de Funcionamientos de los establecimientos comerciales ubicados en los polígonos del Centro Antiguo y Barrio Mágico de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco; y
- III. Las demás que establezca el presente Reglamento, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Atribuciones de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Corresponde a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, las atribuciones siguientes:

- I. Articular las acciones en materia de imagen urbana, identidad y sana convivencia, a una visión unificada de las agendas sobre desarrollo urbano, medio ambiente y cambio climático;
- II. Promover, ejecutar y supervisar programas y acciones necesarias a efecto de conservar en buen estado la vegetación natural o inducida que se encuentra en los espacios públicos municipales;
- III. Fomentar la creación de parques, jardines y áreas verdes, así como promover entre los habitantes del municipio el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuadas;
- IV. Participar en la supervisión de los programas de obras municipales, que se realicen para el mejoramiento de los servicios a la población, considerando en la legislación en la materia, con el objeto que se apliquen las medidas necesarias que garanticen la integridad de los ecosistemas en que éstas se desarrollen;
- V. Promover la participación de la sociedad en acciones tendientes a preservar los recursos naturales en su caso restaurar el ambiente en el municipio, así como impulsar el desarrollo sustentable, con la posibilidad de celebrar convenios o acuerdos de concertación con los diversos sectores de la sociedad a fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento del presente Reglamento;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- VI. Promover el uso de tecnologías apropiadas para el ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e inducirlo en los sectores social y privado;
- VII. Proponer la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo el Programa de Acción Municipal en la materia;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de parques, jardines, fuentes y monumentos; y
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento, el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. Atribuciones de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólido.

Corresponde a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólido, las atribuciones siguientes:

- I. Participar en acciones de conservación de limpieza urbana y manejo integral de residuos sólidos, de los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- II. Vigilar que la acumulación, depósito o manejo inadecuado de residuos sólidos en la vía pública no altere la imagen urbana ni las condiciones visuales del entorno arquitectónico y urbano, así como no obstruya banquetas, andadores, accesos a inmuebles ni la movilidad peatonal;
- III. Supervisar que los establecimientos comerciales, turísticos y de servicios mantengan limpias las fachadas, accesos, frentes de predio, banquetas y áreas visibles desde la vía pública;
- IV. Verificar que el comercio en la vía pública, eventos temporales, actividades turísticas o recreativas implementen mecanismos adecuados para el manejo, recolección y disposición de residuos sólidos;
- V. Participar en operativos de limpieza y saneamiento en plazas, parques, andadores peatonales, vialidades y espacios públicos para conservar la imagen urbana del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- VI. Establecer lineamientos operativos sobre horarios, rutas y puntos autorizados para la recolección de residuos sólidos que reduzcan impactos visuales y afectaciones al uso turístico y peatonal del espacio público;
- VII. Supervisar que la colocación de contenedores, recipientes o infraestructura para almacenamiento temporal de residuos sólidos se integre armónicamente al entorno urbano y no afecte la visibilidad de fachadas o elementos patrimoniales;
- VIII. Coordinar acciones con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para la conservación del espacio público y el mantenimiento de condiciones adecuadas de imagen urbana;
- IX. Participar en programas municipales de rehabilitación del entorno urbano mediante jornadas de limpieza, saneamiento y recuperación del espacio público;

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- X. Atender y canalizar denuncias ciudadanas relacionadas con acumulación de residuos, tiraderos clandestinos o deterioro sanitario que afecte la imagen urbana;
- XI. Promover acciones de concientización dirigidas a residentes, comerciantes y prestadores de servicios para fomentar el manejo adecuado de residuos sólidos dentro de los polígonos regulados; y
- XII. Las demás que establezca el presente Reglamento, el Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Centro, Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Definiciones.

Para efectos del Reglamento se entenderá por:

- I. **Alineamientos.** Delimitación sobre un predio con frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;
- II. **Anuncio o publicidad.** Conjunto de letras, palabras, frases, dibujos, signos, voces, sonidos o música mediante el cual se comunica respecto a un bien, producto, servicio, espectáculo, acto o evento; así como los medios que se utilicen para dar a conocer el nombre comercial, razón social, logotipo, profesión o actividad de las personas físicas o jurídicas colectivas de naturaleza pública o privada;
- III. **Banqueta.** Orilla de la calle o de otra vía pública, generalmente ligeramente elevada y enlosada, situada junto a las fachadas de las casas y reservada al tránsito de peatones;
- IV. **Barrio Mágico.** Área delimitada por el nombramiento Federal al espacio en el que se combinan la historia, cultura, gastronomía, productos y servicios en el interior de la ciudad, así como la convivencia de la población local con los visitantes, la cual tiene como nombre completo Zona Luz de Villahermosa, Barrio Mágico;
- V. **Catálogo.** Registro de bienes inmuebles con valor patrimonial que por sus características arquitectónicas espaciales conforman un valor histórico y artístico; así como bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que han sido sujetos de reconocimiento y catalogación por parte del INAH e INBAL, que contendrá el dictamen y un registro sistematizado de estos;
- VI. **Cédula Informativa de Imagen Urbana Integral.** Formato que debe llenar el promovente o solicitante para obras nuevas o modificaciones a las existentes, donde se demuestre que la propuesta o proyecto, cumple con lo dispuesto por este Reglamento;
- VII. **Centro Antiguo.** Polígono delimitado dentro de la zona identificada como Centro Histórico; delimitación señalada en el Artículo 13 del presente Reglamento. El polígono contempla la mayor cantidad de bienes muebles e inmuebles a conservar y restaurar por haber sido el origen del poblamiento de la ciudad;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the letters 'M', 'C', and 'S'.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- VIII. **Comerciante.** Toda persona física que expendá al público mercancías o productos, permitidos por las leyes, de manera accidental, temporal o permanente en las áreas, bienes y vías públicas municipales;
- IX. **Comerciante ambulante con puesto fijo.** Es la persona que habiendo obtenido del Ayuntamiento el permiso y autorización correspondiente, ejerza el comercio durante tiempo determinado en la vía pública, utilizando muebles establecidos permanentemente;
- X. **Comerciante ambulante con puesto semi fijo.** Es la persona que habiendo obtenido del Ayuntamiento el permiso y autorización correspondiente, ejerza el comercio durante tiempo determinado en la vía pública, utilizando muebles que retira al concluir las labores del día, para instalarlos nuevamente en la jornada siguiente;
- XI. **Comerciante ambulante con vehículo.** Es la persona que habiendo obtenido del H. Ayuntamiento de Centro el permiso y autorización correspondiente, ejerza el comercio durante tiempo determinado en la vía pública, utilizando muebles rodantes de cualquier tipo para transportar la mercancía, que no se instala en un solo lugar, sino que se desplaza constantemente y únicamente se detiene momentáneamente para atender consumidores que le soliciten los productos que vende;
- XII. **Comerciante ambulante sin vehículo.** Es la persona que habiendo obtenido del Ayuntamiento el permiso y la autorización requerida legalmente, ejerza el comercio durante tiempo determinado en la vía pública, transportando la mercancía sobre su propio cuerpo para ofrecerla al público, sin establecerse en un solo lugar transitando por las banquetas, bienes y áreas de uso público;
- XIII. **Comerciante ambulante en mercados sobre ruedas y tianguis.** Es la persona que, habiendo obtenido el permiso y autorización correspondiente del Ayuntamiento, ejerza el comercio durante tiempo determinado en la vía pública o en los sitios y las rutas que determine la autoridad municipal;
- XIV. **Comerciante ambulante de comida rápida, aperitivos y bebidas a través de una infraestructura móvil sobre ruedas.** Es la persona que, habiendo obtenido del Ayuntamiento, el permiso y autorización correspondiente, que realice toda actividad comercial en la vía pública o propiedad particular, concerniente con alimentos, bebidas o ambos, valiéndose de las instalaciones;
- XV. **Comité de Imagen Urbana.** Grupo de representantes administrativos corresponsables de la implementación y vigilancia de este Reglamento de acuerdo al artículo 16;
- XVI. **Conservación.** Acción especializada y tendiente a salvar, mantener, proteger, custodiar o cuidar la permanencia de los muebles e inmuebles con valores patrimoniales, así como los Centros Históricos o Centros Urbanos a fin de transmitirlos a las generaciones futuras;
- XVII. **Consejo Consultivo Ciudadano.** Instancia de participación integrada por residentes, propietarios, hoteleros, restauranteros y comerciantes establecidos debidamente acreditados, cuya función es auxiliar en la vigilancia, seguimiento y observancia del presente Reglamento, así como

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- coadyuvar con las autoridades municipales mediante la emisión de opiniones, recomendaciones y propuestas orientadas al mejoramiento, conservación y fortalecimiento de la imagen urbana y del patrimonio cultural dentro del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- XXVIII. **Espacio público.** Territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas, jardines y áreas verdes de propiedad común y pública, así como el espacio entre edificios no construido y que se percibe desde la vía pública, plazas o jardines;
- XIX. **Frente activo.** Parte de los edificios que interactúa directamente con el espacio público. Son las zonas que se encuentran al nivel de la calle y que, incluyen entradas, escaparates, y otros elementos que permiten la interacción entre el interior del edificio y la vida urbana exterior;
- XX. **Imagen urbana.** Al conjunto de elementos naturales y construidos por el hombre que se conjugan y conforman el marco visual de los barrios, comunidades, pueblos y ciudades en un territorio;
- XXI. **INAH.** Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XXII. **INBAL.** Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- XXIII. **Infraestructura.** Conjunto de sistemas físicos y organizativos esenciales para el funcionamiento de una ciudad. Incluye tanto las instalaciones básicas como las estructuras necesarias para asegurar el desarrollo sostenible y el bienestar de sus habitantes;
- XXIV. **Inmueble patrimonial.** Inmuebles que por sus características arquitectónicas espaciales conforman un valor histórico y artístico; así como bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que han sido sujetos de reconocimiento y catalogación por parte del INAH e INBAL. Estos valores pueden ser:
- a) **Artísticos.** Los inmuebles que fueron construidos a partir de 1900 y que revisten algún valor estético relevante; y
 - b) **Históricos.** Lo que señalan los Artículos 35 y 36 inciso I, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; inmuebles que fueron construidos en el período comprendido entre el siglo XVI y el siglo XIX, que contengan valores históricos relevantes.
- XXV. **Inclusión.** Proceso de integrar a todas las personas, sin importar su edad, sexo, raza, discapacidad, religión y origen, buscando las mismas oportunidades y recursos para participar en la vida social, cultural, económica y política de una sociedad;
- XXVI. **Intervención.** Acciones de carácter técnico, legal o administrativo relacionadas con la restauración, preservación, el aprovechamiento, rehabilitación o la conservación de un inmueble o de un Centro Histórico;
- XXVII. **Mobiliario urbano.** Bienes complementarios, de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano. Se consideran como tales, las fuentes, botes de basura, maceteros, señalamientos, nomenclaturas, entre otros;
- XXVIII. **Monumento.** Elemento simbólico, generalmente de gran tamaño y ubicado en espacios amplios y/o en sitios relevantes;

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- XXIX. **Movilidad.** Capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;
- XXX. **Nomenclatura.** La numeración o nombres de calles y espacios abiertos de la ciudad.
- XXXI. **Parada.** Lugar en que se detienen los vehículos de transporte público colectivo, donde se permiten las maniobras de ascenso y/o descenso de usuarios;
- XXXII. **Paramento.** Plano vertical u horizontal que delimita la fachada de un inmueble, sobre un área pública o privada;
- XXXIII. **Patrimonio inmaterial.** Conjunto de usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos a los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural;
- XXXIV. **Patrimonio material.** Bienes culturales tangibles, incluyendo monumentos, edificios, obras de arte, documentos, y otros objetos que tienen importancia artística, histórica, arqueológica o científica;
- XXXV. **Peatón.** Persona que transita por la vía a pie o utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, incluye menores de doce (12) años a bordo de un vehículo no motorizado;
- XXXVI. **Preservación.** Acción especializada que se realiza a los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, con el fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro;
- XXXVII. **Protección.** Acción técnica y legal tendiente a la salvaguarda de un bien patrimonial mueble o inmueble;
- XXXVIII. **Reglamento.** Reglamento de Imagen Urbana del Centro Antiguo de Villahermosa del Municipio de Centro, Tabasco;
- XXXIX. **Residente.** A las personas que tienen su domicilio dentro de la demarcación territorial del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- XL. **Señalética.** comunicación visual mediante signos predeterminados, que permiten identificar obligaciones o permisos en la movilidad, así como de orientación en el espacio;
- XLI. **Vía pública.** Espacio de dominio público y uso común que por disposición de la normatividad jurídica está destinado a la movilidad de personas, bienes, mercancías y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano; y
- XLII. **Vistas protegidas.** Líneas de visión específicas que deben ser preservadas para asegurar que puntos de referencia icónicos permanezcan visibles desde varios puntos alrededor de la ciudad.

Artículo 13. Áreas de aplicación.

El presente ordenamiento es aplicable en los polígonos denominados Centro Antiguo y Barrio Mágico, los cuales comprenden superficies de 41.53 y 31.70 hectáreas respectivamente, sumando un área total de 73.238 hectáreas. La delimitación de dichos

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Malecón Carlos A. Madrazo	María Carmen Sánchez	Paseo Tabasco
Mariano Arista	Manuel Doblado	Paseo Tabasco
Pedro C. Colorado	Ignacio Allende	Manuel Doblado
Circuito La Pólvora	Pedro C. Colorado	Ignacio Allende
Pedro C. Colorado	27 de Febrero	Circuito La Pólvora

Ver

Anexo I.

Polígono II, Barrio Mágico para la regulación de la imagen urbana no patrimonial, en los siguientes límites:

Tabla 2. Delimitación por calles del Polígono de Barrio Mágico.

CALLES DE OESTE A ESTE	DESDE	HASTA
Simón Sarlat	Eusebio Castillo	Doña Fidencia
Manuel Sánchez Mármol	Doña Fidencia	Malecón Carlos A. Madrazo
Iguala	Ignacio Rayón	Miguel Hidalgo
Corregidora Ortiz	Ignacio Rayón	Mariano Arista
Nicolás Bravo	Mariano Arista	José Narciso Roviroso
Ignacio Allende	José Narciso Roviroso	Malecón Carlos A. Madrazo
CALLES DE NORTE A SUR	DESDE	HASTA
Doña Fidencia	Simón Sarlat	Manuel Sánchez Mármol
Malecón Carlos A. Madrazo	Manuel Sánchez Mármol	Melchor Ocampo
Melchor Ocampo	Ignacio Allende	Malecón Carlos A. Madrazo
José Narciso Roviroso	Nicolás Bravo	Ignacio Allende
Mariano Arista	Corregidora Ortiz	Nicolás Bravo
Ignacio Rayón	Iguala	Corregidora Ortiz
Eusebio Castillo	Simón Sarlat	Iguala

Ver Anexo II.

Artículo 14. Aplicación de otros instrumentos normativos.

Serán aplicables los instrumentos normativos vigentes en el Municipio de Centro, Tabasco que inciden en la delimitación de los polígonos que conforman el Centro Antiguo y el Barrio Mágico, con el fin de conservar el patrimonio material e inmaterial.

TÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE IMAGEN URBANA

CAPÍTULO ÚNICO
COMITÉ DE IMAGEN URBANA

Artículo 15. Objetivo del Comité de Imagen Urbana.

Se crea el Comité de Imagen Urbana, como órgano de asesoría, consulta y vigilancia del H. Ayuntamiento de Centro, para analizar los casos a que se refiere el presente Reglamento, basado en las directrices para planear, regular, normar, supervisar, evaluar y gestionar la imagen urbana e infraestructura física de los inmuebles patrimoniales, no patrimoniales y edificaciones nuevas en los polígonos de actuación de este Reglamento.

M
M
SLX



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 16. Integración del Comité de Imagen Urbana.

El Comité de Imagen Urbana estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente, que será el Titular de la Presidencia Municipal o del Concejo Municipal; o cuando así lo considere podrá nombrar un representante;
- II. Por un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y
- III. Vocalías que serán ocupadas por el titular o un representante de las siguientes Dependencias:
 - a) La Secretaría del Ayuntamiento;
 - b) El Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro;
 - c) Dirección de Fomento Económico y Turismo;
 - d) La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
 - e) La Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos;
 - f) La Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación;
 - g) La Coordinación de Protección Civil;
 - h) La Delegación del INAH en Tabasco;
 - i) El Colegio de Arquitectos Tabasqueños; y
 - j) El Consejo Consultivo Ciudadano.

Los cargos serán de carácter honorífico y por su desempeño no se percibirá compensación y/o remuneración económica alguna.

Los Integrantes del Comité de Imagen Urbana durarán en su encargo el periodo constitucional de la administración pública municipal que se trate o se sustituirá alguno cuando se demuestre que han dejado de ser servidores públicos.

Los representantes de las dependencias que estarán dentro de este Comité de Imagen Urbana, deberán presentar en la primera sesión al Presidente y al Secretario Ejecutivo, su respectivo nombramiento como representantes; todos contarán con voz y voto para poder desahogar cualesquiera de los asuntos tratados en las sesiones del Comité de Imagen Urbana.

La asistencia de los integrantes a las sesiones del Comité de Imagen Urbana será, siempre y cuando el tema a tratar incida en el ámbito de las facultades de la dependencia.

Artículo 17. De las sesiones del Comité de Imagen Urbana.

- I. Una vez que se instale la administración pública, se celebrará la primera sesión en los siguientes 90 días;
- II. En la primera sesión del Comité de Imagen Urbana se deberá definir, o en su caso actualizar, el listado de requerimientos para los proyectos que se propongan para la Cédula Informativa de Imagen Urbana;
- III. El listado de requerimientos no podrá contraponer ninguna ley existente y tendrá que elaborarse a partir de los reglamentos vigentes;

M
M
s l t x c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- IV. Las sesiones ordinarias que lleve a efecto el Comité serán convocadas por el Presidente o en su caso por el Secretario Ejecutivo, con al menos 72 horas mínimo de anticipación a la hora señalada de llevarse a cabo la sesión; lo anterior se establece en los Artículos 19 fracción II y 20 fracción I;
- V. El Comité deberá sesionar de forma ordinaria cada seis meses, pudiendo llevar a cabo las sesiones extraordinarias que sean necesarias;
- VI. Las sesiones extraordinarias deberán de ser convocadas por el Presidente o en su caso el Secretario Ejecutivo, por orden del presidente, con al menos 24 horas mínimo de anticipación; en casos urgentes deberá de ser debidamente justificado, se omitirá el término;
- VII. Para que haya quórum legal deberán estar presentes el 75% de los integrantes convocados del Comité de Imagen Urbana;
- VIII. Los temas o proyectos que requieran de la intervención u opinión de alguna dependencia municipal, estatal o federal, cuyo representante no esté en la sesión no podrá ser votado, debiendo tratarse el tema en la siguiente sesión;
- IX. El Comité de Imagen Urbana deberá recibir y dar contestación a todos los escritos del Consejo Consultivo Ciudadano siempre y cuando se encuentren apegados acorde a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- X. Como Comité de Imagen Urbana debe asignar la hora, el día y el lugar donde el Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano rinda su informe anual de trabajo; y
- XI. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por todos lo que intervienen ella.

Artículo 18. Atribuciones del Comité de Imagen Urbana.

Las atribuciones del Comité de Imagen Urbana son las siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en la toma de decisiones; en cuanto al tratamiento que deben tener los propietarios de los inmuebles ubicados en las demarcaciones de los polígonos del presente Reglamento para preservar la imagen urbana, el patrimonio material e inmaterial y las tradiciones e historia reflejadas en cada uno de los edificios;
- II. Elaborar y aplicar instrumentos de análisis para evaluar la imagen urbana e infraestructura física de los inmuebles patrimoniales, no patrimoniales y edificaciones nuevas dentro de los polígonos de actuación de este Reglamento (crear los instrumentos de análisis);
- III. Fijar los criterios relacionados con la construcción, modificación, remodelación, restauración o cualquier otra actividad que altere los inmuebles a que se refiere el Artículo 32, fracción XXIV de este ordenamiento;
- IV. Analizar y emitir opinión técnica respecto de los expedientes que le sean presentados por los particulares a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o por el Consejo Consultivo Ciudadano y los que, en su caso, por razón de utilidad pública e interés social sean integrados por el propio H. Ayuntamiento de Centro;

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- V. Asesorar a los propietarios de los Inmuebles Patrimoniales y de los No Patrimoniales en temas referentes de la imagen urbana;
- VI. Preservar el ordenamiento de la Imagen Urbana del Centro Antiguo y del Barrio Mágico vigilando y creando los mecanismos necesarios para la conservación, protección y funcionamiento de los Inmuebles Patrimoniales y no patrimoniales, la traza y el mobiliario urbano, así como los elementos de la naturaleza;
- VII. Mantener comunicación con el Consejo Consultivo Ciudadano, para la realización de actividades en conjunto y vigilar el buen funcionamiento de este;
- VIII. Contribuir con actividades relacionadas con la preservación de la Imagen Urbana;
- IX. Elaborar un listado de requerimientos para la presentación de los proyectos que se planean realizar en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico; que se actualizará con cada nueva administración, en adición a la Cédula;
- X. Requerir dictámenes especiales de impacto a lo previsto y requerido por los reglamentos complementarios de la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- XI. Desarrollar los programas obligatorios para conservar las características físico-ambientales con que cuenta el Centro Antiguo y el Barrio Mágico, evitando todo tipo de contaminación y garantizando la salubridad e higiene pública;
- XII. Desarrollar los programas necesarios para preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos, siempre que no causen afectaciones por contaminación visual y auditiva;
- XIII. Fomentar la cultura de una conducta responsable por parte de los residentes, comerciantes, transeúntes y visitantes en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- XIV. Analizar y definir la ubicación de los comerciantes ambulantes mencionados en las fracciones VIII a la XIV del Artículo 12 de este Reglamento, en las calles y los espacios públicos dentro de los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, así como la densidad de ocupación. Estas acciones se realizarán en conjunto con la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y la Subdirección de Ejecución Fiscal adscrita en la Dirección de Finanzas, por ser las unidades administrativas facultadas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de la materia, por parte de los comerciantes ambulantes; y
- XV. En general cualquier otra relacionada con la preservación de la imagen urbana, que así apruebe el Comité de Imagen Urbana en pleno.

Artículo 19. Atribuciones del Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Comité de Imagen Urbana:

Handwritten signatures and initials:
M
H
SPT



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- I. Presidir las sesiones del Comité de Imagen Urbana;
- II. Convocar por sí o a través del Secretario Ejecutivo del Comité de Imagen Urbana, a las sesiones que de conformidad con sus atribuciones deban realizarse;
- III. Someter a consideración del pleno del Comité de Imagen Urbana, los temas o proyectos que se planeen en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- IV. Asignar un ente administrativo responsable de la elaboración del Catálogo (ver Artículo 55);
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité de Imagen Urbana, comunicándolos tanto a sus integrantes como a las instancias y dependencias correspondientes para su ejecución o conocimiento;
- VI. Mantener comunicación con el Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano; y
- VII. Mantener la confidencialidad requerida de los temas tratados en el seno del Comité de Imagen Urbana.

Artículo 20. Atribuciones del Secretario Ejecutivo.

Son atribuciones y obligaciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

- I. Convocar por instrucciones del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Imagen Urbana a las dependencias correspondientes, anexando el orden del día y los documentos relativos a los temas a tratar;
- II. Dar lectura en las sesiones al orden del día;
- III. Cumplir y hacer cumplir con los acuerdos, dictámenes técnicos, recomendaciones y estudios tomados en el Comité de Imagen Urbana;
- IV. Difundir las disposiciones administrativas tomadas en el Comité de Imagen Urbana;
- V. Someter a la consideración del Presidente los asuntos que deban ser dictaminados en el Comité de Imagen Urbana;
- VI. Elaborar el acta de la sesión, llevar el registro, verificar el quórum legal y control de cada una de las sesiones del Comité de Imagen Urbana y certificar en su caso las decisiones acordadas en las mismas;
- VII. Promover la participación ciudadana y de las Sociedades Civiles, para mantener la conservación y la protección dentro del Centro Antiguo y del Barrio Mágico; y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

Artículo 21. Atribuciones de los Vocales.

Son atribuciones de los vocales del Comité de Imagen Urbana:

- I. Asistir a cada una de las sesiones a las cuales sean convocados;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- II. Proponer y debatir las propuestas para preservar la imagen urbana Patrimonial, tradicional e histórica, en lo que a sus edificios, trazas, lomas y topografía se refiere;
- III. Formular los estudios que sean necesarios y contribuyan a la definición de las políticas y estrategias en materia de este Reglamento;
- IV. Contribuir a la deliberación de la aprobación o rechazo de los proyectos propuestos para los polígonos de actuación de este Reglamento;
- V. Coadyuvar en la elaboración del listado de requerimientos para los proyectos que se propongan para los polígonos de actuación de este Reglamento, en adición a los requeridos por la Cédula Informativa de Imagen Urbana;
- VI. Coadyuvar en la elaboración del Catálogo;
- VII. En general todas aquellas que se acuerden en el Comité de Imagen Urbana y sean dirigidas al cumplimiento de los fines de este ordenamiento; y
- VIII. Las demás que les sean encomendadas por el Comité de Imagen Urbana.

TÍTULO TERCERO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

CAPÍTULO ÚNICO CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 22. Objetivo del Consejo Consultivo Ciudadano.

El presente Título tiene por finalidad precisar la naturaleza, atribuciones y fines específicos del Consejo Consultivo Ciudadano, así como regular su integración, organización, renovación y funcionamiento. El objeto del Consejo Consultivo es coadyuvar en los fines y disposiciones del presente reglamento, así como, promover la participación ciudadana, con el fin de fomentar el desarrollo armónico socioespacial de los polígonos de actuación.

Artículo 23. Representante de la Administración Municipal.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo será el Representante de la Administración Municipal en las sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano con derecho a voz; y será quien resguarde la documentación generada en las sesiones, elecciones y acuerdos internos.

Artículo 24. Integración del Consejo Consultivo Ciudadano.

El Consejo Consultivo Ciudadano se integrará con la siguiente estructura:

- I. Un Presidente con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario técnico con derecho a voz y voto; y
- III. Cinco vocales con derecho a voz y voto.

Los vocales deberán ser únicamente ciudadanos, con la siguiente representación:

- a) Un residente, sin comercio en los polígonos;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- b) Un propietario de inmueble;
- c) Un empresario del giro hotelero;
- d) Un empresario del giro restaurantero; y
- e) Un comerciante establecido.

Los cargos serán de carácter honorífico y por su desempeño no percibirán compensación y/o remuneración económica alguna. Las personas integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano se deberán regir por el principio de paridad de género y ética en todos los procesos; se elegirán por un periodo de tres años, dentro del periodo constitucional de la administración pública municipal que se trate, sin derecho a reelección en el periodo inmediato siguiente a su ejercicio.

La Administración Municipal entrante emitirá la convocatoria en un plazo de 30 días para la renovación del Consejo Consultivo Ciudadano.

Artículo 25. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente y las extraordinarias cuando resulte necesario a propuesta del Presidente. Asimismo, se revocará el cargo en caso de no asistir a tres reuniones consecutivas injustificadamente.

Artículo 26. Elección de los Representantes.

- I. Registro de planillas conforme al Artículo 24 del presente Reglamento;
- II. Para la elección de las y los representantes, estos deberán contar con los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Acreditar que reside o que ejerce actos de comercio según corresponda en los polígonos del presente Reglamento;
 - c) No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; ni haber desempeñado cargos de Dirección en algún partido o agrupación política, dos años anteriores a su integración;
 - d) No ser proveedor, arrendatario, asesor, consultor, prestador de servicios o contratista del H. Ayuntamiento de Centro; una vez siendo parte del Consejo y estando en funciones deberá presentar renuncia ante el Consejo Consultivo Ciudadano si se diera cualquiera de los supuestos anteriores; y
 - e) Ser propuesto en fórmula, propietario y suplente, por organismos o instituciones del sector privado o social, cubriendo los requisitos antes mencionados.
- III. La Dirección de Fomento Económico y Turismo con apoyo de la Dirección de Atención Ciudadana emitirá la convocatoria para la elección del Consejo Consultivo Ciudadano, bajo los siguientes lineamientos:
 - a) El periodo para presentar las postulaciones deberá de ser de 30 días naturales previos a la elección;
 - b) Lugar y fecha de presentación de los documentos;
 - c) El lugar, local, fecha y hora de celebración de las elecciones;
 - d) El procedimiento de elección que se definirá en la convocatoria; y

M
M
u
s
t
s



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- e) Por cada representante se elegirá un suplente.
- IV. A efecto de que se garantice los principios de transparencia, certeza y legalidad de la participación de los hoteleros, restauranteros, comerciantes, propietarios de inmueble y residentes, la Dirección de Fomento Económico y Turismo deberá elaborar el padrón de votantes.

Artículo 27. Facultades y obligaciones del Consejo Consultivo Ciudadano.

I. Facultades:

- a) Proponer las medidas que estime necesarias para mejorar la prestación de servicios;
- b) Brindar orientación a los ciudadanos con el fin de guiarlos adecuadamente al área correspondiente, las oficinas de La Casa Barrio Mágico, la Ventanilla Única de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, o ante el Comité de Imagen Urbana;
- c) Promover y procurar la participación de los residentes y comerciantes en las acciones para la mejora de los polígonos para beneficio de la comunidad y del desarrollo local;
- d) Sugerir a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a la Dirección de Fomento Económico y Turismo la realización y conservación de obras públicas;
- e) Participar en las ceremonias cívicas y eventos recreativos, culturales y deportivos que promueva las dependencias del H. Ayuntamiento de Centro;
- f) Ser órgano de consulta de las actividades que realice el H. Ayuntamiento de Centro en los polígonos del presente Reglamento;
- g) Promover y difundir las acciones del Consejo Consultivo Ciudadano; y
- h) Proponer actividades recreativas y culturales.

II. Obligaciones:

- a) Vincular sus acciones con la Dirección de Fomento Económico y Turismo quién en su caso avalará las mismas;
- b) Opinar mediante oficio dirigido al pleno del Comité de Imagen Urbana respecto a las solicitudes y proyectos que incidan en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- c) Participar con todos los sectores del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, en las acciones y programas del H. Ayuntamiento de Centro para la conservación y el orden de los mismos;
- d) Celebrar reuniones periódicas para tratar asuntos relacionados con el Centro Antiguo y Barrio Mágico;
- e) Celebrar sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias las veces que resulte necesario;
- f) Informar al H. Ayuntamiento de Centro de las quejas y sugerencias de las cuales tengan conocimiento;
- g) Concientizar a la ciudadanía para la conservación y protección de las vistas urbanas; y

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- h) Las demás que se señalen en el presente reglamento y en otras disposiciones.

Artículo 28. Facultades del Presidente.

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- III. Ejercer la representación del Consejo;
- IV. Representar al Consejo Consultivo Ciudadano que preside ante el Comité de Imagen Urbana e Instituciones públicas y privadas;
- V. Elaborar y presentar un programa anual de trabajo, y someterlo a la aprobación del Consejo Consultivo Ciudadano al que pertenece, debiendo turnarlo al Comité de Imagen Urbana para su conocimiento y seguimiento;
- VI. Presentar al Comité de Imagen Urbana un informe anual de trabajo de su Consejo Consultivo Ciudadano, al menos veinte días hábiles antes de cumplir el año de función;
- VII. Emitir el voto de calidad en caso de existir empate en las Sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano.
- VIII. Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones; y
- IX. Las demás que se señalen en el presente o en otras disposiciones.

Artículo 29. Facultades del Secretario técnico.

- I. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum necesario para la celebración de la reunión;
- II. Dar lectura en las sesiones al orden del día;
- III. Dar cuenta al Presidente y al Consejo de la correspondencia recibida;
- IV. Suplir las ausencias del Presidente;
- V. Auxiliar al Presidente en las actividades propias del Consejo;
- VI. Elaborar por duplicado el acta de las sesiones, debiendo remitir un ejemplar a la Dirección de Fomento Económico y Turismo para su resguardo y seguimiento, así como mantener el registro de las mismas;
- VII. Suscribir y despachar la correspondencia generada por los actos administrativos competencia del Consejo;
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IX. Integrar un registro sistematizado que tenga por objeto la guarda y custodia de los acuerdos y dictámenes emitidos por el Consejo;
- X. Registrar los acuerdos del Consejo y expedir copias de los documentos del archivo del Consejo cuando se lo soliciten y proceda; y
- XI. Las demás que se señalen en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. Serán Facultades de los Vocales.

- I. Verificar que los acuerdos de las sesiones se sujeten a lo dispuesto en la ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Vigilar el cumplimiento a la ejecución de los acuerdos del Consejo;
- III. Proponer la discusión y solución de asuntos inherentes al Consejo; y

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- IV. Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales aplicables le sean inherentes.

Artículo 31. Términos para celebrar las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano del Centro Antiguo.

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano, cuando menos con 72 horas de anticipación a la que se tenía prevista para su celebración;
- II. Las sesiones se llevarán a cabo cuando exista quórum legal, que se cumplirá con la presencia del 50% más uno y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Debiendo indicarse en el acta de la reunión quienes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime;
- III. En ausencia del Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- IV. El orden del día se entregará a los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, cuando menos con 72 horas de anticipación para reuniones ordinarias y con 24 horas para las extraordinarias; y
- V. De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella.

TÍTULO CUARTO
DE LA IMAGEN URBANA PATRIMONIAL

CAPITULO I
DE LA INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN
EN INMUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 32. De los inmuebles y monumentos patrimoniales.

El Gobierno Federal, a través del INAH y, en su caso, del INBAL, son responsables de la expedición de dictámenes para la intervención en las zonas, inmuebles y monumentos patrimoniales: Históricos y Artísticos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Para cualquier intervención en estos bienes, así como en los inmuebles establecidos en el anexo III del presente Reglamento (Ver, Figura 2), se requerirá la autorización expresa del propio instituto y la anuencia municipal.

Handwritten signature and initials:
M
sol x c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

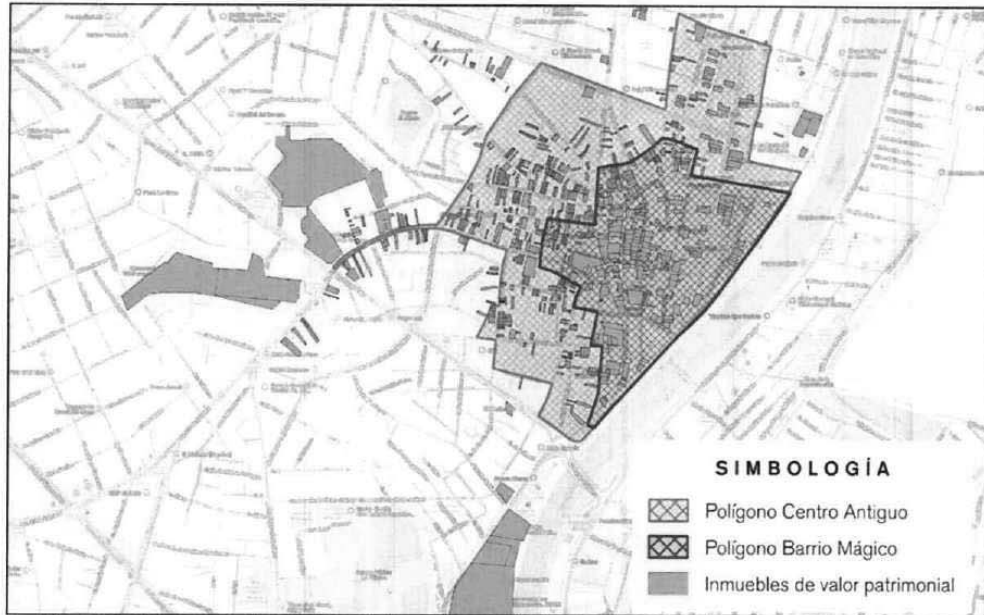


Figura 2. Mapa. Inmuebles Patrimoniales dentro del Polígono del Centro Antiguo y del Barrio Mágico.

Artículo 33. Inscripción de acuerdos para inmuebles patrimoniales.

En las resoluciones relativas a la clasificación de un Inmueble como Patrimonial, se expresarán con toda precisión su ubicación, superficie, linderos y trabajos de urgente realización.

Para garantizar el derecho de audiencia, se dará vista al propietario del bien, para que, en un término de 15 días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere siempre que no contravenga al derecho ni a la moral.

Todo acuerdo de clasificación de un Inmueble Patrimonial, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, previa aprobación del H. Cabildo y la publicación del mismo en el Periódico Oficial.

Artículo 34. Obras de intervención.

Para la realización de las obras de intervención, se requerirá que los trabajos sean dirigidos y elaborados por profesionistas capacitados en conservación y restauración de bienes e inmuebles patrimoniales, quienes deberán presentar la documentación que acredite su experiencia y formación en dicha área, tales como título y cédula profesional en disciplinas afines, constancias o certificados de estudios de especialización, diplomados o posgrados, cursos de actualización, así como evidencia de experiencia profesional comprobable en proyectos similares. Asimismo, en el caso de excavaciones dentro del Polígono del Centro Antiguo, todas las intervenciones requerirán de la supervisión del INAH que garanticen el cuidado y resguardo de vestigios u objetos patrimoniales que se encuentren en el suelo o subsuelo.

[Handwritten signatures and initials]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 35. Niveles de intervención.

Se consideran para la operación del presente Reglamento los siguientes niveles de intervención:

- I. Integración al conjunto, se considera en función a los siguientes criterios:
 - a) Volumetría.
 1. Altura de cubiertas;
 2. Altura de la fachada;
 3. Longitud de la fachada; y
 4. Alineamiento de la fachada.
 - b) Carácter, el cual se considerará en función de:
 1. Escala y proporción;
 2. Materiales y texturas;
 3. Ventanería; y
 4. Relación de vanos y macizos.

La conservación de los muebles, objetos o elementos relevantes que tengan valor histórico, pero que no ameriten ser declarados Patrimoniales, en estos casos el H. Ayuntamiento de Centro por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales notificará al propietario que no podrá efectuar obra alguna sin la autorización de dicha Instancia Municipal.

Artículo 36. Criterios de restauración o reconstrucción.

En el caso de restauración o reconstrucción, se aceptarán los siguientes criterios:

- I. Restauración a su estado original cuando queden vestigios de cómo fue este inmueble o documentación gráfica sobre el estado original en una época determinada; y
- II. Reconstrucción hipotética, cuando sea posible saber el estado original se propone un diseño integrado a la construcción que respete la estructura del edificio, las tipologías específicas y la arquitectura de los inmuebles Patrimoniales aledaños al edificio.

Artículo 37. Autorizaciones.

Cualquier intervención que se lleve a cabo en un Inmueble Patrimonial, con la finalidad de conservar, proteger o restaurar, constituye una actividad especializada; para lo cual se requiere el Dictamen Técnico del INAH y los trabajos deberán ser ejecutados bajo los procedimientos que indique.

En los casos que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales considere conveniente, solicitará al propietario de la obra una fianza a favor del H. Ayuntamiento de Centro por un monto superior al valor de la obra, que garantice la correcta ejecución de los trabajos y el pago de daños a inmuebles protegidos aledaños si lo hubiere. La fianza cubrirá desde el inicio hasta la conclusión de la obra, previa liberación por parte del H. Ayuntamiento y del INAH.

M
M
es



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 38. Demoliciones de inmuebles patrimoniales.

Para efectuar cualquier demolición parcial o total de un Inmueble Patrimonial o colindantes, tanto de su interior como del exterior será necesario presentar un Dictamen Estructural, avalado por un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Estructuras, y un Dictamen Técnico avalado por el INAH, de acuerdo con las características, antigüedad, estado de conservación y demás elementos de construcción, para obtener por escrito la autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Artículo 39. Obras sin autorización.

Las obras de restauración y conservación de Inmuebles Patrimoniales, que se ejecuten sin la autorización correspondiente, o que violen lo aprobado, podrán ser suspendidas por disposición de las autoridades, y en su caso, se procederá a su demolición, reparación, restauración o reconstrucción según corresponda, con cargo al propietario. Serán solidariamente responsables con el propietario, quien o quienes hayan autorizado, ordenado o dirigido la ejecución. En todos los casos la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales actuará en coadyuvancia con el Comité de Imagen Urbana para ordenar la suspensión inmediata de las obras e imponer las sanciones que correspondan, de acuerdo al Título Décimo.

Artículo 40. Intervenciones.

Para el mantenimiento, restauración, adecuación o cualquier tipo de intervención en Inmuebles Patrimoniales, Históricos y Artísticos ubicados en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, con cualquiera de los valores antes señalados, deberá evitarse lo siguiente:

- I. Alterar o modificar la distribución arquitectónica original del Inmueble;
- II. Demoler totalmente, según su caso la estructura original del inmueble, salvo los elementos que, según el resultado del Dictamen Técnico, determinen que se consideran agregados y alteran de alguna forma el inmueble;
- III. Modificar la composición, distribución, estructura, proporción, altura y forma de las cubiertas, materiales y procedimientos de construcción;
- IV. Alterar, modificar o intervenir la estructura o los elementos arquitectónicos de un inmueble que comparta estructura, elementos arquitectónicos o constructivos con un Inmueble Patrimonial, Histórico o Artístico, debiendo respetarse y conservarse dichos elementos;
- V. Dividir una fachada con colores o acabados; y
- VI. Alterar las dimensiones o proporciones de la fachada, elementos decorativos como: pilastras, marcos, molduras y cornisas. Ni se permitirá el tapiado parcial o total de puertas y ventanas.

M
g
s l t



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 41. Condicionantes para uso y destino.

El uso o destino que se asigne a los Inmuebles Patrimoniales, considerados en este Reglamento, deberá ser congruente con sus antecedentes y sus características artísticas e históricas. El funcionamiento que se le pretenda dar a través de la aplicación de instalaciones y servicios no deberá alterar, ni deformar los valores de la construcción especificados en los Artículo 36 y Artículo 42 del presente Reglamento.

Artículo 42. Adecuación de inmuebles patrimoniales a una función específica.

En el caso de adecuar un Inmueble Patrimonial, a una función diferente a la que originalmente le fue asignada, deberá tenerse especial cuidado en:

- I. Respetar íntegramente la estructura de fachada asegurando su restauración y conservación;
- II. Si un inmueble cuenta con dos o más fachadas que colinden con la vía pública, todas deberán ser consideradas como fachadas principales para efectos del diseño, conservación y tratamiento estético, con el objetivo de resguardar la imagen urbana. Lo anterior no modifica la determinación del frente oficial del inmueble, la cual se establecerá conforme a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial;
- III. El interior podrá variar de acuerdo a otra función, sin alterar el partido arquitectónico original, pero siempre deberá mantener relación con su imagen original; y
- IV. Se podrán autorizar divisiones de espacios en caso que sean reversibles; no se altere la estabilidad del inmueble protegido; los espacios resultantes deberán contar con un adecuado asoleamiento y ventilación.

Artículo 43. Bienes inmuebles colindantes.

Los propietarios de bienes colindantes o inmediatos a un inmueble Patrimonial, que pretendan realizar obras en su predio y que puedan afectar las características del bien protegido, deberán obtener el Dictamen Técnico del INAH previo al permiso de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, antes de proceder con las obras. Se solicitará al propietario de la obra una fianza a favor del H. Ayuntamiento de Centro por un monto superior al valor de la obra, que garantice la correcta ejecución de los trabajos y/o el pago de daños a inmuebles protegidos aledaños si lo hubiere. La fianza cubrirá desde el inicio hasta la conclusión de la obra, previa liberación por parte del H. Ayuntamiento y del INAH.

Artículo 44. Inmuebles fuera del perímetro.

Los Inmuebles considerados Patrimoniales, que se ubiquen fuera de los perímetros delimitados como el Centro Antiguo y Barrio Mágico, que se encuentren registrados dentro del Catálogo, estarán sujetos a lo que en su caso determina el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, vigente.

M
M
c
sol x



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



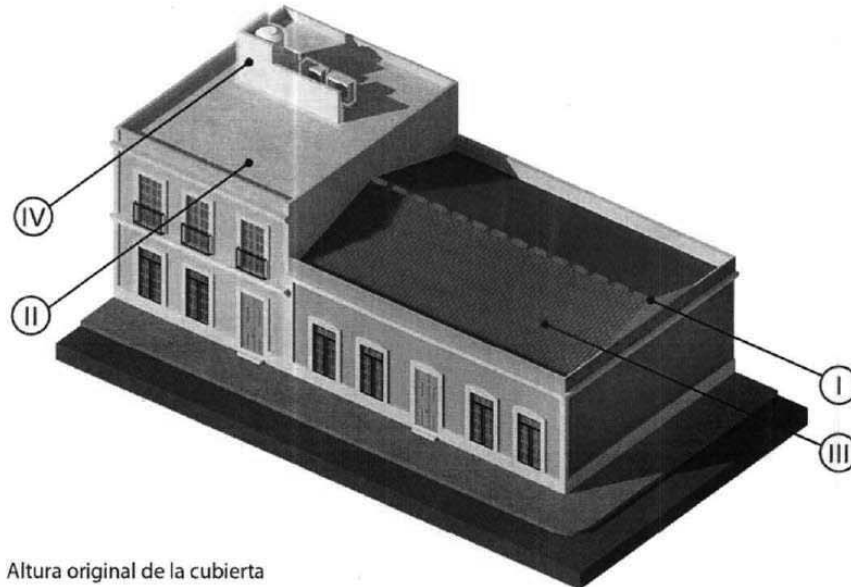
200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 45. De las cubiertas patrimoniales.

Las cubiertas de los Inmuebles Patrimoniales deberán cumplir con las siguientes disposiciones (ver, Figura 3):



-- Altura original de la cubierta

Figura 3. De las cubiertas patrimoniales.

- I. La altura de las cubiertas, en el caso de losas inclinadas, deberá conservar su altura original o podrá ser modificado únicamente previo análisis y autorización del INAH;
- II. En el caso de cubiertas horizontales, estas dependerán del diseño de fachada y se realizarán previa autorización del Comité de Imagen Urbana;
- III. Los materiales permitidos en las cubiertas inclinadas deberán ser tejas de barro color terracota o similares;
- IV. Cuando cuenten con instalaciones o construcciones como: tanques de gas o agua, aires acondicionados y antenas, visibles desde la vía pública, deberán reubicarse y ocultarse con muros ligeros que armonicen con la característica del inmueble; y
- V. Se deberá dar mantenimiento conforme a lo establecido en la fracción I, Artículo 108 y fracción I, Artículo 109 del presente Reglamento.

Artículo 46. Prohibiciones en cubiertas patrimoniales.

Se considera como prohibido lo siguiente (ver, Figura 4):

- I. Las instalaciones como: tanques de gas o agua, aires acondicionados y antenas que sean visibles desde la vía pública; y
- II. Las construcciones o volúmenes permanentes en azoteas tales como: tendedores, bodegas, cuartos de servicio, entre otros.

M
y
s l t v



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

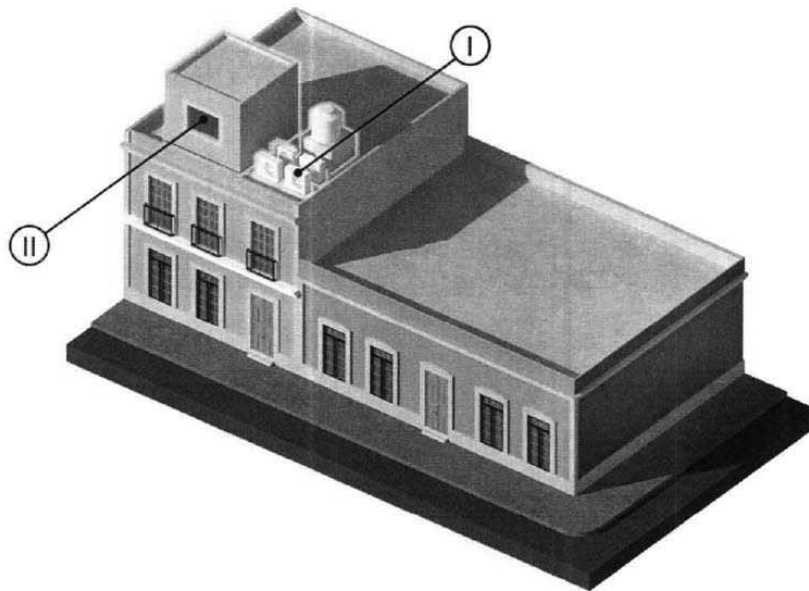


Figura 4. Prohibiciones en cubiertas patrimoniales.

Artículo 47. De las fachadas patrimoniales.

Las fachadas de los Inmuebles Patrimoniales deberán cumplir con las siguientes disposiciones (ver Figura 6):

- I. Los edificios con dos o más fachadas con frente a la vía pública, se tratarán como fachadas principales;
- II. El inmueble deberá conservar su altura original o podrá ser modificado únicamente previo análisis y autorización del INAH, respetando las vistas protegidas;
- III. Se deberá conservar el alineamiento del paramento existente;
- IV. El número exterior oficial asignado por el H. Ayuntamiento deberá colocarse de manera permanente, legible y visible desde la vía pública, integrándose armónicamente a la composición arquitectónica de la fachada del inmueble, sin alterar, cubrir, perforar o afectar sus valores arquitectónicos, históricos, urbanos, simbólicos o estéticos, particularmente en inmuebles localizados dentro del Centro Antigo y del Barrio Mágico. Para tal efecto, el número exterior deberá cumplir con los siguientes criterios:
 - a) Ubicación. Deberá colocarse preferentemente a un costado del acceso principal, sobre un paramento liso de la fachada, evitando su instalación sobre vanos, herrerías, molduras, cornisas, guardapolvos, elementos ornamentales, placas conmemorativas o cualquier componente con valor patrimonial.

MJ
el
stx



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- b) Altura de colocación. El eje horizontal del número exterior deberá ubicarse a una altura mínima de 1.40 m y máxima de 2.20 m, medida a partir del nivel de banqueta terminada, garantizando su correcta visibilidad desde el espacio público sin generar impacto visual negativo en la fachada.
- c) Dimensiones. Los caracteres deberán contar con una altura mínima de 8 cm y máxima de 12 cm, manteniendo proporción, sobriedad y legibilidad, evitando tamaños excesivos que alteren la escala arquitectónica del inmueble o del conjunto urbano.
- d) Materiales y acabados. Se permitirán únicamente materiales durables y compatibles con el entorno patrimonial, tales como metal, cerámica, piedra natural, madera tratada o materiales equivalentes de apariencia tradicional. Los acabados deberán ser mates o de baja reflectancia. Queda prohibido el uso de acrílicos, plásticos, viniles, materiales brillantes, reflectantes o de apariencia contemporánea discordante.
- e) Color. El color del número exterior deberá mantener un contraste moderado con la fachada, empleando tonalidades sobrias y acordes a la paleta cromática autorizada para el Centro Antiguo y el Barrio Mágico, quedando prohibidos los colores fluorescentes, fosforescentes o altamente saturados.
- f) Iluminación. No se permitirá iluminación directa, interna, perimetral, intermitente o decorativa en los números exteriores. Únicamente se tolerará iluminación ambiental indirecta existente, siempre que no modifique la percepción nocturna del inmueble ni del entorno urbano.
- V. Se usarán aplanados con acabado pulido en los muros y mampostería con acabado pulido en la restitución de elementos decorativos faltantes;
- VI. La gama cromática utilizada en los Inmuebles Patrimoniales con valor histórico ubicados dentro de los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, corresponde a la emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o en su caso a modificarse y aprobarse por el Comité de Imagen Urbana, de acuerdo a los siguientes lineamientos:
- a) Dicha gama cromática, representada en la Figura 5, comprende tonalidades de carácter terroso, pastel y mineral, con predominio de acabados mate o a la cal, acordes a la identidad arquitectónica tropical-histórica de Villahermosa y su contexto cultural tabasqueño;
- b) Los colores aprobados se agrupan en las siguientes familias cromáticas:
1. Rojos y ocres históricos: #C44D45, #B06D43, #B77B42, #AF906A;
 2. Tierras y dorados: #F4A752, #F8B450, #FDC252, #FFD98B, #F8E4BA;
 3. Neutros y marfiles: #E3DFB6, #F8E9E2, #F8F0DF, #EDEADD;
 4. Verdes tropicales y vegetales: #85BC68, #66B478, #9AD2A9, #C5E3C9;
 5. Azules acuosos y de sombra: #1D99B6, #6CBED1, #ACDBE7, #708AB1; y
 6. Grises minerales y basalto: #9EA6A6, #B0ACA3, #C9C9C5, #D2CFC6.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

RGB (196, 77, 89) #C44D45	RGB (176, 109, 67) #B06D43	RGB (244, 87, 82) #F4A752	RGB (181, 143, 100) #B50F54	RGB (129, 133, 89) #16563	RGB (29, 153, 182) #1D9986	RGB (189, 166, 166) #E85A66	RGB (227, 223, 182) #E3DFB6
RGB (192, 83, 61) #C0533D	RGB (183, 123, 66) #B77B42	RGB (246, 180, 80) #F8E590	RGB (175, 144, 100) #AF505A	RGB (133, 188, 104) #85BC68	RGB (108, 190, 209) #6CBED1	RGB (170, 172, 163) #D9ACA3	RGB (248, 239, 213) #F8EFD5
RGB (228, 123, 111) #E47B6F	RGB (208, 157, 95) #D05D5F	RGB (253, 194, 82) #FDC252	RGB (208, 172, 139) #30A15B	RGB (102, 180, 120) #66B478	RGB (112, 138, 177) #708AB1	RGB (201, 201, 197) #C9C9C5	RGB (248, 240, 223) #F8F0DF
RGB (248, 204, 204) #F8C0CC	RGB (221, 164, 94) #DDA45E	RGB (255, 217, 139) #FFD98B	RGB (214, 208, 197) #D6D0C5	RGB (154, 210, 169) #9AD2A9	RGB (108, 190, 209) #6CBED1	RGB (210, 207, 198) #D2CFCC	RGB (248, 240, 218) #F8F0DA
RGB (248, 233, 226) #F8E9E2	RGB (248, 224, 174) #F8E0AE	RGB (248, 228, 186) #F8E4BA	RGB (227, 207, 107) #E3CFAA	RGB (197, 227, 201) #C9E3C9	RGB (172, 219, 231) #ACDBE7	RGB (223, 220, 210) #DFDCD2	RGB (237, 234, 221) #EDEDAD

Figura 5. Paleta de Colores para los Inmuebles Patrimoniales.

- c) Los acabados deberán ser siempre mate o con bajo nivel de brillo, a base de pinturas minerales, a la cal o de silicato transpirable, garantizando la compatibilidad con los materiales originales de los inmuebles y evitando el uso de esmaltes, vinilos brillantes o recubrimientos plásticos;
 - d) La aplicación cromática deberá respetar las jerarquías constructivas del inmueble:
 1. Color base para muros principales;
 2. Tonalidad complementaria o más clara en molduras y cornisas; y
 3. Colores más oscuros o contrastantes en zócalos, carpinterías y herrerías.
 - e) Cualquier intervención que modifique los colores originales o de la paleta autorizada requerirá la autorización previa del Comité de Imagen Urbana, mediante presentación de muestrarios físicos o digitales y dictamen técnico de compatibilidad con el entorno inmediato; y
 - f) La aplicación de colores no autorizados o ajenos a la gama establecida se considerará una infracción en materia de imagen urbana y conservación del patrimonio, sujeta a las sanciones previstas en el Título Décimo del presente Reglamento.
- VII. Los materiales en puertas y ventanas en fachadas deberán ser preferentemente de madera, combinadas en madera y metal, o de aluminio en acabado nogal texturizado o color similar; Se permitirá el uso de cortinas metálicas previa aprobación del Comité de Imagen Urbana; mismas que deberán colocarse remetidas en los vanos a 20 centímetros máximo del paño exterior de la fachada, en color negro mate;

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- VIII. Para la restitución de herrerías en portones y balcones se deberá respetar el diseño original de estos, debiendo ser autorizados por el Comité de Imagen Urbana según sea el caso;
- IX. Respetar la proporción entre vano y muro, conservando el ritmo y la alineación original, podrá ser modificado previo análisis y autorización del INAH;
- X. Las instalaciones y servicios nuevos o existentes, que necesiten ser ubicadas en el inmueble, deberán ser mimetizadas o integrarse armoniosamente al diseño de la fachada, previa autorización del INAH; y
- XI. Se deberá dar mantenimiento conforme a lo establecido en la fracción I, Artículo 108 y fracción I, Artículo 109 del presente Reglamento.

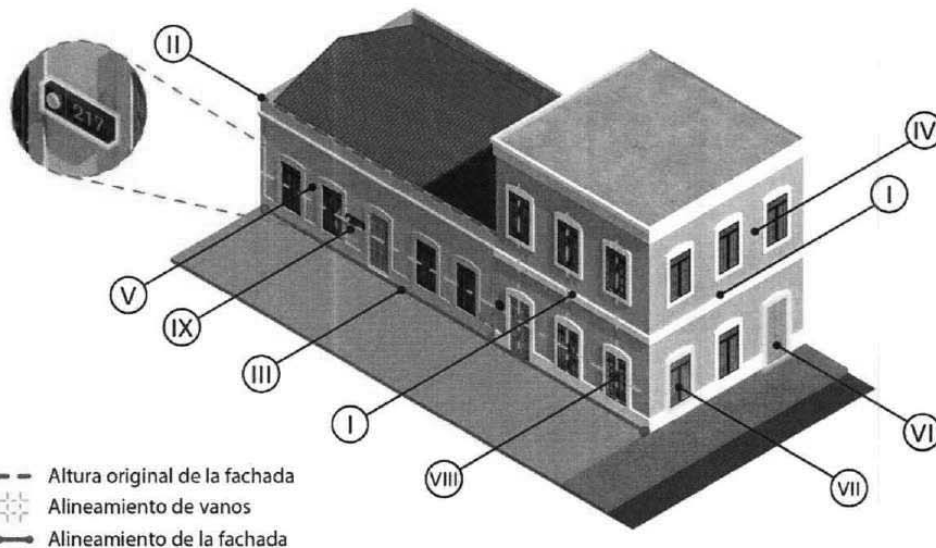


Figura 6. Diagrama. Fachadas múltiples.

Artículo 48. Prohibiciones en fachadas patrimoniales.

Se considera como prohibido lo siguiente (ver Figura 7):

- I. La longitud de la fachada no podrá ser modificada;
- II. Remetimientos, así como la colocación de bardas o rejas que den lugar a la confusión espacial, con base en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco;
- III. En muros, el uso de materiales pétreos, vidrio, plástico o cualquier otro material, incongruente con la imagen de los Inmuebles Patrimoniales;
- IV. Pinturas de esmalte acabado brillante;
- V. En materiales de puertas y ventanas, el uso de aluminio color natural y/o dorado;
- VI. Las instalaciones o servicios nuevos adosados a la fachada del inmueble; y

Handwritten signature and initials:
SLX



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

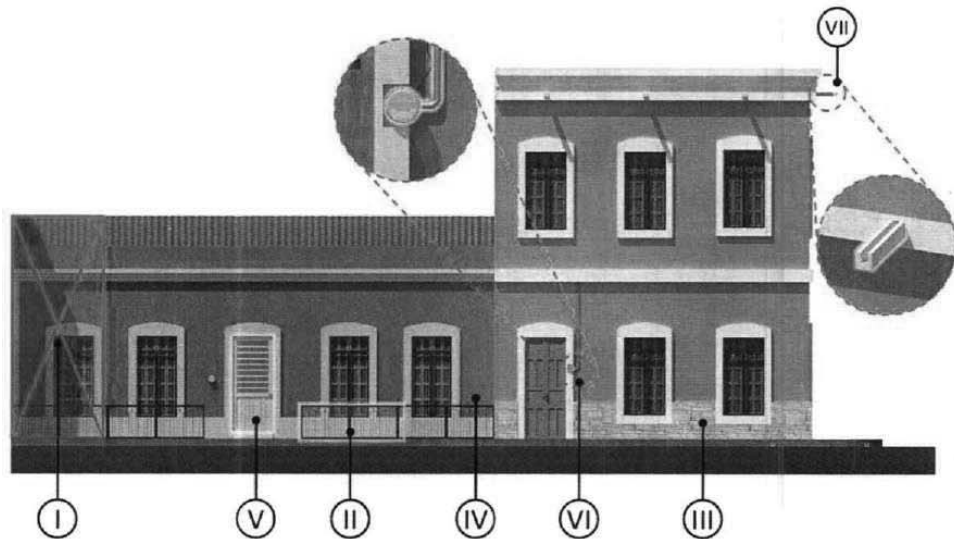


200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- VII. Las gárgolas o bajantes de aguas pluviales; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.



Modificación de longitud de fachada

Figura 7. Diagrama. Alineamiento del paramento en Inmuebles Patrimoniales.

CAPÍTULO II
DE LAS CONSTRUCCIONES DE TIPO COMERCIAL

Artículo 49. De las fachadas tipo comercial.

Las fachadas de los Inmuebles Patrimoniales destinados a uso comercial deberán cumplir los lineamientos del INAH, así como, con las siguientes disposiciones (ver Figura 8):

- I. Se permite la colocación de toldos y parasoles en giros comerciales gastronómicos, previo análisis y aprobación del Comité de Imagen Urbana;
- II. En el caso de autorizarse toldos estos deberán estar colocados dentro de los vanos sin cubrir los marcos, ni ornamentos; los colores utilizados como fondo serán fabricados en tela de lona en acabado mate, en colores oscuros: verde bosque, azul marino, café tabaco, gris o rojo vino; con un máximo saliente de 90 centímetros, siempre que al ancho de banqueta lo permita a una altura mínima de 250 centímetros tomados del nivel de la banqueta al punto de arranque;
- III. Se permite el uso de mobiliario urbano privado tal como mesas, sillas, bancas y maceteros no fijos en planta baja como se menciona en Artículo 97 relativo al Uso de Mobiliario Urbano en Planta Baja de este Reglamento; y

Handwritten signature and notes:
M
y
soltos



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

IV. El número exterior oficial asignado por el H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo establecido en la fracción IV, Artículo 109 del presente Reglamento.

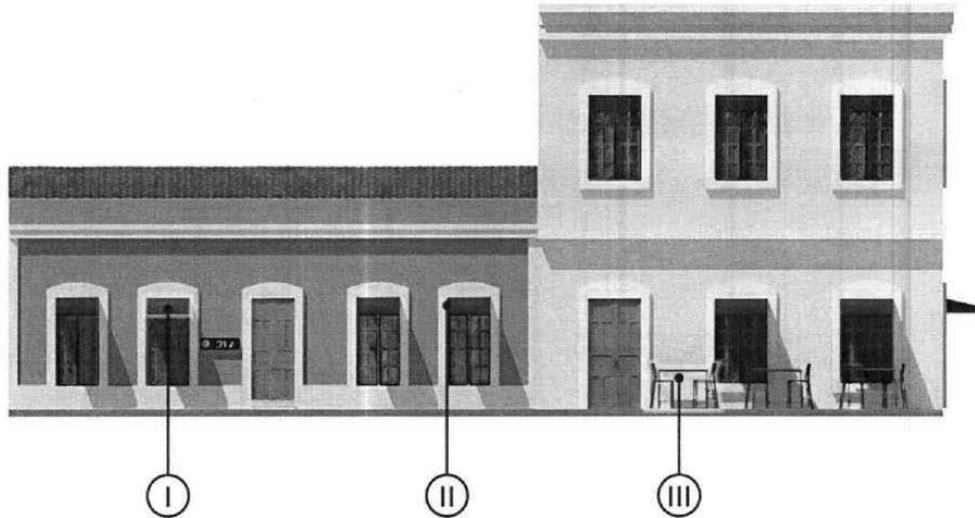


Figura 8. De las fachadas tipo comercial.

Artículo 50. Prohibiciones en fachadas comerciales.

Se considera como prohibido lo siguiente (ver Figura 9):

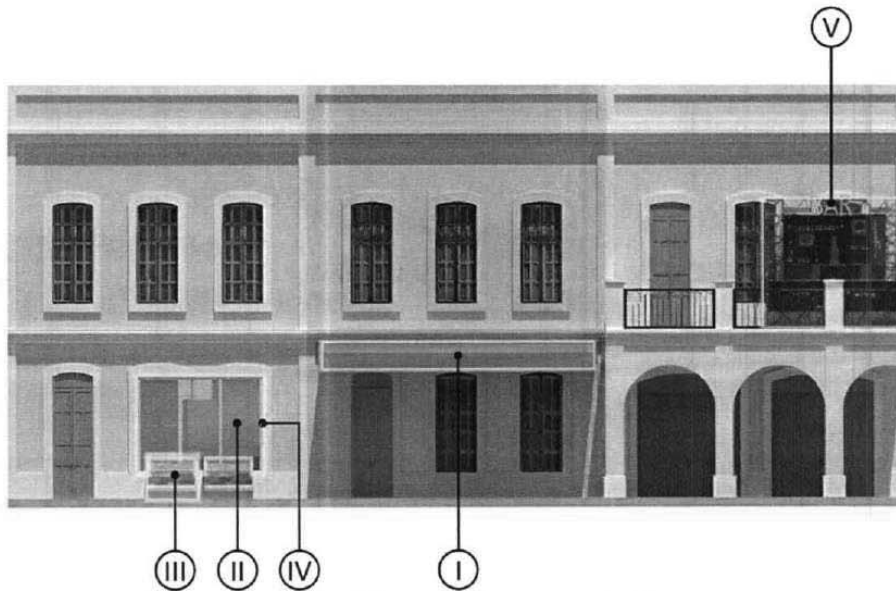


Figura 9. Prohibiciones en fachadas comerciales.

Handwritten signature and vertical text: *Sal x c y*



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- I. La colocación de toldos corridos que ocupen parcialmente la fachada de los inmuebles y de existir deberá ser retirado;
- II. No se autorizarán la apertura, ampliación y/o modificación de nuevos vanos, en casos excepcionales se requerirá el análisis y la autorización del INAH;
- III. No se autorizarán vitrinas, elementos fijos o semifijos para exhibición comercial o de otro tipo, adosados al paramento de fachada de cualquier edificio o Inmueble Patrimonial;
- IV. No se autorizarán elementos de aluminio de color, para aparadores o exhibidores. En todos los casos se recomienda el uso de madera con acabado en pinturas de esmalte mate en colores que armonicen con la fachada, en su caso vidrio a hueso; o con previa autorización que para tal efecto emita el Comité de Imagen Urbana; y
- V. No se autorizan construcciones o estructuras permanentes sobre arcadas o portales.

Artículo 51. Lineamientos de los anuncios y publicidad.

Los anuncios o publicidad en los inmuebles Patrimoniales, ubicados en el Centro Antiguo se sujetarán al Reglamento de anuncios y publicidad del municipio de Centro, Tabasco, previo análisis y aprobación del INAH, y continuando con los trámites correspondientes para los permisos, ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como, a los siguientes lineamientos, por lo que, se optará por la que mejor favorezca o beneficie al inmueble patrimonial (ver Figura 10):

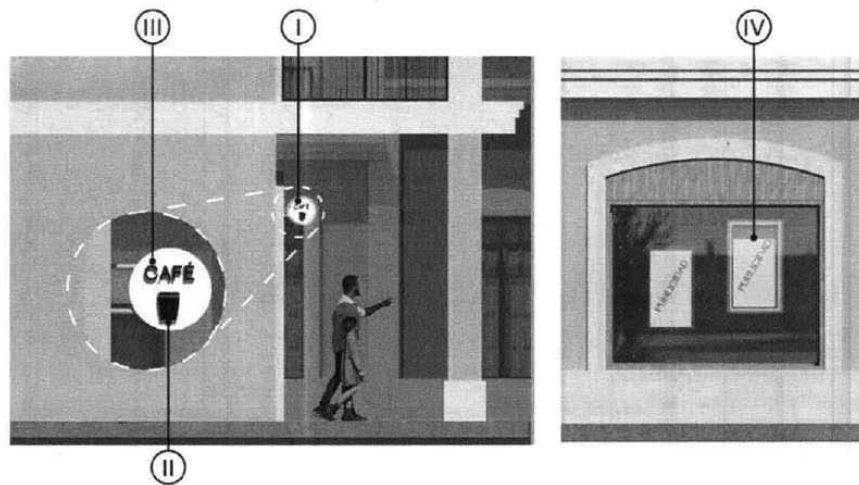


Figura 10. Lineamientos de los anuncios y publicidad.

- I. Los anuncios colgantes o de bandera en muros y volados o salientes, se permitirán uno por fachada y serán colocados cuando haya que anunciar únicamente los siguientes servicios: Estacionamientos, Farmacias, Hospitales, Clínicas, Hoteles, y Museos. Se colocarán en los accesos de planta baja con un ángulo de 90 grados al paramento, en una superficie con

M
C
SLX C



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- medidas máximas de 30 centímetros de largo por 30 centímetros de altura, la parte inferior deberá estar a una distancia de 250 centímetros como mínimo medidos a partir del nivel de la banqueteta. Este tipo de anuncios estará soportado por una ménsula metálica que garantice su estabilidad y seguridad;
- II. De acuerdo a lo anterior, solo se permitirá colocar el giro comercial del local y su simbología;
 - III. Las letras o tipografía deberán ser de los siguientes colores: negro, azul marino, café tabaco, rojo vino, verde bosque, plateadas y doradas; con fondos color: blanco, negro, azul marino, café tabaco, verde bosque y rojo vino;
 - IV. Los anuncios o la publicidad en vidrieras o escaparates de edificaciones comerciales, para restaurantes, bares, discotecas, tiendas departamentales y tiendas de conveniencia se consideran como anuncios panorámicos, y su autorización será previo análisis del Comité de Imagen Urbana; y
 - V. Las personas físicas o jurídicas colectivas titulares de los permisos y licencias para anuncios o publicidad, son los responsables de su conservación, así como de cualquier daño que ocasionen a terceros. Si este no fuere posible, el propietario del bien será el subsidiario.

Artículo 52. Prohibiciones en anuncios y publicidad.

Se considera como prohibido lo siguiente (ver Figura 11):

- I. El uso de publicidad móvil que obstruya el libre tránsito peatonal en el espacio público, de acuerdo al Capítulo V, Título Séptimo de este Reglamento;
- II. Colocar anuncios en las azoteas, techos o coronamientos;
- III. Colocar anuncios en las fachadas de los portales y/o colgantes en el interior de los portales;
- IV. Colocar anuncios mayores a las puertas de acceso;
- V. Anuncios elaborados sobre acrílico en general y anuncios impresos en lonas plásticas, con soporte en cajas de luz;
- VI. Queda prohibido colocar lonas plásticas o cualquier tipo de publicidad que ocupe la fachada;
- VII. Colocar anuncios o publicidad con iluminación en movimiento: eléctricos y electrónicos;
- VIII. Colocar anuncios en pantallas digitales;
- IX. Queda totalmente prohibida la colocación de anuncios o publicidad en espectaculares panorámicos;
- X. Queda prohibida la colocación de anuncios rotulados en la totalidad de los muros de fachada; así como en muros de bardas, laterales y/o en cortinas metálicas; salvo en los casos que sean autorizados por el Comité de Imagen Urbana;
- XI. Queda prohibida la colocación de mantas en las calles y avenidas, así como anuncios de publicidad impresa en cartulina o papel, pegados o adosados al mobiliario urbano y/o muros;
- XII. Colocar anuncios sonoros;
- XIII. Colocar anuncios rotulados o pintados en los toldos; y

Handwritten signatures and initials:
M
H
S
X



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

XIV. Colocar anuncios en marquesinas, balcones o elementos salientes de los edificios.

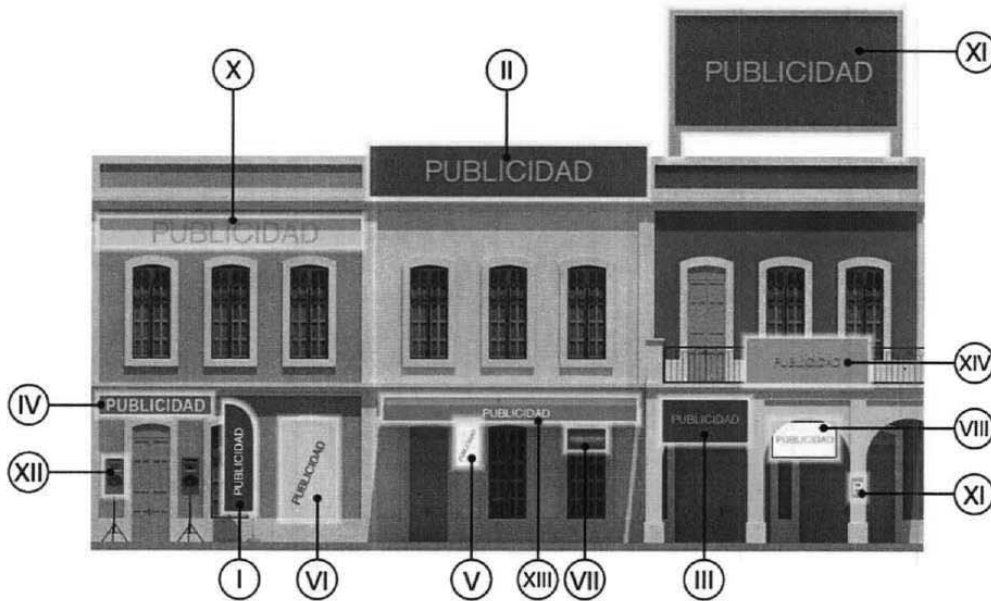


Figura 11. Diagrama. Prohibición de anuncios en techos y coronamientos.

Artículo 53. Lineamientos de las marcas, identidad comercial y logotipos.

Las marcas, identidad comercial y logotipos en los inmuebles Patrimoniales se sujetarán a los siguientes lineamientos (ver Figura 12):

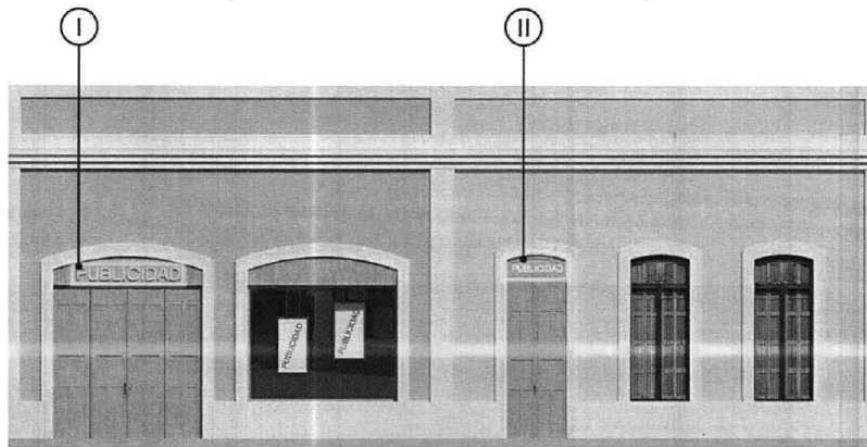


Figura 12. Lineamientos de las marcas, identidad comercial y logotipos.

M
solto



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- I. Las marcas, identidad comercial y logotipos se permitirán en el interior del vano del acceso principal, debiendo quedar una altura libre mínima de 240 centímetros, o en la parte superior del vano sin rebasar su ancho, con un máximo de 45 centímetros de alto por 240 centímetros de ancho; y
- II. La marca, identidad comercial y logotipos, están condicionados a la evaluación y aprobación del Comité de Imagen Urbana acorde a su contexto inmediato además de observar lo siguiente:
 - a) Se permite el uso de acero inoxidable, metal cepillado, aluminio o latón en color oro o plata, en tono mate e iluminación indirecta cálida;
 - b) El logotipo debe ser monocromático; y
 - c) El diseño deberá ser en una sola pieza o con letras independientes.

CAPÍTULO III DEL CATÁLOGO DE REGISTRO DE BIENES INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL

Artículo 54. Objetivo del catálogo.

Registrar y sistematizar la información de los Bienes Inmuebles Patrimoniales mediante fichas técnicas, con el propósito de facilitar su gestión, control y toma de decisiones, así como asegurar un seguimiento eficiente de su estado y uso.

Artículo 55. Elaboración del catálogo.

La elaboración del Catálogo será responsabilidad del ente administrativo asignado por el Presidente del Comité de Imagen Urbana, conforme a lo establecido en la fracción IV Artículo 19.

Artículo 56. Contenido.

En este Catálogo se registrarán mediante una ficha técnica:

- I. Todos los Bienes Inmuebles Patrimoniales construidos entre el año 1850 hasta el año 1990. Deberán estar incluidos en los siguientes estilos arquitectónicos: Neoclásico, Neoclásico Tardío, Art-Decó, Funcionalista, Internacional y Contemporáneo, así como la Arquitectura Vernácula, entendiéndose como tal a todas aquellas construcciones que, sin tener elementos de alto valor estético o estilístico, forman parte del paisaje tradicional urbano de una calle o avenida;
- II. Los seis primeros estilos deberán contener elementos arquitectónicos y decorativos que sean característicos de los estilos referidos. Con respecto a las construcciones elaboradas dentro de la temporalidad señalada y que no contienen elementos estéticos de juicio, su inclusión será considerada por el Comité de Imagen Urbana; y
- III. Se registrarán además los espacios que tengan valor o valores patrimoniales y que al mismo tiempo por su volumetría y tipología se consideren de valor

Mg
M
eslt



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ambiental, como las plazas, jardines públicos, mobiliario urbano y elementos del paisaje natural.

Artículo 57. Los datos de la ficha técnica.

Datos que contendrá la ficha de cada uno de los Inmuebles catalogados:

- I. Número consecutivo asignado en el catálogo;
- II. Nombre del propietario o razón social;
- III. Ubicación: Calle y número oficial;
- IV. Época de construcción;
- V. Estilo arquitectónico;
- VI. Antecedentes históricos;
- VII. Uso original y uso actual;
- VIII. Aspectos técnicos:
 - a) Materiales;
 - b) Sistema constructivo; y
 - c) Estado del inmueble.
- IX. Grado de Deterioro:
 - a) Croquis aproximado de la planta o plantas arquitectónicas (escala legible y medidas generales);
 - b) Croquis de fachada, cortes y detalles arquitectónicos;
 - c) Se deberá anexar un croquis de localización urbana del predio geo referenciado (con coordenadas UTM); y
 - d) Fotografía de la fachada y su contexto inmediato.

TÍTULO QUINTO
DEL PATRIMONIO INMATERIAL

CAPÍTULO ÚNICO
VISTAS PROTEGIDAS

Artículo 58. Lineamientos para la protección de vistas.

Las vistas urbanas que integran elementos de identidad histórica y cultural propias del Polígono del Barrio Mágico, se alinearán bajo las siguientes acciones:

- I. Restringir las alturas de los inmuebles para evitar el bloqueo de las vistas urbanas, con relevancia paisajística e histórica;
- II. Diseñar nuevas construcciones que armonicen con el paisaje urbano existente;
- III. Evitar la colocación de mobiliario urbano y franjas de estacionamiento que obstruyan las líneas visuales de los Inmuebles Patrimoniales;
- IV. Mantener la accesibilidad a los miradores y espacios públicos con vistas privilegiadas;

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- V. El Comité de Imagen Urbana preservará las vistas urbanas protegidas, al analizar los nuevos proyectos que se le presenten; y
- VI. El Consejo Consultivo Ciudadano, conforme al Artículo 27, se encargará de concientizar a la ciudadanía para la conservación y protección de las vistas urbanas.

Artículo 59. Las vistas protegidas identificadas.

Las construcciones nuevas que se realicen en el Barrio Mágico, deberán ser evaluadas por el Comité de Imagen Urbana para la protección de las vistas urbanas identificadas y las que este determine. Se enlistan las vistas urbanas identificadas (ver Figura 13 y 14).

- a) Vista de la calle Narciso Sáenz, hacia el Monumento al Bicentenario a la Calle Independencia (Plaza Bicentenario);
- b) Vistas del Malecón hacia el norte en la calle Francisco I. Madero que comprenden el antiguo Cine Sheba y edificios circundantes;
- c) Vistas de la Calle Independencia y la Plaza de Armas hacia el puente La Esmeralda del Sureste y la Torre del Caballero;
- d) Vistas del Malecón hacia el puente La Esmeralda del Sureste y la Torre del Caballero;
- e) Vista de 27 de Febrero, sobre Narciso Sáenz, hasta la calle Lerdo de Tejada;
- f) Vista de la calle 5 de mayo sobre la calle Lerdo de Tejada, hacia la calle Narciso Sáenz;
- g) Vista de la calle Lerdo de Tejada sobre la calle 5 de mayo, hacia la calle Eusebio Castillo;
- h) Vista de la calle 5 de mayo sobre la calle Lerdo de Tejada, hacia la Av. 27 de Febrero;
- i) Vista de la Av. 27 de Febrero, sobre la calle Independencia, hacia 5 de mayo;
- j) Vista de la Av. 27 de Febrero, sobre la calle Independencia, hacia la calle Ignacio Allende;
- k) Vista de la Plaza José María Pino Suárez;
- l) Vista de la calle Gral. Ignacio Zaragoza, sobre la calle Puerto Escondido, hacia la calle Doña Fidencia;
- m) Vista de la calle Simón Sarlat, sobre la calle Puerto Escondido, hacia la calle Juan Álvarez; y
- n) Vista de la Av. 27 de Febrero, sobre la calle Peredo, hacia la calle Miguel Hidalgo.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

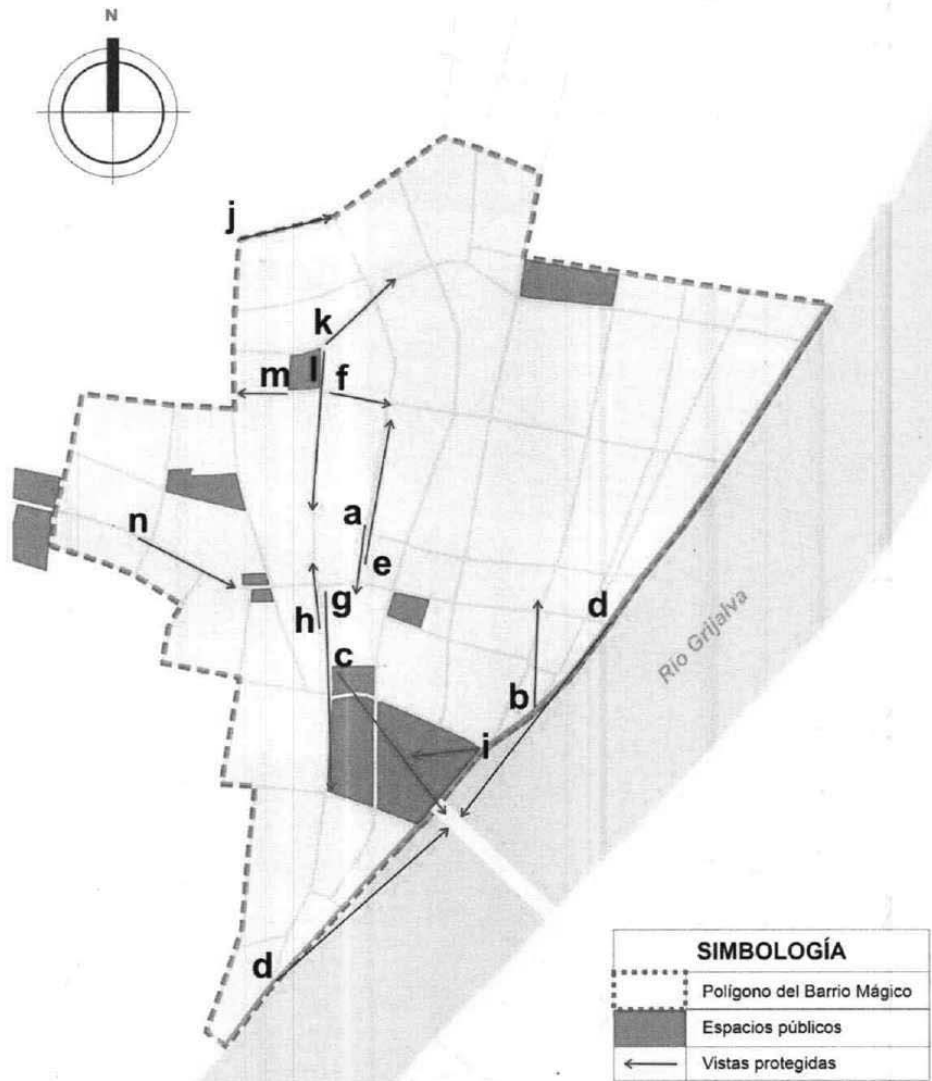


Figura 13. Mapa. Localización de vistas protegidas.

Handwritten signature and initials.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

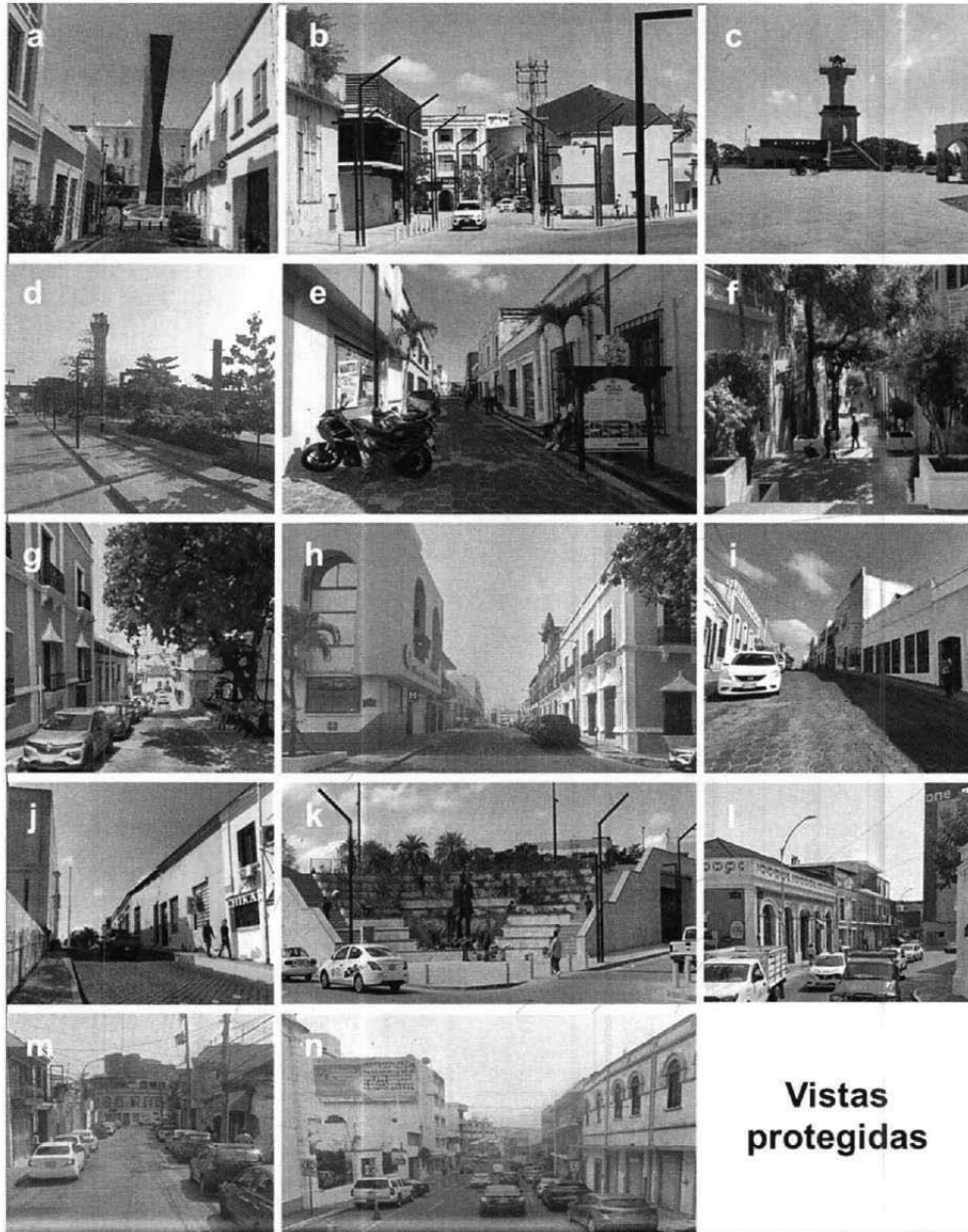


Figura 14. Fotografías. Vistas protegidas.

M
el
col X c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TÍTULO SEXTO DE LA IMAGEN URBANA EN INMUEBLES NO PATRIMONIALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 60. Construcciones nuevas.

Inmuebles no catalogados por ninguna instancia y que no sean colindantes a ningún inmueble patrimonial, son sujetos al cumplimiento de las disposiciones delineadas en este y los subsecuentes Títulos del presente Reglamento; así como los siguientes principios:

- I. En el polígono del Centro Antiguo, las construcciones nuevas o modificaciones a los inmuebles existentes deben reinterpretar las características formales, arquitectónicas y urbanas de los Inmuebles Patrimoniales cercanos a los mismos paramentos o en el paramento opuesto;
- II. En el polígono del Barrio Mágico, los proyectos deberán armonizar con las proporciones, la escala, las características de los volúmenes y sus techumbres, el ritmo de los vanos y la relación de estos con los muros, los colores, las texturas y los materiales, al promedio de los Inmuebles Patrimoniales, del entorno arquitectónico y urbano inmediato;
- III. Las instalaciones y servicios nuevos o existentes, deberán seguir lo establecido en la fracción X, Artículo 47;
- IV. El número exterior oficial asignado por el H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo establecido en la fracción IV, Artículo 47 del presente Reglamento;
- V. Las edificaciones con 2 o más fachadas con frente a la vía pública se tratarán como fachadas principales; y
- VI. El proponente/solicitante debe demostrar cómo cumple con las disposiciones de las fracciones mencionadas mediante la Cédula Informativa de Imagen Urbana (ver Título Noveno).

Artículo 61. Permisos de demolición en inmuebles no patrimoniales.

Para solicitar la autorización de permisos de demolición en Inmuebles No Patrimoniales, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, acompañada de un informe del predio que contenga la siguiente información:

- I. Ubicación de la construcción por demoler, debidamente referenciada;
- II. Fotografías del inmueble a demoler, que permitan identificar su estado físico y características generales;
- III. En su caso, anteproyecto arquitectónico de la nueva construcción; y
- IV. Fotografías de las construcciones colindantes o aledañas, a efecto de comprobar que la nueva obra no altera las características arquitectónicas, la imagen urbana ni los elementos formales del Centro Antiguo o del Barrio Mágico.

[Handwritten signatures and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

CAPÍTULO II DEL CENTRO ANTIGUO

Artículo 62. Cubiertas de los inmuebles no patrimoniales en el Centro Antiguo.

Para la construcción de cubiertas deberán observarse los siguientes lineamientos (ver Figura 15):

- I. El tipo de cubierta será determinado en función de las características de los inmuebles circundantes;
- II. En los casos cuando la nueva edificación se encuentre entre dos Inmuebles Patrimoniales, las cubiertas y techumbres deberán ser semejantes a las adyacentes, con una pendiente similar a las contiguas y recubiertas con tejas de barro. Podrán usarse pretiles para ocultar el canalón de aguas pluviales;
- III. Las instalaciones y construcciones en las cubiertas deberán seguir lo indicado en la fracción IV, Artículo 45 del presente Reglamento; y
- IV. Se deberá dar mantenimiento conforme a lo establecido en la fracción I, Artículo 108 y fracción I, Artículo 109 del presente Reglamento.

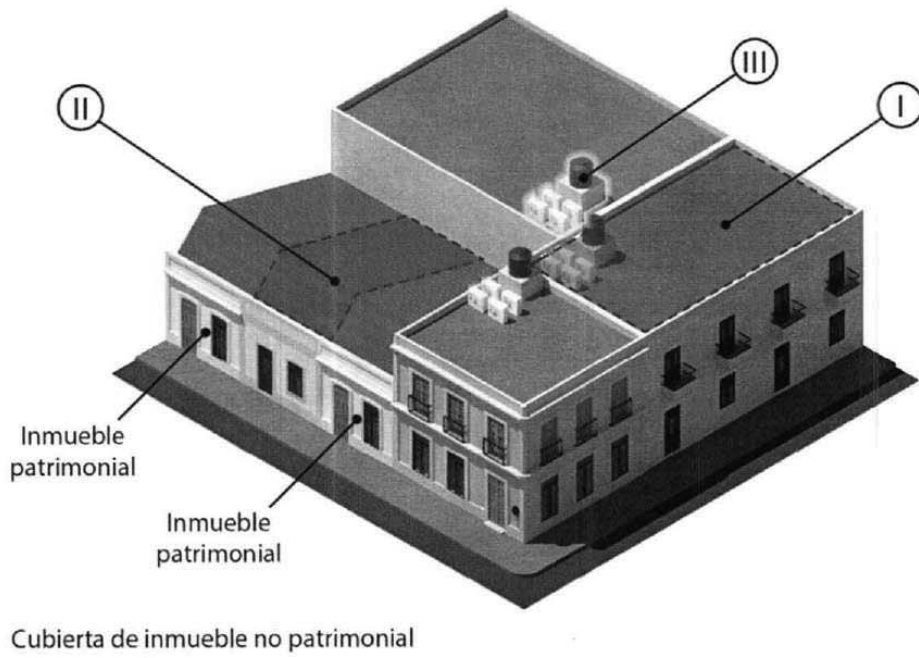


Figura 15. Cubiertas de los inmuebles no patrimoniales en el Centro Antiguo.

Handwritten signature and initials



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 63. Prohibiciones en cubiertas de los inmuebles no patrimoniales en el Centro Antiguo.

Se considera como prohibido las instalaciones y construcciones visibles desde la vía pública, conforme a lo establecido en el Artículo 46.

Artículo 64. Fachadas de los inmuebles no patrimoniales en el Centro Antiguo.

Para la construcción de fachadas deberán observarse los siguientes lineamientos (ver Figura 16):

- I. La altura de las obras nuevas de características relevantes que se autoricen, se hará tomando como base a la de los Inmuebles Patrimoniales que puedan existir en los costados o en el contexto inmediato, tratando siempre de conservar la armonía del entorno, debiendo respetar las disposiciones relativas del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, vigente;
- II. La longitud de la fachada deberá abarcar el total del frente del predio;
- III. Se permitirán remetimientos en edificios nuevos o en los existentes, mientras se proporcione una solución con elementos que delimiten el lineamiento del predio, lo anterior con base en el Artículo 63 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco;
- IV. La proporción y escala deberá seguir los lineamientos de la fracción IX, Artículo 47 del presente Reglamento;
- V. El número exterior oficial asignado por el H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo establecido en la fracción IV, Artículo 47 del presente Reglamento;
- VI. Los tipos de acabados a utilizar en fachadas deberán considerar la apariencia de las edificaciones del contexto inmediato, dando prioridad a los inmuebles Patrimoniales, usando texturas lisas con aplanado y pintura de bajo mantenimiento;
- VII. Los portones, balcones y protecciones deberán ser de herrería metálica con diseños geométricos sencillos o combinados con antepechos de block o ladrillo;
- VIII. Los colores deberán seguir los lineamientos de la fracción VII, Artículo 47 del presente Reglamento;
- IX. Se autorizarán balcones con un máximo saliente de 90 centímetros, siempre que al ancho de banqueta lo permita a 90 centímetros del paño de la fachada; y
- X. Se deberá dar mantenimiento conforme a lo establecido en la fracción I, Artículo 108 y fracción I, Artículo 109 presente Reglamento.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

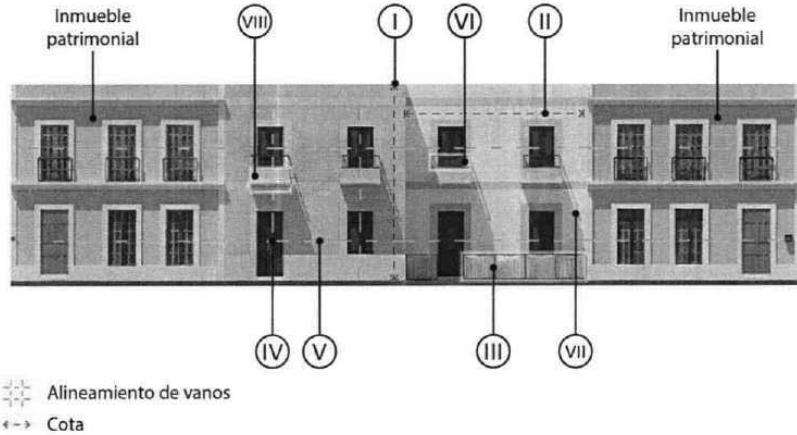


Figura 16. Fachadas de los inmuebles no patrimoniales en el Centro Antiguo.

Artículo 65. Prohibiciones en fachadas de los inmuebles no patrimoniales en el Centro Antiguo.

Se considera como prohibido la instalación de gárgolas o bajantes de aguas pluviales; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 162 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

**CAPÍTULO III
INMUEBLES COMERCIALES EN EL CENTRO ANTIGUO**

Artículo 66. Fachadas de inmuebles comerciales en el Centro Antiguo.

Para la construcción de fachadas comerciales deberán respetar lo correspondiente al Artículo 64 del presente Reglamento, así como los siguientes lineamientos (ver Figura 17):

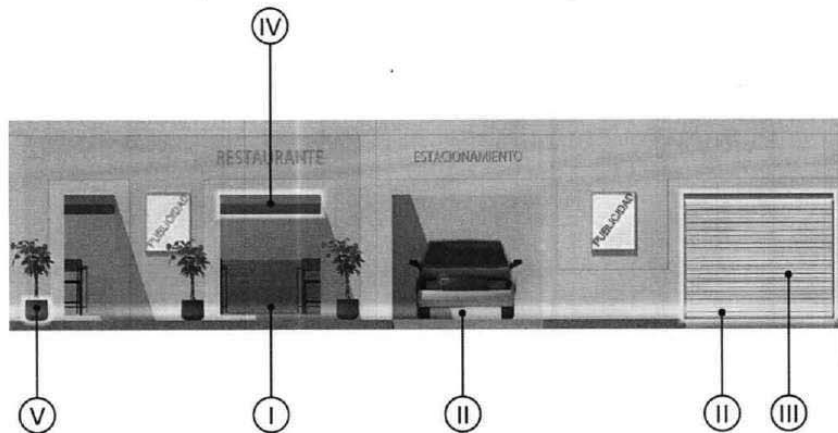


Figura 17. Fachadas de inmuebles comerciales en el Centro Antiguo.

Handwritten notes and signatures on the right margin.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- I. Las fachadas que tienen acceso a la vía o espacio público deben mantener ventanas y aperturas que permitan una interacción visual o funcional;
- II. Se autorizarán dos vanos para entrada y salida de vehículos, de no más de 3 metros de ancho, de la proporción de sólidos sobre la fachada. Se podrá incluir una puerta para peatones ubicada en cualquiera de las hojas de los portones;
- III. El número exterior oficial asignado por el H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo establecido en la fracción IV, Artículo 47 del presente Reglamento;
- IV. Se permitirá el uso de cortinas metálicas; mismas que deberán colocarse remetidas en los vanos a 20 centímetros máximo del paño exterior de la fachada, en color negro mate;
- V. Se permite la colocación de toldos y parasoles en giros comerciales gastronómicos, con las siguientes especificaciones:
 - a. El toldo deberá estar colocado dentro del vano sin cubrir los marcos, ni ornamentos;
 - b. Los colores utilizados como fondo serán fabricados en tela de lona en acabado mate, en colores oscuros: verde bosque, azul marino, café tabaco, gris o rojo vino; y
 - c. El ancho deberá ser con un máximo saliente de 90 centímetros, siempre que al ancho de banqueta lo permita a una altura mínima de 250 centímetros tomados del nivel de la banqueta al punto de arranque.
- VI. Se permite el uso de mobiliario urbano privado tal como mesas, sillas, bancas y maceteros no fijos en planta baja como se menciona en el Artículo 97 relativo al Uso de mobiliario urbano en planta baja de este Reglamento.

Artículo 67. Prohibiciones en las fachadas de inmuebles comerciales en el Centro Antiguo.

Se considera como prohibido la colocación de toldos corridos, como se menciona en la fracción I, Artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 68. Lineamientos de la publicidad en el Centro Antiguo.

Los anuncios o publicidad en el Centro Antiguo se sujetarán a lo establecido en el Artículo 51, Capítulo V del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, y a los siguientes lineamientos (ver Figura 18):

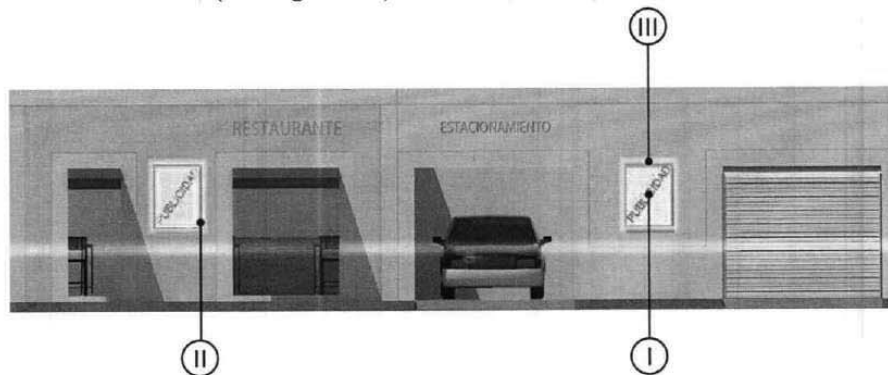


Figura 18. Lineamientos de la publicidad en el Centro Antiguo.

Handwritten signature and initials:
M
el
slx



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- I. Se permitirá la publicidad y anuncios en la fachada con dimensiones máximas de 90 centímetros de ancho por 120 centímetros de altura, en formato vertical y en paralelo a los vanos de la fachada, y solo se permitirá un elemento por local;
- II. Se permitirán preferentemente anuncios en materiales rígidos y opacos con estructura de PVC o metálica, los cuales deberán estar en buen estado;
- III. Los anuncios adosados a los muros no deberán sobresalir de la fachada más de 3 centímetros; y
- IV. Los anuncios o la publicidad en edificios para restaurantes, hoteles, tiendas departamentales y tiendas de conveniencia se consideran como anuncios panorámicos, deberán presentar su anteproyecto al Comité de Imagen Urbana para obtener el visto bueno y ser admitidos para su trámite en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Artículo 69. Prohibiciones de la publicidad en el Centro Antiguo.

Se considera como prohibido lo siguiente:

- I. El uso de publicidad móvil que obstruya el libre tránsito peatonal en el espacio público, de acuerdo a la fracción I, Artículo 99 del presente Reglamento; y
- II. Las restricciones mencionadas en las fracciones II, VII, X, XI, XII, XIII y XIV del Artículo 52 del presente Reglamento.

Artículo 70. Lineamientos de las marcas, identidad comercial y logotipos.

Las marcas, identidad comercial y logotipos en los inmuebles no Patrimoniales en el Centro Antiguo se permitirán en la parte superior de la planta baja o en la parte superior del primer nivel y alineados horizontalmente a los inmuebles aledaños; con un peralte máximo de 45 centímetros, por lo ancho del vano con un máximo de 240 centímetros, debiendo quedar una altura libre mínima de 240 centímetros (ver Figura 19).

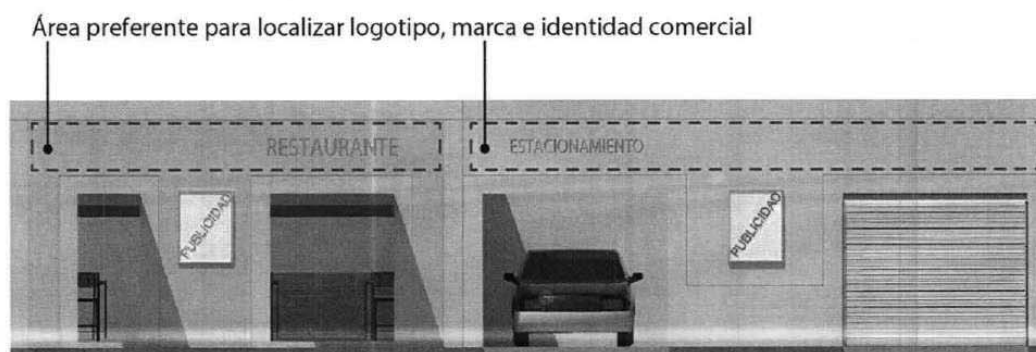


Figura 19. Diagrama. Ubicación de marca, identidad comercial y logotipo en fachadas comerciales del Centro Antiguo.

*M
y
sol x c*



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

CAPÍTULO IV BARRIO MÁGICO

Artículo 71. Aplicación de lo normado de la imagen urbana patrimonial.

Las construcciones no patrimoniales ubicadas dentro del Polígono de Barrio Mágico, son sujetas al cumplimiento de los artículos del Título Cuarto y los subsecuentes del presente Capítulo. El Comité de Imagen Urbana determinará lo que mejor favorezca o beneficie a la imagen urbana del Barrio Mágico.

Artículo 72. Cubiertas de los inmuebles no patrimoniales del Barrio Mágico.

Para la construcción de cubiertas se deberá dar mantenimiento conforme a lo establecido en la fracción I, Artículo 108 y fracción I, Artículo 109 del presente Reglamento.

Artículo 73. Fachadas de los inmuebles no patrimoniales del Barrio Mágico.

Para la construcción de fachadas deberán observarse los siguientes lineamientos (ver Figura 20):

- I. Los colores y las combinaciones de los mismos que se utilicen en las fachadas o en los muros visibles desde el exterior serán definidos según la gama cromática emitida por el INAH para Inmuebles Patrimoniales, con contrastes en los elementos decorativos. Todo el inmueble deberá ser pintado en la misma gama, es decir que, de haber divisiones por razón de propiedad, posesión o comercio, no deberán de manifestarse en la fachada, para conservar la unidad total;
- II. El uso de cristal o prefabricado con apariencia metálica o pétreo en fachadas, está condicionado a la evaluación y aprobación del Comité de Imagen Urbana de acuerdo al contexto inmediato;
- III. Las luminarias deben integrarse a las edificaciones existentes, respetando la separación de acuerdo a la ficha técnica; y asimismo evitar la contaminación lumínica;
- IV. El número exterior oficial asignado por el H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo establecido en la fracción IV, Artículo 47 del presente Reglamento;
- V. Los proyectos que integren el uso de ecotecnologías en las edificaciones del Barrio Mágico, requerirán la aprobación del Comité de Imagen Urbana. Así como un dictamen por parte de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- VI. El uso de muros verdes queda condicionado a la evaluación y autorización del Comité de Imagen Urbana. En fachadas que, por condiciones de la construcción deban ser ciegas. La aplicación de estas soluciones observará lo siguiente:
 - a. Los muros verdes deben integrarse armoniosamente con el diseño arquitectónico del edificio y el entorno urbano existente;
 - b. Selección de la vegetación nativa; así como su adaptabilidad al clima local;

Handwritten signature and initials:
M
y
c
sol x c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- c. Considerar la implementación de sistemas de riego eficiente y acceso seguro para su mantenimiento. Se ubicarán como funciones esenciales del edificio;
 - d. Los muros verdes deben ser diseñados con materiales aptos al clima contextual, que garanticen la sostenibilidad del muro verde a largo plazo;
 - e. La instalación de vegetación debe cumplir con las normas de seguridad y construcción vigentes, garantizando que no afecte la integridad estructural del edificio ni la seguridad de los transeúntes;
 - f. Los propietarios o administradores de edificios se les permitirá instalar vegetación en sus fachadas que no obstaculicen la movilidad en la vía pública; y
 - g. Los responsables de la instalación deben comprometerse al mantenimiento adecuado de la vegetación.
- VII. Las bardas deberán ser de mampostería con aplanado y pintura en los colores permitidos por este Reglamento; y
- VIII. En el caso de bardas temporales por motivos de construcción o remodelación, estas deberán ser de material sólido (madera o aglomerados) con pintura en la gama de colores establecidos por el INAH. Alternativamente, estas bardas temporales podrán desplegar ilustraciones o fotografías del desarrollo planeado. Durante su utilización deberán ser conservadas limpias y en buen estado de mantenimiento por el propietario o contratista de la obra.

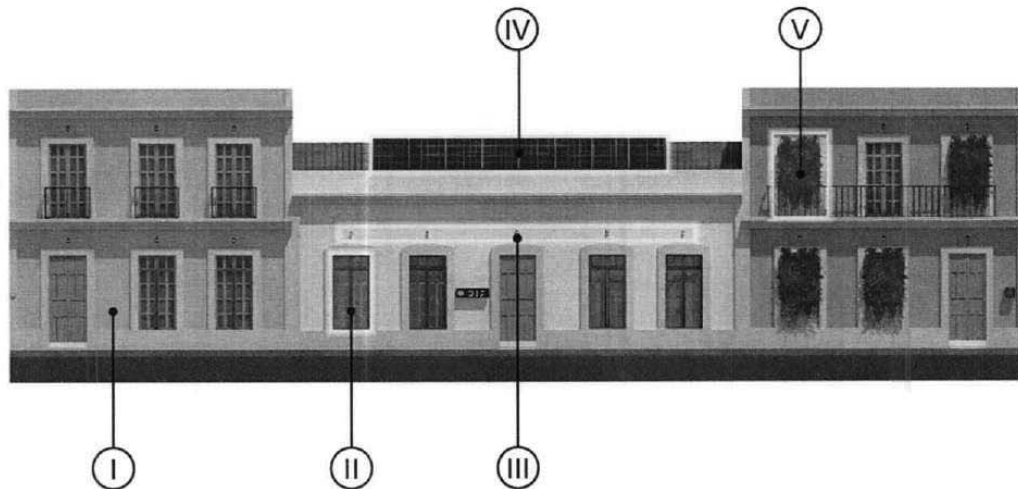


Figura 20. Fachadas de los inmuebles no patrimoniales del Barrio Mágico.

Handwritten signature and initials: "M", "y", "X", "S".



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 74. Prohibiciones de las fachadas de los inmuebles no patrimoniales en el Barrio Mágico.

Para las fachadas de los inmuebles no patrimoniales en el Barrio Mágico deberán aplicarse las siguientes prohibiciones (ver Figura 21):

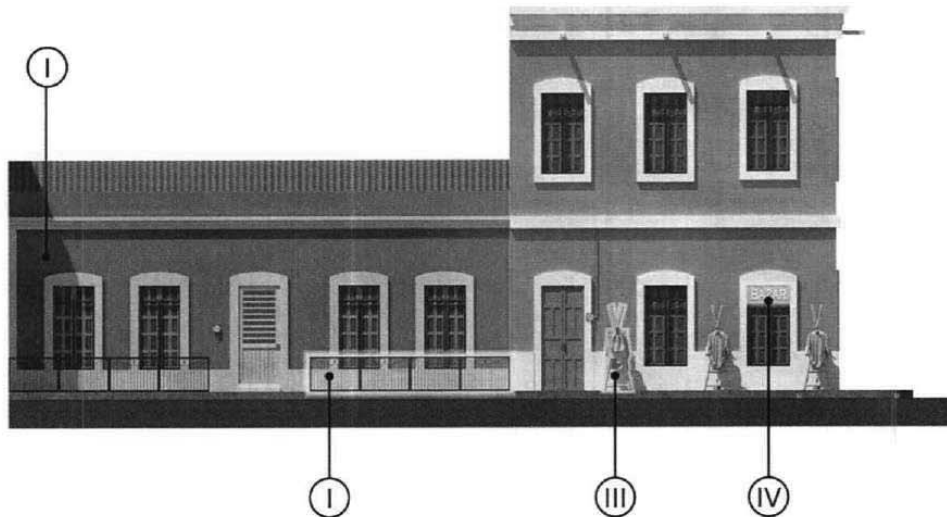


Figura 21. Prohibiciones de las fachadas de los inmuebles no patrimoniales en el Barrio Mágico.

- I. No se permitirá remetiimientos a edificios nuevos, ni existentes;
- II. No se permitirá la colocación de bardas o rejas que den lugar a confusión espacial. Lo anterior con base en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, Artículo 63, Fracción I, inciso a;
- III. No se permite colgar o exhibir mercancía en fachadas o el uso de cualquier estructura o mobiliario que las bloquee; y
- IV. En bardas se prohíbe la colocación de todo tipo de mallas, lonas, policarbonatos, láminas de diferentes tipos de materiales, estructuras de metal o madera; así como cualquier material que afecte la imagen urbana existente en el Barrio Mágico.

CAPÍTULO V

INMUEBLES COMERCIALES DEL BARRIO MÁGICO.

Artículo 75. Fachadas en inmuebles comerciales en el Barrio Mágico.

Los inmuebles de tipo comercial en el Polígono de Barrio Mágico deberán seguir las siguientes especificaciones (ver Figura 22):

- I. Las fachadas que tienen acceso a la vía o espacio público deben mantener ventanas y aperturas que permitan una interacción visual o funcional,

Handwritten signature and initials.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- conservando la integración con la imagen urbana existente. Sólo se permitirán los muros ciegos en casos excepcionales que sean notificados y justificados ante las instancias correspondientes y por razones técnicas;
- II. El número exterior oficial asignado por el H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo establecido en la fracción IV, Artículo 47 del presente Reglamento;
 - III. Las dimensiones de toldos y cubiertas deberán regirse por las especificaciones marcadas en la fracción VII, Artículo 24 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco; y
 - IV. Es responsabilidad del propietario y/o arrendatario, dar mantenimiento o reemplazar las cubiertas y toldos en caso de degradación evidente.

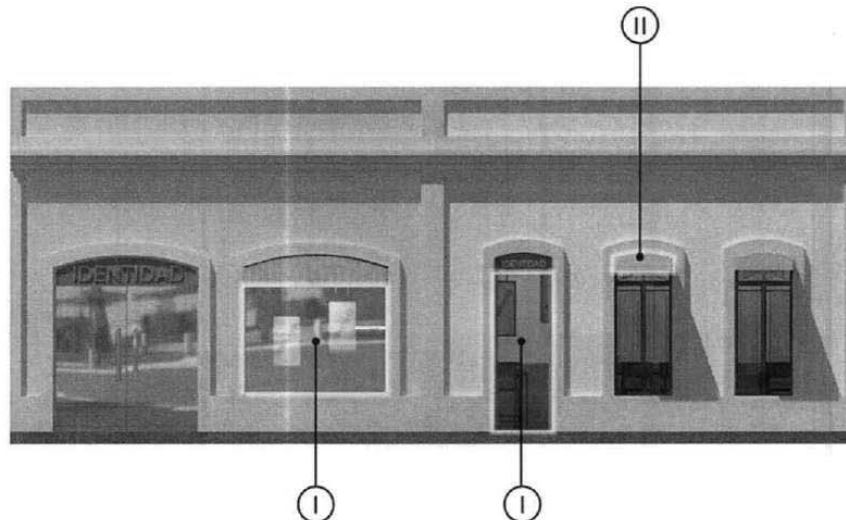


Figura 22. Fachadas en inmuebles comerciales en el Barrio Mágico.

Artículo 76. Prohibiciones en fachadas de inmuebles comerciales del Barrio Mágico.

Se considerará como prohibido lo siguiente (ver Figura 23):

- I. Espacios, superficies y volúmenes incompatibles con lo establecido por la fracción IX, Artículo 47 del presente Reglamento;
- II. Demanden instalaciones, construcciones o elementos visibles desde el exterior, conforme a lo establecido en el Artículo 46 del presente Reglamento; y
- III. Colgar o exhibir mercancía en fachadas o el uso de cualquier estructura o mobiliario que las bloquee.

Handwritten notes and signatures:
M
X
col X



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

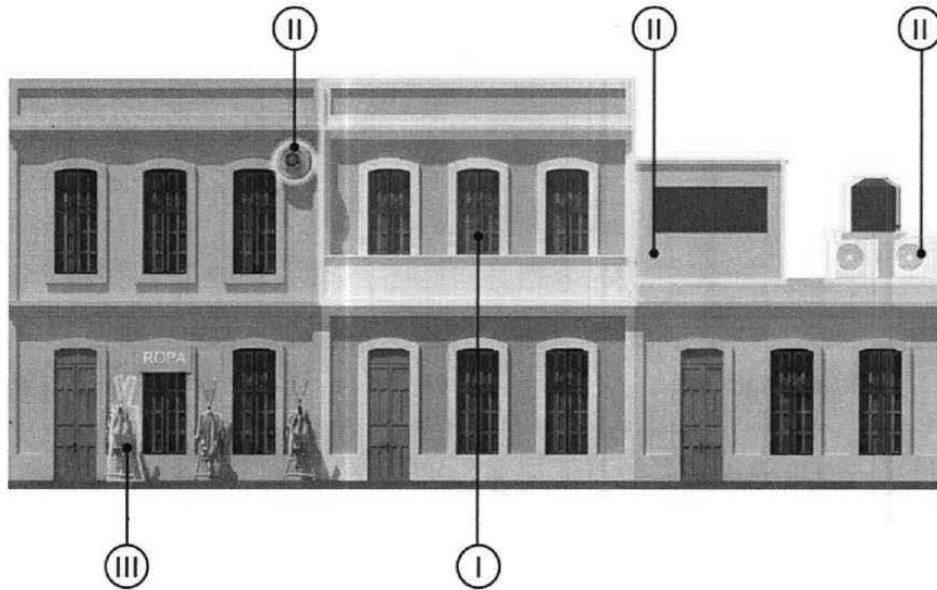


Figura 23. Prohibiciones en fachadas de inmuebles comerciales del Barrio Mágico.

Artículo 77. Lineamientos y prohibiciones de la publicidad, las marcas, identidad comercial y logotipos del Barrio Mágico.

Los lineamientos para publicidad y anuncios en Inmuebles No Patrimoniales ubicadas dentro del Polígono de Barrio Mágico, son sujetas al cumplimiento de los Artículo 51, 52 y 53 del presente ordenamiento. El Comité de Imagen Urbana determinará lo que mejor favorezca o beneficie a la imagen urbana del Barrio Mágico.

**TITULO SÉPTIMO
ESPACIO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
CONFIGURACIÓN DEL CENTRO ANTIGUO Y BARRIO MÁGICO**

Artículo 78. Proyectos.

Los proyectos de infraestructura y equipamiento que se realicen en la vía pública en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, tales como: calles, plazas, andadores, obras de infraestructura urbana, pavimentación, jardinería, alumbrado, paisaje urbano y semejantes deberán ser presentados al Comité de Imagen Urbana para su análisis y visto bueno y aprobados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, tomando a consideración lo siguiente:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'M' and 'S' and some illegible scribbles.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- I. Para la realización de cualquier obra en la vía pública será requisito indispensable la conservación de la actual traza urbana, la topografía de sus calles y lomas, así como los actuales alineamientos de las edificaciones;
- II. En las plazas, parques y jardines públicos no se permitirá la alteración de dimensiones y colindancias, salvo previo análisis que para tal efecto emita el Comité de Imagen Urbana y la aprobación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- III. No se autorizarán construcciones, instalaciones, comercios y servicios que por la actividad que desarrollen, requieran de instalaciones incompatibles con las características formales del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, así como, los usos de suelos establecidos por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano: Intervención Urbana Integral del Río Grijalva en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y
- IV. Todo lo que corresponda a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 79. Infraestructura en el espacio público.

En las áreas del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, las líneas de infraestructura y similares, deberán ser ocultas, así como, todos los elementos complementarios: consolas, registros, y similares, de tal modo que no alteren la imagen particular o de conjunto del espacio público. Se entenderá por las líneas de infraestructura, el cableado de transmisión, de comunicaciones o cualquier otro tipo de servicios y/o sus instalaciones.

Asimismo, se deberá de atender lo correspondiente al Artículo 78 del presente reglamento.

CAPÍTULO II
ESPACIO PÚBLICO FRENTE A LAS FACHADAS

Artículo 80. Uso y ocupación del espacio público adyacente a la fachada para venta.

Se permite el uso del Espacio Público exclusivamente para los giros establecidos bajo las consideraciones previstas en el Artículo 105 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, así como aquellos que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, restaurantes, fondas, cafés, taquerías, torterías y similares. Asimismo, queda prohibida la exposición de mercancía en los demás locales comerciales.

Artículo 81. Zona de ocupación adyacente a la fachada en calles peatonales.

El mobiliario ocupado por los locales permitidos, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. No exceder los 2.00 metros, en calles peatonales, a partir del límite exterior de la fachada, respetando la franja de circulación peatonal libre de acuerdo al Artículo 84 del presente reglamento;

M
M
c
STX



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- II. El mobiliario no deberá presentar un riesgo para los transeúntes u operarios del local, por lo que se prohíbe la colocación de parrilla, estufas o elementos inflamables; y
- III. Se prohíbe la colocación de mobiliario privado en calles o vialidades completas, en donde las banquetas serán exclusivamente para la franja de circulación peatonal.

Artículo 82. Módulos de publicidad en el espacio público.

Los módulos para publicidad impresa se ajustarán al modelo proporcionado por el Comité de Imagen Urbana, diseñado y elaborado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Los letreros, anuncios, programas, carteles y avisos de información cultural, recreativa y otras, se deberán colocar únicamente en estos módulos.

**CAPÍTULO III
DE LA MOVILIDAD**

Artículo 83. Accesibilidad universal.

Se promoverá la accesibilidad universal en los espacios públicos, con las siguientes acciones:

- I. Los espacios públicos deberán cumplir y adecuarse con las normativas y estándares técnicos vigentes;
- II. Se realizarán las evaluaciones periódicas de accesibilidad en el entorno urbano por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con apoyo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro; y
- III. Se establecerá la infraestructura, que permitan la interacción activa de las personas con discapacidad con el entorno urbano.

Artículo 84. Banquetas y andadores peatonales.

Las siguientes acciones se aplicarán para el correcto funcionamiento del Centro Antiguo y del Barrio Mágico:

- I. Las banquetas y calles peatonales, deberán incorporar rampas, superficies antiderrapantes, señalización podotáctil, y bolardos que delimiten el acceso, así como lo establecido en el Artículo 83 del presente Reglamento;
- II. Se deberá cumplir con la franja de circulación peatonal que garantice el libre tránsito de peatones. El ancho de esta deberá ser no menor a 1.5 metros libres de obstáculos, dependiendo el caso, deberá ser a partir del límite de la fachada del predio, o, en las calles exclusivamente peatonales deberá respetarse la franja a como se indica en la Figura 24; y
- III. Las banquetas y calles peatonales, deberán contemplar una estructura de zonificación, en donde se contemplen (ver Figura 24):

M
M

col + c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200 como ciudad
110 de Villahermosa
2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

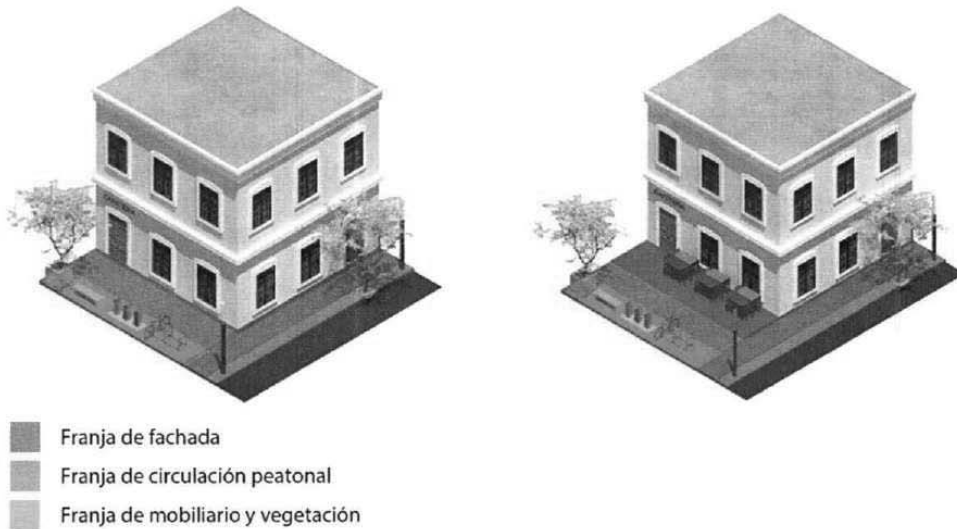


Figura 24. Diagrama. Franjas de banquetas y calles peatonales.

- a. Franja de fachada. Espacio de interacción entre las fachadas de las edificaciones y el espacio de circulación peatonal;
- b. Franja de circulación peatonal. Espacio dedicado al paso de peatones comprendido entre las franjas de fachada y de mobiliario y vegetación; y
- c. Franja de mobiliario y vegetación. Espacio destinado al acomodo del mobiliario urbano, como paradas de transporte, bancas y comercios ambulantes; vegetación e infraestructura urbana pública.

Artículo 85. Prioridad peatonal en cruces.

Se priorizará la circulación peatonal mediante el diseño y construcción de cruces peatonales seguros que mantengan la continuidad, nivel de banqueta y el uso de materiales que se integren al contexto inmediato existente (ver Figura 25).

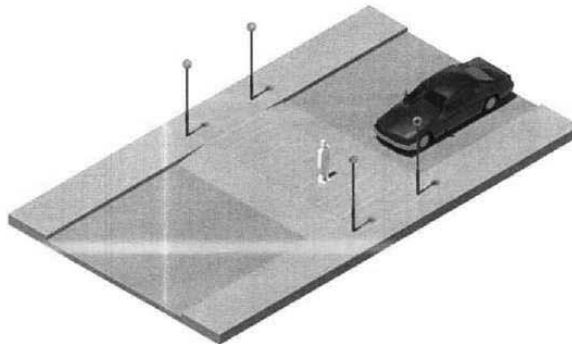


Figura 25. Diagrama. Prioridad peatonal en cruces.

Handwritten notes:
M
M
c
x
c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 86. Material en pavimentos.

El material a utilizar en el pavimento en vías públicas serán los siguientes:

- I. Se permitirá el uso de materiales que respeten y conserven la identidad de acuerdo a su contexto; y
- II. Duraderos, con características antiderrapantes y de fácil mantenimiento.

Artículo 87. Paradas de transporte turístico.

Se designará en colaboración con las dependencias estatales, la ubicación de paradas de transporte turístico, que se clasificarán en dos tipos:

- I. Zonas de parada temporal para el ascenso y descenso de pasajeros. En estas se observarán las siguientes reglas:
 - a. Zonas de parada turística, con un periodo máximo de ocupación de 30 minutos;
 - b. Se restringe el uso de la parada por el periodo de una hora, posterior a su ocupación; y
 - c. Se prohíbe la permanencia de transportes particulares en zonas exclusivas para el ascenso y descenso de pasajeros.
- II. Zonas de estacionamiento de corta y larga estancia para el transporte turístico donde se podrá aparcar por más de una hora.

Artículo 88. Iluminación de calles y espacio público.

La iluminación de calles y espacios públicos en el Centro Antiguo y del Barrio Mágico deberá ser de la siguiente manera:

- I. Uniforme y suficiente para la seguridad de los peatones y vehículos; y
- II. En el polígono del Barrio Mágico, será estilo tradicional o moderno, de acuerdo al contexto inmediato.

Artículo 89. Puestos comerciales en vías y espacios públicos.

Los comerciantes ambulantes con puestos fijo, semi fijos, con vehículo o mercado sobre ruedas y tianguis, deben asegurarse de que sus puestos no obstruyan las banquetas, calles o espacios públicos. Teniendo en cuenta las siguientes acciones:

- I. Respetar las zonas designadas para su actividad, previo análisis del Comité de Imagen Urbana y la autorización emitida por la Coordinación de Fiscalización y Normatividad;
- II. Las dimensiones máximas permitidas son de 2.00 x 1.00 metros en planta, de acuerdo a su ubicación y a la franja de mobiliario y vegetación establecida en el Artículo 81 del presente Reglamento;
- III. Los anuncios y publicidad utilizados deberán respetar lo indicado en los Artículos 51 y 52 del presente Reglamento;
- IV. En el Polígono del Barrio Mágico, los puestos ambulantes se deberán alinear a los colores indicados en la fracción VII, Artículo 47 del presente Reglamento;

[Handwritten signature and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- V. Los vendedores ambulantes en bicicletas, triciclos, motocicletas u otro medio de transporte deberán contemplar las siguientes acciones:
 - a. Respetar las calles peatonales, que no tengan acceso a transporte no motorizado;
 - b. Dar mantenimiento y pintura al puesto de ventas; y
 - c. Los anuncios y publicidad utilizados deberán respetar lo indicado los Artículos 51 y 52 del presente Reglamento.
- VI. Lo establecido en los artículos 80 y 81 del presente Reglamento referente a la ocupación adyacente a la fachada en calles peatonales; y
- VII. Además, deberán cumplir con lo señalado en el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

Artículo 90. Vehículos automotores para publicidad en el Barrio Mágico.

Se considera como prohibido lo siguiente:

- I. La circulación, permanencia o estacionamiento dentro del polígono del Barrio Mágico de Villahermosa de cualquier remolque, vehículo automotor o unidad adaptada cuya función principal o complementaria sea la difusión de mensajes publicitarios, promocionales o de propaganda;
- II. Los vehículos que utilicen sistemas de audio, perifoneo, pantallas electrónicas, dispositivos luminosos, proyectores, altavoces o cualquier otro medio similar que genere contaminación visual, auditiva o lumínica en el entorno urbano; y
- III. El uso de remolques, camionetas, motocicletas, bicicletas o estructuras móviles con fines publicitarios estacionados en la vía pública o espacios abiertos de uso común dentro del polígono, aun cuando no se encuentren en movimiento.

Se solicitará la colaboración con las dependencias estatales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 y 48, fracción VII de la Ley de Movilidad del Estado de Tabasco, para la supervisión y retiro de vehículos automotores utilizados con fines publicitarios.

Artículo 91. Vehículos gastronómicos.

No se permitirá la ocupación por los vehículos denominados gastronómicos, en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico. Los vehículos con esta denominación que se asienten en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, serán acreedores a las sanciones que para tal efecto apliquen.

Artículo 92. Transporte no motorizado o alternativo.

El transporte no motorizado o movilidad alternativa deberá seguir lo siguiente:

- I. Transitar en los espacios públicos destinados para su uso;
- II. Evitar circular por las calles peatonales, y en los que se restrinjan su paso o circulación; y

Handwritten signature

Handwritten signature



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- III. Respetar las señales de tránsito y la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV TIPOS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 93. Formas de estacionamiento.

En los estacionamientos en los Polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, se tomará a consideración lo siguiente:

- I. Estacionamientos en la parte posterior de las edificaciones, para conservar el alineamiento de fachadas y frentes activos, considerando que:
 - a. En los casos de edificaciones con fachadas múltiples, los accesos a los estacionamientos serán por las calles de menor tráfico o jerarquía; y
 - b. En los accesos y portones, los materiales deberán integrarse con la imagen urbana y el contexto inmediato existente.
- II. Se permitirán los estacionamientos de niveles múltiples, sin perjuicio a lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Centro; y de acuerdo con lo siguiente:
 - a. El análisis del Comité de Imagen Urbana y la aprobación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y
 - b. El dictamen por parte del INAH y del INBAL en edificaciones Patrimoniales e históricos.
- III. Respetar la imagen urbana en el contexto inmediato existente, considerando la arquitectura y los materiales predominantes;
- IV. Proporcionar accesos y conexiones peatonales claras hacia la calle y rutas peatonales;
- V. Los accesos deberán contar con señalética visible e iluminación;
- VI. Se integrarán los estacionamientos al contexto urbano existente, en donde se establezcan conexiones, con los sistemas multimodales de transporte; y
- VII. Se prohíben los estacionamientos en la planta baja en avenidas y calles principales, con el fin de fomentar y activar los frentes activos en el Barrio Mágico considerando la aprobación del Comité de Imagen Urbana.

Artículo 94. Biciestacionamientos.

Será responsabilidad del H. Ayuntamiento de Centro la promoción e instalación de estacionamientos adecuados para bicicletas en los espacios públicos de acuerdo al Artículo 22 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, además de observar los siguientes lineamientos:

- I. Considerar el Artículo 97 de este Reglamento respecto a la ubicación y agrupamiento de mobiliario urbano; e
- II. Instalar la señalización adecuada de los estacionamientos para bicicletas, tanto en el espacio urbano como en el interior de edificaciones.

M
y
est



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 95. Estacionamientos para motocicletas.

Los estacionamientos para motocicletas, seguirán los siguientes lineamientos:

- I. Su ubicación se designará en colaboración con las dependencias estatales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 y 48, fracción VII de la Ley de Movilidad del Estado de Tabasco;
- II. En el Polígono del Barrio Mágico, los locales comerciales que requieran estacionamiento de motocicletas para entrega de mercancía deberán solicitar la autorización a la dependencia correspondiente; y
- III. Se prohíbe el estacionamiento sobre las aceras o banquetas, ciclovías y áreas reservadas para uso del peatón y personas con discapacidad o con movilidad limitada.

Artículo 96. Zonas de carga y descarga.

Se designará en colaboración con las dependencias estatales correspondientes, la ubicación de las zonas de carga y descarga, sin perjuicio a lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Centro, Tabasco, y de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se realizarán maniobras de carga y descarga en las calles vehiculares en un horario de 21:00 a 8:00 horas;
- II. Se permitirá el acceso de vehículos de hasta tres toneladas en las vialidades vehiculares, evitando que estos afecten el buen estado de las edificaciones Patrimoniales y no Patrimoniales o la superficie de rodamiento;
- III. Se permitirá el acceso de vehículos de hasta 20 toneladas en las Av. Francisco I. Madero, Av. Constitución y la Av. Pino Suárez, siempre que no ocasionen daños a la superficie de rodamiento; y
- IV. Se permitirá el acceso de vehículos no motorizados, como carritos de plataforma, carretillas, bicicletas, entre otros, que sean de proveedores de bienes y servicios, en las calles peatonales; en un horario de 6:00 a 8:00 horas.

CAPÍTULO V **MOBILIARIO URBANO**

Artículo 97. Uso de mobiliario urbano en planta baja.

Se permite el uso de mobiliario urbano privado tal como mesas, sillas, bancas, parasoles y maceteros no fijos en planta baja para giros tales como restaurantes, fondas y cafés, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto para zona de ocupación adyacente a la fachada, como se menciona en el Artículo 81 de este Reglamento. En otros giros y usos solo podrán utilizarse maceteros modestos no fijos.

M
y
col x c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 98. Del Mobiliario urbano.

Se tomará a consideración lo siguiente:

- I. Cuando exista pérdida total o parcial del mobiliario urbano en los espacios abiertos, consistente en bancas, arbotantes y botes de basura, se deberá incorporar un nuevo mobiliario, mismo que deberá recuperar la imagen original;
- II. Se permitirá la colocación de mobiliario urbano nuevo que no altere la imagen del paisaje urbano, ni la perspectiva desde ninguna visual del entorno, este será de diseño sencillo, contemporáneo, de materiales compatibles con la naturaleza y de poco mantenimiento, condicionado a la evaluación y aprobación del Comité de Imagen Urbana;
- III. El mobiliario urbano con significado histórico en plazas, parques y jardines; y las obras de arte urbano como fuentes, esculturas y estatuas, deberá conservarse en su totalidad incluyendo su ubicación, elementos de composición y arbolado;
- IV. Se deberá realizar el mantenimiento del mobiliario urbano, a fin de conservar y proteger su funcionamiento, asimismo, el retiro del mobiliario que se encuentre en mal estado o desuso; y
- V. En los casos referentes a la vegetación ésta deberá ser recuperada preferentemente con especies de la flora ornamental o forestal originaria de la región sureste, basándose en las especies mencionadas en la Guía Básica para la selección de especies de árboles para siembra en espacios urbanos abiertos del Municipio de Centro (2024).

Artículo 99. Ubicación y agrupamiento.

El mobiliario urbano público y privado, deberán regirse de la siguiente manera (ver Figura 26):

- I. Permitir el paso y la circulación peatonal;
- II. Agrupar mobiliarios para usos diferentes;
- III. Deberán aplicar materiales de poco mantenimiento y estipulados en el Artículo 100 de este reglamento;
- IV. Mantener el mobiliario urbano en buenas condiciones, siendo responsabilidad del propietario y/o arrendatario en los casos que correspondan;
- V. La publicidad y anuncios utilizados deberán respetar lo indicado en este Reglamento, en el TÍTULO CUARTO, Capítulo II; y
- VI. Se deberán respetar las franjas de mobiliario urbano, especificado en el Artículo 84 de este Reglamento.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M' and 'X' and some other scribbles.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

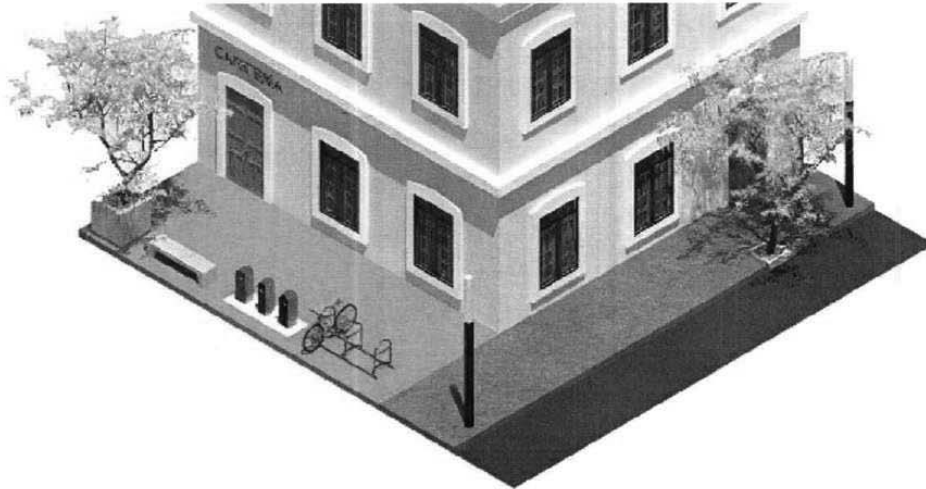


Figura 26. Diagrama. Agrupación de mobiliario urbano.

Artículo 100. Materiales y colores del mobiliario.

El material a utilizar en el mobiliario urbano serán los siguientes:

- I. Metal color negro o en tonos de gris;
- II. Acero inoxidable;
- III. Maderas tratadas para clima húmedo; y
- IV. Concreto en sus diferentes acabados (ver Figura 27).

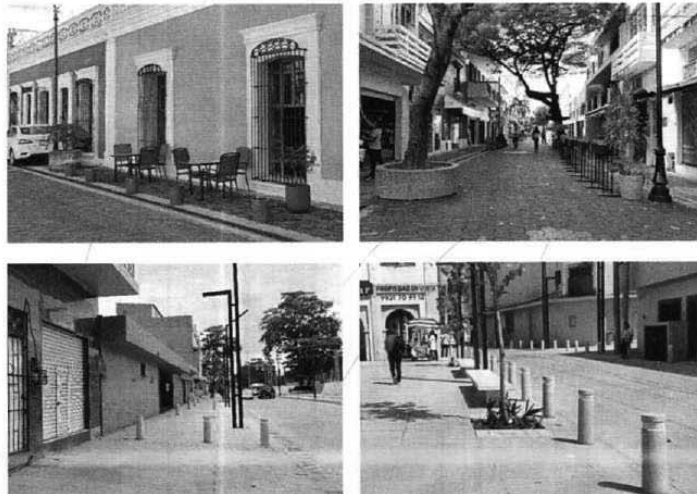


Figura 27. Fotografías. Materiales para mobiliario urbano.

Handwritten signature and initials:
M
S
L
S



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 101. Mobiliario especial.

Integrar al entorno urbano el mobiliario especial (medidores, registros, transformadores, cajas de telefonía e internet) usando materiales del contexto inmediato (ver Figura 28), previa aprobación por parte de la autoridad correspondiente.



Figura 28. Fotografía. Mimetización de cajas de registro y medidores.

Artículo 102. Nomenclatura.

La nomenclatura del Centro Antiguo y del Barrio Mágico deberá proporcionarle identidad, una imagen tradicional y con enfoque patrimonial tanto en su tipografía como en colores y tamaño, considerando los siguientes lineamientos:

- I. El diseño debe cumplir con la normatividad vigente en tipografía y tamaño de letra, adaptados a la imagen tradicional y patrimonial del Centro Antiguo y del Barrio Mágico. El tamaño de las placas debe tener las dimensiones oficiales de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2010, según su uso;
- II. Se deberá asegurar que haya un buen contraste entre el texto y el fondo para facilitar la lectura. Por ejemplo, texto oscuro sobre un fondo claro o viceversa;
- III. El tamaño de las placas debe ser de dimensiones suficientes para ser visto desde una distancia razonable. Como guía indicativa: por cada 3m de distancia, la altura de la letra deberá ser 2.5cm;
- IV. Utilizar iconos o símbolos que representen la historia o la cultura local los cuales deben ser sencillos y fácilmente reconocibles;
- V. El material de las placas debe ser duradero y resistente a las condiciones climáticas. Se deberá considerar qué materiales son congruentes con el entorno histórico;
- VI. Mantener un diseño consistente en todas las placas;

M
y
c
x
s



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- VII. Diseños respetuosos con el entorno, especialmente en áreas con inmuebles históricos. No se permitirán diseños modernos o llamativos que puedan desentonar con el entorno; y
- VIII. Se deberá considerar lo establecido en el Reglamento que establece el procedimiento para fijar la nomenclatura de las calles del Municipio del Centro.

Artículo 103. Señalética.

Los elementos de señalética deberán representar el entorno patrimonial del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, observando los siguientes lineamientos:

- I. Diseño que cumpla con la normatividad vigente en tipografía y tamaño de letra, adaptados a la imagen tradicional y patrimonial del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, validado por el Comité de Imagen Urbana;
- II. Diseño y estilo consistentes para facilitar su reconocimiento, comprensión e identidad del Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- III. Incorporar iconos y símbolos ampliamente reconocidos para transmitir información de manera rápida y efectiva;
- IV. Proporcionar detalles esenciales como direcciones, distancias y tiempos de recorrido, así como información sobre los puntos de interés histórico;
- V. Considerar las necesidades de todos los usuarios, incluyendo a las personas con discapacidades, al diseñar y ubicar la señalética;
- VI. Utilizar la señalética para educar a los visitantes sobre la importancia de preservar y respetar el entorno patrimonial;
- VII. Mantener la señalética actualizada y en buen estado, realizando revisiones y mejoras periódicas según sea necesario;
- VIII. Respetar lo dispuesto por el Reglamento que Establece el Procedimiento para Fijar la Nomenclatura de las Calles del Municipio del Centro y la NOM-003-SEGOB-2011 para elementos de protección civil; y
- IX. Respetar las dimensiones y especificaciones de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2010 y el Manual de Señalización y Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras (SEDATU, 2023) para las vialidades urbanas.

CAPÍTULO VI DE LA VEGETACIÓN Y ÁREAS VERDES

Artículo 104. Posicionamiento del arbolado.

Considerar lo dispuesto por el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, Título Cuarto, Capítulo I, así como las siguientes especificaciones:

- I. Utilizar las especies mencionadas en la Guía Básica para la selección de especies de árboles para siembra en espacios urbanos abiertos del Municipio de Centro (2024);

M
J
S
P
X
C



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- II. Considerar el espacio y la ubicación del espécimen vegetal entre el inmueble y la infraestructura aérea y subterránea; y
- III. Considerar lo dispuesto en este Reglamento en relación con el mobiliario urbano.

Artículo 105. Cuidados y mantenimiento de la vegetación y áreas verdes.

Para el caso del espacio público, el Municipio se deberá comprometer a la plantación, riego, poda, fertilización, control de plagas, enfermedades y limpieza de especies de ornato, flores, arbustos y áreas verdes que sean adecuadas para las características de la zona, con consideración a lo dispuesto por el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 106. Mantenimiento por la ciudadanía.

Los comerciantes, locatarios y residentes, deberán coadyuvar al cuidado y mantenimiento del espacio público y las áreas verdes, colindantes a sus edificaciones.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS COMERCIANTES Y RESIDENTES
DEL CENTRO ANTIGUO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
COMERCIANTES Y RESIDENTES

Artículo 107. Derechos de los Residentes y los Comerciantes.

Los residentes y las personas físicas y jurídicas colectivas que ejerzan la actividad de comercio en el Centro Antiguo y del Barrio Mágico, tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los servicios e instalaciones del área;
- II. Participar en las actividades cívicas, culturales y artísticas que se organicen en el área;
- III. Manifiestar ante el Consejo Consultivo Ciudadano las infracciones al presente Reglamento;
- IV. Comunicar al Consejo Consultivo Ciudadano las quejas y sugerencias relacionadas con el área;
- V. Opinar respecto a beneficios y mejoras a el área; y
- VI. Las demás previstas en el presente reglamento y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 108. Obligaciones de los Comerciantes Establecidos.

Los comerciantes tendrán las siguientes obligaciones:

Handwritten signature and initials: "M", "y", "s", "x", "l", "s".



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- I. Contar con la Licencia de Funcionamiento vigente emitido por la Subdirección de Ejecución Fiscal;
- II. En caso de ser propietario o arrendatario de algún Inmueble, deberán pintar las fachadas y dar mantenimiento a las cubiertas, atendiendo a los colores y lineamientos del Centro INAH, Tabasco; y aquellos que determinen el presente Reglamento según sea el caso, por lo menos una vez al año teniendo como límite el último trimestre, de no ser así serán acreedores a la sanción correspondiente;
- III. Mantener la limpieza y orden de los frentes inmediatos a sus fachadas;
- IV. Abstenerse de tener al frente de sus inmuebles, fachadas o puestos: mercancías, residuos sólidos urbanos u objetos que contaminen visualmente y/o obstaculicen el tránsito de personas;
- V. Efectuar el pago de las contribuciones correspondientes conforme a las normas hacendarias aplicables;
- VI. Contar en sus establecimientos con puertas de emergencia, con botiquín de primeros auxilios, equipos contra incendios y equipos de alarma; así como todo lo correspondiente para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Centro, Tabasco;
- VII. Abstenerse de tirar residuos sólidos urbanos, así como de acumular escombros o materiales de construcción en el polígono que comprende el Centro Antiguo y del Barrio Mágico;
- VIII. Abstenerse de arrojar desperdicios orgánicos e inorgánicos en la vía pública;
- IX. No deberán obstruir la vía pública con cualquier clase de objetos que no sean los autorizados por el Comité de Imagen Urbana de manera eventual;
- X. Sacar los residuos sólidos urbanos en el horario asignado por la Coordinación de Limpia y Residuos Sólidos;
- XI. No se permitirá la colocación de elementos que aumenten las dimensiones del local y que afecten la vía pública;
- XII. Mantener limpio los alrededores del lugar en que realicen actos de comercio;
- XIII. Fumigar el establecimiento al menos una vez al año, y cada seis meses para establecimientos con giro gastronómico;
- XIV. Cumplir con lo que se estipula en los distintos reglamentos y normativas municipales vigentes; y
- XV. Las demás que señalen las disposiciones legales marcadas en el presente Reglamento.

Artículo 109. Obligaciones de los Residentes.

Los residentes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Pintar las fachadas y dar mantenimiento a las cubiertas de sus casas atendiendo a los colores y lineamientos del Centro INAH, Tabasco y aquellos que determinen el presente Reglamento, según sea el caso; por lo menos una vez al año, teniendo como límite el último trimestre, de no ser así serán acreedores a la sanción correspondiente;
- II. Depositar los residuos sólidos urbanos en el lugar y hora que para tal efecto establezca la Coordinación de Limpia y Residuos Sólidos;

M
y
c
x
s



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- III. Mantener limpio el frente de sus casas, evitando colocar objetos que den mal aspecto u obstaculicen el libre tránsito de las personas;
- IV. Cumplir con las indicaciones y disposiciones que sean comunicadas por las autoridades municipales con competencia en el Centro Antigo y del Barrio Mágico;
- V. Sujetarse al horario asignado por el Comité de Imagen Urbana; respecto a la de entrada y salida de vehículos en calles de uso peatonal;
- VI. Abstenerse de fijar carteles, anuncios y toda clase de propaganda en paredes, fachadas, bancas, jardineras, botes de residuos sólidos urbanos, y demás equipamiento urbano;
- VII. Cooperar con la autoridad municipal, para detectar cualquier irregularidad y/o anomalía en el Centro Antigo y del Barrio Mágico; y
- VIII. Respetar y cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los mandatos de las autoridades municipales.

Artículo 110. Acceso vehicular de los residentes en los espacios peatonales.

Se considera lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Tabasco, que reconoce el derecho prioritario de los peatones a transitar libremente y con seguridad en banquetas, aceras y zonas peatonales, así como, las atribuciones de la Dirección de Fomento Económico y Turismo con respecto al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en específico donde se menciona que, los horarios a establecerse deberán ser publicados conforme a las condiciones y necesidades del entorno, además de observar los siguientes lineamientos:

- I. Queda prohibido el acceso y el estacionamiento de vehículos en la zona peatonal durante el horario matutino o en cualquier otro horario que no haya sido establecido por la autoridad competente, salvo en casos de emergencia debidamente justificados;
- II. La Subdirección del Centro Antigo establecerá y difundirá los horarios para el ingreso de los vehículos en los andadores peatonales del Barrio Mágico para garantizar la seguridad, el orden y la protección del espacio público;
- III. Se permitirá el acceso y estacionamiento de los vehículos a los residentes que comprueben el domicilio dentro de la zona peatonal con el pago predial vigente, en los horarios establecidos por la autoridad competente; siempre y cuando no obstaculice el libre tránsito y las maniobras de los vehículos prestadores de servicios y de emergencia;
- IV. Queda prohibido el estacionamiento permanente, la invasión del espacio público mediante estructuras, dispositivos, apartados o cualquier elemento que limite el uso peatonal del área;
- V. La autorización de espacios de estacionamiento deberá considerar la protección de inmuebles patrimoniales, fachadas, accesos, elementos urbanos y visuales relevantes del entorno;
- VI. La autoridad competente podrá restringir, reubicar o cancelar espacios de estacionamiento cuando se determine que afectan la movilidad peatonal, la seguridad vial o la imagen urbana;

M
M
i
X
S



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- VII. No se permitirá el estacionamiento de vehículos, cuando las calles peatonales no cuenten con las dimensiones necesarias de longitud y anchura, ni cuando su disposición genere obstáculos al libre tránsito peatonal, a la accesibilidad universal, al acceso a inmuebles o a las maniobras de vehículos prestadores de servicios, emergencia o seguridad pública;
- VIII. Se permitirá el estacionamiento de un vehículo por inmueble, aun cuando éste se encuentre subdividido, constituido en régimen de propiedad en condominio o conformado por departamentos, locales u otras unidades privativas; y
- IX. Se informará a los residentes los horarios establecidos con al menos 5 días hábiles.

Artículo 111. Obligaciones para los propietarios de predios o inmuebles en condiciones de deterioro o abandono.

Los propietarios, poseedores o responsables legales de predios o inmuebles ubicados dentro de los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico, deberán conservar en condiciones óptimas de estabilidad estructural, salubridad, funcionalidad e imagen urbana sus predios y fachadas, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección del patrimonio edificado.

- I. Se considerarán en estado de deterioro o abandono aquellos predios que presenten alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Fachadas con acabados desprendidos, agrietamientos visibles, pintura en mal estado o elementos arquitectónicos dañados o faltantes;
 - b) Inmuebles deshabitados o sin uso evidente por un periodo superior a seis meses, que carezcan de mantenimiento básico;
 - c) Presencia de flora nociva, acumulación de residuos, materiales de desecho o escombros visibles desde la vía pública;
 - d) Elementos constructivos colapsados o en riesgo de colapso que representen peligro para la seguridad de personas o bienes; y
 - e) Cualquier otro signo que denote abandono, insalubridad o falta de conservación que afecte negativamente la imagen urbana y la integridad del entorno patrimonial.
- II. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento notificará por escrito al propietario o responsable del inmueble, otorgando un plazo de 30 días hábiles para iniciar las acciones de limpieza, mantenimiento o restauración pertinentes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la autoridad competente en materia;
- III. En caso de no atenderse la notificación en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá:
 - a) Ejecutar las acciones mínimas de limpieza o apuntalamiento necesarias, con cargo al propietario;
 - b) Imponer sanciones económicas conforme a lo dispuesto en el Título Décimo del presente Reglamento o en los Reglamentos vigentes que resulten aplicables; e

Handwritten signatures and initials:
M
M
S
+



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- c) Iniciar procedimientos para la declaratoria de utilidad pública o de intervención urgente, si el inmueble representa un riesgo o afecta de forma grave el entorno urbano-patrimonial.
- IV. Toda intervención en inmuebles catalogados o ubicados dentro de zonas de conservación deberá realizarse conforme a los criterios y autorizaciones emitidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y/o la autoridad municipal correspondiente, según aplique.

Artículo 112. Deterioros de la infraestructura en vía pública.

De conformidad con el capítulo II, del Título Cuarto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, toda persona, ya sea residente, transeúnte, visitante, comerciante o funcionario público que realice un daño o deterioro a las vías de comunicación, caminos vecinales, equipamiento o infraestructura urbana y en general a toda obra pública, deberá hacerse responsable de reparar en su totalidad los daños o deterioros causados a las instalaciones y equipamiento del área respectiva, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedora en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 113. Comercio temporal.

Para el desempeño del comercio denominado temporal, se entenderá éste el que por motivos de fechas conmemorativas o la venta de productos regionales y/o artesanales, tendrán un permiso temporal para instalarse en la vía pública. Además, deberán cumplir con lo señalado en el Artículo 32 del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro. Su ubicación no podrá ser un obstáculo para los transeúntes, y no deberá generar desperdicios orgánicos, inorgánicos o utilizar sonidos estridentes.

Para el desempeño del comercio temporal en el Centro Antiguo, los particulares, además de cumplir con los requisitos que señalan las disposiciones legales en la materia, deberán recabar previamente el permiso de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

- I. Las solicitudes deberán especificar el tiempo del permiso, sin poder exceder los 30 días naturales;
- II. La renovación de las autorizaciones para el ejercicio del comercio temporal en el Centro Antiguo y Barrio Mágico, requerirá del visto bueno de la Dirección de Fomento Económico y Turismo y la aprobación de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Dirección de Fomento Económico y Turismo y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en conjunto con la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, determinarán la ubicación de los comerciantes temporales, la cual deberá cumplir con el Título Séptimo. Espacios Públicos del Presente Reglamento, así como toda la normatividad vigente; y
- IV. Los comerciantes deberán cumplir con todas las disposiciones de los Artículo 108 y 114 del presente ordenamiento.

Handwritten signature and initials:
M
y
s
l
x
c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 114. Obligaciones del comercio temporal.

Sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo anterior, los comerciantes temporales en puestos semifijos que se dediquen a la venta de alimentos y bebidas deberán cumplir con lo señalado en el Artículo 32 del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro. Además, de las siguientes obligaciones:

- I. Tratándose de bebidas que sean mezcladas con hielo para su enfriamiento, deberá utilizarse hielo apto para el consumo humano, por lo que no podrá utilizarse para tales fines hielo de barra fraccionado;
- II. Presentar una imagen limpia en su persona y en el lugar de trabajo;
- III. Portar un uniforme establecido por el Comité de Imagen Urbana;
- IV. Mantener aseado y en buen estado físico su establecimiento;
- V. Depositar los residuos sólidos urbanos sólo en los lugares que le sean autorizados;
- VI. Cumplir con las disposiciones en materia de Protección Civil;
- VII. Los alimentos deberán manejarse higiénicamente con los utensilios requeridos;
- VIII. Deberán ajustarse a lo dispuesto en este reglamento y la normatividad vigente;
- IX. Deberán evitar el contacto directo con las manos a los alimentos o bebidas que expendan;
- X. Contar por lo menos con un sistema higiénico para recoger las aguas servidas del lavado constante de mano;
- XI. Utilizar utensilios reciclables o biodegradables; y
- XII. Las demás que sean emitidas para tal efecto por las autoridades competentes.

Artículo 115. Horario del comercio establecido.

Toda actividad del comercio establecido que se desarrolle dentro del Centro Antiguo y Barrio Mágico, deberá de contar con la licencia de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, debiéndose ajustarse a los horarios establecidos en dicho documento.

Artículo 116. Facilidades para eventos promocionales.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo a través de la Subdirección del Centro Antiguo, podrá autorizar eventos promocionales, que fortalezcan el comercio y la imagen del Barrio Mágico, previo pago de los derechos correspondientes en la Dirección de Finanzas Municipal.

Artículo 117. Contaminación.

Se deberá considerar lo dispuesto por el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; así como los siguientes lineamientos:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the top and the letters 'slx' at the bottom.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- I. Realizar actividades que provoquen contaminación ambiental por descargas de aguas residuales, residuos sólidos y emisión de vapores, gases, humos, partículas sólidas y húmedas a la atmósfera, que afecten o puedan causar daños o deterioro a las edificaciones Patrimoniales y no Patrimoniales;
- II. Realizar actividades que induzcan a vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y contaminación visual que afecten o puedan causar daños y deterioro físico de las edificaciones Patrimoniales y no Patrimoniales; y
- III. Utilizar amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los transeúntes, visitantes y residentes del Centro Antiguo y del Barrio Mágico. La emisión de sonidos deberá ajustarse al nivel de decibeles que para tal efecto establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

Artículo 118. Periódicos, revistas y lustradores de calzado.

Para el desarrollo de estas actividades comerciales sobre la venta de periódicos y revistas, y lustradores de calzado en el Centro Antiguo y del Barrio Mágico, es necesario contar con el permiso correspondiente, el cual será tramitada ante la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

Los expendedores de periódicos y revistas, así como, los limpiadores de calzado deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, y cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Guardar compostura y educación;
- II. Portar el uniforme establecido por la Autoridad Municipal correspondiente, según sea el caso;
- III. Queda prohibido tener mercancía y material de trabajo en el piso, bancas y/o sobre las jardineras;
- IV. Permanecer en el lugar que para tal efecto les sea asignado por la Autoridad Municipal correspondiente;
- V. Observar higiene y limpieza en su persona y en su lugar de trabajo; y
- VI. Respetar los precios señalados.

TÍTULO NOVENO
DE LA CÉDULA INFORMATIVA DE IMAGEN URBANA INTEGRAL

CAPÍTULO ÚNICO
PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 119. Propósito de la Cédula.

Que el promovente solicite el permiso para obras nuevas o modificaciones a las existentes, demostrando que la propuesta o proyecto, cumple con lo dispuesto por este Reglamento en materia de imagen urbana integral.

M
M
S
X
C



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 120. Requisitos.

Llenar el formato que registra los datos del predio o inmueble y los propietarios o representantes legales; que son:

- I. Fecha de solicitud;
- II. Datos del propietario y del solicitante;
- III. Datos para identificación del predio;
- IV. Datos del documento que acredite la propiedad;
- V. Descripción del proyecto;
- VI. Adjuntar la totalidad de los documentos requeridos para la integración del expediente, conforme a lo establecido en la Cédula Informativa de Imagen Urbana Integral, así como aquellos que, en su caso, solicite la Ventanilla Única de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y
- VII. Croquis de localización.

Artículo 121. Contenido de la Cédula informativa de imagen urbana integral.

Los siguientes elementos formaran el contenido de la cédula (ver Figura 29 y 30):

- I. Tipo de obra: Si es nueva o una modificación al inmueble existente;
- II. Tipo de intervención:
 - a. Fachada;
 - b. espacio público;
 - c. vegetación;
 - d. publicidad; y
 - e. al mobiliario urbano.
- III. Plano contextual: Un plano que muestre la localización del predio con coordenadas UTM en tamaño carta que abarque un radio de 50 metros a lo largo del paramento donde se ubique el inmueble/predio y el paramento opuesto. Este plano debe mostrar la localización de los inmuebles aledaños inmediatos, señalando los que son catalogados, con valor histórico y/o arquitectónico;
- IV. Tabla informativa de apreciación del entorno: texto, fotografías, ilustraciones, bocetos y modelos 3D que muestren y expliquen los elementos urbanos, arquitectónicos y morfológicos contextuales; describiendo los detalles que informan la imagen urbana tales como:
 - a. Alineación de fachadas, ventanas (su ritmo, proporción, orientación y alineamiento);
 - b. Detalles estilísticos y arquitectónicos (herreras, marcos de ventanas, el coronamiento del edificio);
 - c. Uso de planta baja y su relación con el espacio público (frentes activos);
 - d. Colores y acabados (a la paleta de colores del INAH); y
 - e. La vegetación y mobiliario urbano y materiales del espacio público inmediato.
- V. La fracción anterior no es exhaustiva y podrá ampliarse en relación con las características particulares de cada predio/construcción;

Handwritten notes and signatures:
 M
 y
 v
 x
 s



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- VI. Para el análisis de la tabla informativa, se limitará al paramento del predio/inmueble que se encuentre frente a la vía pública y al paramento opuesto; acotando lo siguiente:
- a. Descripción de la propuesta. Documento que responda al análisis del contexto en términos de la imagen urbana dispuesta por este Reglamento en donde se muestre el predio/inmueble antes y después del proyecto con los siguientes elementos:
 1. Texto breve;
 2. Ilustraciones; y
 3. Planos y alzados.
 - b. Imagen(es) foto realista(s) de la propuesta en el contexto urbano inmediato. Se presentarán las imágenes necesarias para cada uno de los proyectos; en los casos de fachadas múltiples u otro elemento necesario en su propuesta. Con las siguientes especificaciones:
 1. Imagen(es) en tamaño carta;
 2. Impresión(es) de calidad fotográfica a color;
 3. Presentar imagen(es) del antes y el después;
 4. La ubicación de la(s) toma(s) mediante coordenadas georreferenciadas;
 5. La(s) fotografía(s) será(n) tomada(s) a una altura del lente de 1.60 metros; y
 6. Plano(s) indicando el ángulo visual de la(s) toma(s).

Handwritten signature and initials.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Subdirección de Regulación y Gestión Urbana

CÉDULA INFORMATIVA DE IMAGEN URBANA INTEGRAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A DE _____ DEL 202 _____ FOLIO: _____

SOLICITUD: Nueva Revalidación

TIPO DE INTERVENCIÓN: Fachada Espacio Público Vegetación
Modificación Publicidad Mobiliario Urbano

SOLICITANTE (Persona Física o Representante Legal Acreditado)

Nombre: _____ Firma: _____
Domicilio: _____ R.F.C.: _____
Fracc., Col., Población: _____ Municipio: _____ Tel.: _____

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Propietario: _____ Firma: _____
Calle: _____ Rústico: _____ Urbano: _____
Fracc., Col., Población: _____
Cta. Predial: _____ Núm. Oficial: _____ C.P.: _____

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

No. de Inscripción o Volante: _____ Fecha de Inscripción: _____
No. de Escritura: _____ Fecha de Escritura: _____ Tipo de Escritura: Pública Privada
No. de Volumen: _____ No. de Predio o Partida: _____

INMUEBLE PATRIMONIAL - CATALOGADO

No. de Ficha: _____ Clave: _____
Giro: _____ Dictamen del INAH: Si No
Atributos patrimoniales: _____ Escala de valor: _____
Escala de Conservación: _____ Características: _____

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

REQUISITOS

- COPIA DE LA ESCRITURA, TÍTULO DE PROPIEDAD O CONSTANCIA NOTARIAL (INDICANDO NÚM. DE ESCRITURA, COMPRADOR, VENDEDOR, SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS).
- COPIA DE LA BOLETA PREDIAL (AL CORRIENTE DE PAGO, CON EL CÓDIGO DE BARRAS VISIBLE).
- COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL O LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO, DEL SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.
- COPIA DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL VIGENTE (COPIA AMBOS LADOS).
- COPIA DE LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO VIGENTE (COPIA AMBOS LADOS).
- COPIA DEL CONTRATO O ÚLTIMO RECIBO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO O CONSTANCIA DE NO ADEUDO (AMBAS DEBEN CONTENER EL NÚMERO DE CONTRATO).
- DICTAMEN TÉCNICO DEL INAH EN CASO DE SER UN INMUEBLE PATRIMONIAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Figura 29. Formato para la Cedula Informativa de Imagen Urbana Integral 1 de 2.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

REQUISITOS

PROYECTO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. Plano contextual: Un plano que muestre la localización del predio con coordenadas UTM en tamaño carta que abarque un radio de 50 metros a lo largo del paramento donde se ubique el inmueble/predio y el paramento opuesto. Este plano debe mostrar la localización de los inmuebles aledaños inmediatos, señalando los que son catalogados, con valor histórico y/o arquitectónico;
- II. Tabla informativa de apreciación del entorno: texto, fotografías, ilustraciones, bocetos y modelos 3D que muestren y expliquen los elementos urbanos, arquitectónicos y morfológicos contextuales; describiendo los detalles que informan la imagen urbana tales como:
 - a. Alineación de fachadas, ventanas (su ritmo, proporción, orientación y alineamiento);
 - b. Detalles estilísticos y arquitectónicos (herrerías, marcos de ventanas, el coronamiento del edificio);
 - c. Uso de la planta baja y su relación con el espacio público (frentes activos);
 - d. Colores y acabados (a la paleta de colores del INAH); y
 - e. La vegetación, mobiliario urbano y materiales del espacio público inmediato.
- III. El requerimiento anterior no es exhaustivo y podrá ampliarse en relación con las características particulares de cada predio/construcción;
- IV. Para el análisis de la tabla informativa, se limitará al paramento del predio/inmueble que se encuentre frente a la vía pública y al paramento opuesto; acotando lo siguiente:
 - a. Descripción de la propuesta. Documento que responda al análisis del contexto en términos de la imagen urbana dispuesta por este Reglamento en donde se muestre el predio/inmueble antes y después del proyecto con los siguientes elementos:
 - 1. Texto breve;
 - 2. Ilustraciones; y
 - 3. Planos y alzados.
 - b. Imagen(es) foto realista(s) de la propuesta en el contexto urbano inmediato. Se presentarán las imágenes necesarias para cada uno de los proyectos; en los casos de fachadas múltiples u otro elemento necesario en su propuesta. Con las siguientes especificaciones:
 - 1. Imagen(es) en tamaño carta;
 - 2. Impresión(es) de calidad fotográfica a color;
 - 3. Presentar imagen(es) del antes y el después;
 - 4. La ubicación de la(s) toma(s) mediante coordenadas georreferenciadas;
 - 5. La(s) fotografía(s) será(n) tomada(s) a una altura del lente de 1.60 metros; y
 - 6. Plano(s) indicando el ángulo visual de la(s) toma(s).

ANEXOS

SELLO Y AUTORIZACIÓN

Figura 30. Formato para la Cedula Informativa de Imagen Urbana Integral 2 de 2.

Handwritten signature and initials



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 122. Ingreso del trámite.

El trámite de la Cédula Informativa de Imagen Urbana Integral se presentará en la ventanilla única de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Dicha ventanilla determinará el tiempo para la dictaminación del trámite, el cual será informado al solicitante.

Artículo 123. Aprobación.

Para propuestas consideradas de bajo impacto en términos de la imagen urbana o que cumplan con, el proyecto contenido en la cédula, será aprobado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Artículo 124. Recurso del Comité de Imagen Urbana.

Cuando las propuestas de intervención se consideren de alto impacto en la imagen urbana integral del Centro Antiguo, deberán ser sometidas a revisión y aprobación expresa del Comité de Imagen Urbana, como requisito adicional al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Se entenderá por obras de alto impacto aquellas que, por sus características, dimensiones, ubicación o efectos sobre el entorno construido, puedan alterar de manera significativa la configuración visual, la estructura urbana o el valor patrimonial del Centro Antiguo. Para efectos del presente Reglamento, se consideran de alto impacto, entre otras, las siguientes:

- I. Las que se proyecten en:
 - a. Predios ubicados en esquinas;
 - b. Predios cuya superficie sea igual o superior a 1,000 m²;
 - c. Predios sujetos a procesos de fusión o subdivisión; y
 - d. Aquellos predios o casos que, a juicio de la autoridad competente, impliquen un impacto sustancial sobre la imagen urbana.
- II. Las intervenciones que contemplen:
 - a. La construcción de nuevos inmuebles que alteren la escala, volumetría, alineamiento, tipología o lenguaje arquitectónico tradicional del entorno;
 - b. La demolición, total o parcial, de inmuebles catalogados o con valor patrimonial, aun sin estar oficialmente registrados;
 - c. La modificación de fachadas, incluyendo sustitución de materiales, alteración de vanos, incorporación de elementos ajenos al estilo original o modificación de acabados; y
 - d. La instalación de anuncios, estructuras, mobiliario urbano o infraestructura visible que resulte discordante con la imagen histórica del entorno.
- III. Las intervenciones en el espacio público que impliquen:
 - a. Modificaciones de banquetas, plazas, calles, áreas verdes o cualquier elemento del paisaje urbano; y
 - b. Instalación de infraestructura o mobiliario urbano incompatible con los criterios de conservación.
- IV. Aquellos proyectos que incluyan acciones no previstas expresamente en este Reglamento, pero que, a juicio del Comité, generen un impacto relevante en la imagen urbana del Centro Antiguo y Barrio Mágico; y

Handwritten signatures and initials:
 M
 J
 S
 T
 S



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- V. En los casos previstos en los incisos anteriores, el Comité de Imagen Urbana podrá requerir la presentación de estudios, dictámenes técnicos o evaluaciones de impacto urbano, arquitectónico o patrimonial, a efecto de sustentar su resolución y garantizar la compatibilidad del proyecto con la imagen urbana integral.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LAS SANCIONES

Artículo 125. Sujetos a sanciones.

Las Dependencias en el ámbito de sus respectivas competencias podrán imponer debidamente fundada y motivada, a los propietarios, titulares, Directores Responsables de Obra, comerciantes y quienes resulten responsables de las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Reglamento, las medidas de apremios según la gravedad de la infracción:

- I. Multas de hasta 1000 UMAS;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas;
- III. Cancelación de licencias, permisos o autorizaciones municipales; y
- IV. Clausura.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a la imposición de la infracción.

Artículo 126. Criterios para imponer sanciones.

Al imponer una sanción, la autoridad fundará y motivará la resolución que corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La reincidencia;
- III. La capacidad económica del infractor;
- IV. La negligencia o intencionalidad de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- V. El beneficio obtenido por el infractor; y
- VI. Si el inmueble patrimonial se encuentra dentro del listado descrito en el anexo III de este reglamento o en su caso, dentro del Catálogo de Inmuebles con Valor Patrimonial que emita la autoridad competente cuando éste sea publicado.

En caso de que el infractor subsane las irregularidades en las que haya incurrido antes de que la autoridad competente imponga la sanción, dicha acción será considerada como un atenuante de la infracción cometida.

M
M
sol x c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 127. Sanciones de imagen urbana para los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico.

Las sanciones establecidas en el presente Reglamento están alineadas con la normatividad vigente y se aplicarán de acuerdo con el grado de impacto que las infracciones generen en la Imagen Urbana y su operatividad. En este sentido, las dependencias competentes, tanto de los ámbitos municipal, estatal y federal deberán actuar de manera corresponsable, conforme a sus atribuciones, para garantizar el cumplimiento, conservación y mejora de la Imagen Urbana.

Los montos de las sanciones aplicables se establecerán de manera específica en los Tabuladores de Cobros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos vigente, de cada una de las dependencias facultadas para la aplicación del presente Reglamento, las cuales emitirán el pase de caja para su debido cobro.

Lo anterior, en concordancia con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Asimismo, lo no previsto por este Reglamento, será de aplicación supletoria la normatividad federal y estatal vigente en la materia, así como los instrumentos normativos municipales aplicables.

Artículo 128. Sanciones por ejecución de intervenciones a inmuebles patrimoniales.

Las sanciones a las infracciones contenidas en el presente artículo, serán aplicadas por la autoridad que en el ámbito de su competencia corresponda, y consistirán en una multa de 500 a 1000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y/o clausura temporal de la obra hasta por treinta días hábiles o definitiva, a los propietarios, titulares, directores responsables de obra, comerciantes o quienes resulten responsables de las infracciones en cubiertas, fachadas o todo elemento del inmueble que perjudique la imagen urbana y lo regulado en el presente reglamento, conforme a lo siguiente:

- I. Ejecute una obra sin tener las Autorizaciones, Licencias o Permisos necesarios, o lo correspondiente al Artículo 39 del presente reglamento;
- II. Subdividir mediante pinturas o acabados Inmuebles Patrimoniales;
- III. Coloque infraestructura, toldos o demás agregados a Inmuebles Patrimoniales, sin sujetarse a lo previsto en el presente Reglamento;
- IV. Demuela en forma parcial, modifique o restaure un Inmueble Patrimonial, sin sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- V. Ejecute obras en Inmuebles Patrimoniales que alteren la imagen visual del sitio;
- VI. Toda acción u omisión que contravenga lo dispuesto en los Artículo 58, 90, 91 y 92 del presente Reglamento;
- VII. Ejecute cualquiera de las actividades prohibidas en los Artículo 46, 47, 48, 49 y 52 del presente Reglamento;

Md
g
sol + c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- VIII. Ejecute obras en áreas libres de Inmuebles Patrimoniales, sin sujetarse a lo previsto en el presente Reglamento;
- IX. Obstaculice a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Centro para realizar las labores de supervisión, control, inspección o fiscalización previstas en el presente Reglamento;
- X. Ejecute obras en fachadas, vanos, puertas, ventanas o aplique texturas o colores en Inmuebles Patrimoniales, sin sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- XI. Quien realice construcciones permanentes en azoteas de Inmuebles Patrimoniales que sean visibles desde la vía pública, sin sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 108, 109 y 111; y
- XII. Demuela totalmente, modifique, intervenga o restaure irreversiblemente un Inmueble Patrimonial, sin sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Además de las fracciones anteriores, también estarán sujetas a lo previsto en la normatividad federal vigente aplicada en la materia de conservación y preservación de sitios históricos y en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 129. Sanciones por ejecución de intervenciones a inmuebles no patrimoniales.

Las sanciones a las infracciones contenidas en el presente artículo, serán aplicadas por la autoridad que en el ámbito de su competencia corresponda, y consistirán en una multa de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y/o clausura temporal de la obra hasta por treinta días hábiles o definitiva, a los propietarios, titulares, directores responsables de obra, comerciantes o quienes resulten responsables de las infracciones cuando:

- I. Ejecute una obra sin tener las Autorizaciones, Licencias o Permisos necesarios, o lo correspondiente al Artículo 61 del Presente Reglamento (Se sujetará a lo previsto en la normatividad federal vigente aplicada en la materia de conservación y preservación de sitios históricos y en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro);
- II. Coloque infraestructura, toldos o demás agregados, sin sujetarse a lo previsto en el presente Reglamento (Se sujetará a lo previsto en la normatividad federal vigente aplicada en la materia de conservación y preservación de sitios históricos y en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco);
- III. Ejecute cualquiera de las actividades prohibidas en los Artículo 63, 65, 67, 71, 74 y 76 del presente Reglamento (Se sujetará a lo previsto en la normatividad federal vigente aplicada en la materia de conservación y preservación de sitios históricos y en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro);
- IV. Obstaculice a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Centro para realizar las labores de supervisión, control, inspección o fiscalización previstas en el presente Reglamento;

Handwritten signatures and initials:
M
M
sft + lcs



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- V. Ejecute obras en fachadas o cubiertas, sin sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 108, 109 y 111. (Se sujetará a lo previsto en la normatividad federal vigente aplicada en la materia de conservación y preservación de sitios históricos y en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro);
- VI. Ejecute obras distintas a las que le hubiesen sido autorizadas. (Se sujetará a lo previsto en la normatividad federal vigente aplicada en la materia de conservación y preservación de sitios históricos y en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco); y
- VII. Todo lo dispuesto en la normatividad vigente que aplique o regule la imagen urbana.

Artículo 130. Sanciones diversas en el Espacio Público del Centro Antiguo y Barrio Mágico.

Las sanciones a las infracciones contenidas en el presente artículo, serán aplicadas por la autoridad que en el ámbito de su competencia corresponda, y consistirán en una multa de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA) cuando:

- I. Ejecuten obras en áreas libres, sin sujetarse a lo previsto en el presente Reglamento;
- II. Obstaculicen a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Centro para realizar las labores de supervisión, control, inspección o fiscalización previstas en el presente Reglamento;
- III. Invadan con materiales, ocupen o usen la vía pública, o cuando hagan cortes en banquetas, arroyos y guarniciones, sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente;
- IV. Ocasionen daños al equipamiento y mobiliario urbano;
- V. Afecten, deteriore o elimine árboles en áreas públicas sin autorización;
- VI. Ejecuten obras temporales o permanentes en la vía pública;
- VII. Ejecuten obras distintas a las que le hubiesen sido autorizadas;
- VIII. Mantengan al frente de sus inmuebles o sus comercios residuos sólidos urbanos u objetos que den mal aspecto y obstaculicen el tráfico de personas; y lo que establece el Artículo 117 del presente Reglamento;
- IX. Invadan la vía pública y sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes y vehículos, la Autoridad competente tendrá la facultad de retirarlos, quedando a su disposición y lo que establece los Artículos 90 y 91;
- X. Ingresen vehículos gastronómicos (food trucks) a la vía pública o espacios públicos, conforme al Artículo 86 del presente Reglamento; en cuyo caso, se otorgará un plazo máximo de dos días naturales, contados a partir de la notificación, para su retiro y la reparación de los daños ocasionados. En caso de incumplimiento, se impondrá la sanción correspondiente por permanencia indebida, además de los gastos de remoción del vehículo y resguardo. Cuando existan daños al espacio público o a elementos patrimoniales, se sumará el costo de reparación conforme al dictamen técnico de la autoridad competente;

Handwritten signature and initials:
M
S
L
C



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- XI. No tomen en consideración lo establecido en los Artículos 80, 81, 82, 84, 110, 112 y 118 de este Reglamento; y
- XII. Se introduzca en los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico a expender algún producto sin el permiso correspondiente, serán desalojados y en caso de reincidir serán remitidos a las autoridades correspondientes.

Además de las fracciones anteriores, también estarán sujetas a lo previsto en la normatividad federal vigente aplicada en la materia de conservación y preservación de sitios históricos y en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 131. Visitas de inspección.

Se realizarán las inspecciones correspondientes a las atribuciones de cada una de las dependencias, conforme a lo siguiente:

- I. La **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** realizará visitas de inspección y verificación con el objeto de comprobar que las obras, cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento y normas aplicables en el ámbito de su competencia. Las inspecciones y los procedimientos para imponer sanciones se sujetarán a lo previsto en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco; el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco; el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Centro, Tabasco; el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Centro, Tabasco y toda normatividad vigente que aplique o regule la imagen urbana;
- II. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** intervendrá e interpondrá la denuncia o la querrela que en derecho proceda cuando se ocasionen daños al patrimonio municipal. En caso de faltas administrativas que violen el Bando de Policía y Gobierno y demás Reglamentos Municipales, la Dirección de Asuntos Jurídicos impondrá, por conducto del Juez Calificador, las medidas y sanciones correspondientes, siempre y cuando, esas facultades no estén expresamente encomendadas a otras autoridades municipales;
- III. La **Secretaría del Ayuntamiento** a través de la **Coordinación de Fiscalización y Normatividad**, realizará visitas de inspección y verificación con el objeto de comprobar que los comerciantes, cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento y normas aplicables en el ámbito de su competencia. Las inspecciones y los procedimientos para imponer sanciones se sujetarán a lo previsto en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco y el Reglamento para regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, Tabasco y toda normatividad vigente que aplique o regule la imagen urbana;
- IV. La **Dirección de Finanzas** a través de la **Subdirección de Ejecución Fiscal**, realizará visitas de inspección y verificación con el objeto de comprobar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuenten con licencias de funcionamiento. Asimismo, es responsable de emitir las autorizaciones correspondientes para la ampliación de los horarios de

W
y
es x c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- funcionamiento establecidos, así como de ejercer todas aquellas atribuciones que le sean conferidas por la normatividad aplicable;
- V. La **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** en concordancia con el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, sancionará las faltas correspondientes a la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia;
 - VI. La **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**, realizará las inspecciones de acuerdo al Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Centro y en las normas aplicables en el ámbito de su competencia;
 - VII. La **Coordinación de Protección Civil Municipal** en relación al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Centro, Tabasco, sancionará las acciones que generen un incumplimiento a este y a la normatividad correspondiente en el ámbito de su competencia;
 - VIII. El **Comité de Imagen Urbana**, y cualquier otra unidad administrativa municipal, inspectores o fiscalizadores, pondrán en conocimiento a la autoridad que en el ámbito de su competencia le corresponda, las irregularidades o actos que consideren violatorios al presente Reglamento y a la normatividad vigente; y
 - IX. En todos los casos podrán ordenar medidas preventivas o correctivas con el objeto de evitar daños a los Muebles e Inmuebles Protegidos o a la imagen urbana.

Artículo 132. Avalúo de daños.

Indistintamente de las sanciones antes señaladas, el Comité de Imagen Urbana determinará mediante avalúo realizado por el INAH, la indemnización por daños y perjuicios ocasionados al patrimonio de que se trate, mismo que deberá ser cubierto en su totalidad, desde la valuación, por el infractor para la reparación de dicho daño.

Artículo 133. Plazo para subsanar infracciones.

Las dependencias en el ámbito de su competencia determinarán el plazo dentro del cual el infractor deberá subsanar la falta o las infracciones cometidas. Si, una vez vencido dicho plazo, persisten las irregularidades, la autoridad correspondiente, podrá imponer multas equivalentes por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto señalado en los artículos anteriores.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, así como la colocación de sellos de clausura definitiva.

Se considerará reincidente al infractor que incurra en más de una infracción al mismo precepto dentro de un periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se haya levantado el acta correspondiente a la primera infracción, siempre que esta no haya sido desvirtuada mediante los medios legales correspondientes.

M
el
es
l
x
c



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 134. Gravedad de la infracción.

Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, las autoridades solicitarán a quien los hubiere concedido, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicio, que haya dado lugar a la infracción.

**CAPÍTULO II
DE LOS RECURSOS**

Artículo 135. Resoluciones.

Las resoluciones emitidas podrán ser impugnadas por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos previstos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco y en la normatividad municipal vigente.

Artículo 136. Procedimiento de los recursos.

La sustanciación de los recursos referidos en el Artículo anterior, se sujetará al procedimiento establecido en los Artículos 262 al 266 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Handwritten signature and initials: *ESLXC*



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ANEXO I
POLÍGONO DEL CENTRO ANTIGUO

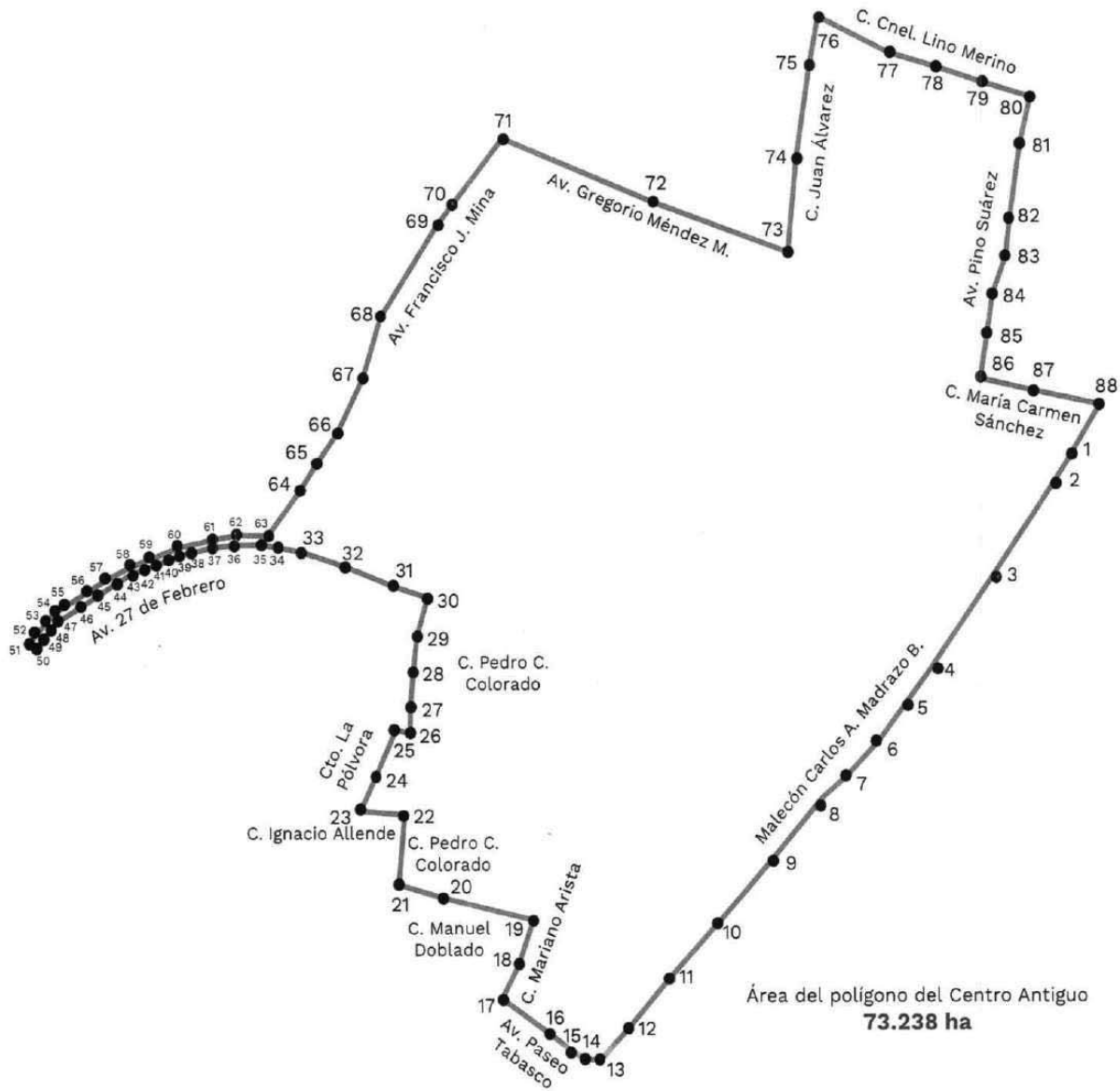


Figura 31. Mapa. Vértices del Polígono del Centro Antiguo.

Handwritten signature and initials.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

49 - 50	11.898 m	220°50'49"	49	507,640.73	1,988,948.60	17°59'19.70283" N	92°55'40.18305" W	-92.927829	17.988806
50 - 51	9.580 m	303°28'17"	50	507,633.82	1,988,939.72	17°59'19.41390" N	92°55'40.41803" W	-92.927894	17.988726
51 - 52	11.955 m	30°28'9"	51	507,626.12	1,988,944.49	17°59'19.56928" N	92°55'40.67986" W	-92.927967	17.988769
52 - 53	20.778 m	45°48'59"	52	507,633.29	1,988,954.01	17°59'19.87899" N	92°55'40.43593" W	-92.927899	17.988855
53 - 54	14.546 m	45°48'59"	53	507,647.37	1,988,969.19	17°59'20.37279" N	92°55'39.95702" W	-92.927766	17.988992
54 - 55	12.829 m	61°0'40"	54	507,658.42	1,988,978.75	17°59'20.68356" N	92°55'39.58106" W	-92.927661	17.989079
55 - 56	33.679 m	58°46'29"	55	507,669.08	1,988,985.86	17°59'20.91556" N	92°55'39.21852" W	-92.927561	17.989143
56 - 57	30.852 m	59°41'29"	56	507,698.18	1,989,002.83	17°59'21.46663" N	92°55'38.22891" W	-92.927286	17.989296
57 - 58	36.133 m	63°10'51"	57	507,724.71	1,989,018.52	17°59'21.97702" N	92°55'37.32659" W	-92.927035	17.989438
58 - 59	27.721 m	67°28'34"	58	507,755.79	1,989,033.18	17°59'22.45339" N	92°55'36.26925" W	-92.926741	17.989570
59 - 60	44.308 m	71°30'12"	59	507,779.75	1,989,044.22	17°59'22.81254" N	92°55'35.45439" W	-92.926515	17.989670
60 - 61	46.249 m	80°9'15"	60	507,819.14	1,989,059.00	17°59'23.29267" N	92°55'34.11483" W	-92.926143	17.989804
61 - 62	34.859 m	78°43'47"	61	507,862.15	1,989,067.26	17°59'23.56111" N	92°55'32.65205" W	-92.925737	17.989878
62 - 63	41.859 m	94°9'45"	62	507,895.12	1,989,070.88	17°59'23.67831" N	92°55'31.53111" W	-92.925425	17.989911
63 - 64	72.051 m	35°50'34"	63	507,934.75	1,989,071.82	17°59'23.70854" N	92°55'30.18360" W	-92.925051	17.989919
64 - 65	44.892 m	33°44'8"	64	507,976.10	1,989,126.33	17°59'25.48167" N	92°55'28.77647" W	-92.924660	17.990412
65 - 66	44.996 m	36°42'6"	65	508,000.05	1,989,161.43	17°59'26.62341" N	92°55'27.96160" W	-92.924434	17.990729
66 - 67	78.669 m	24°43'9"	66	508,024.52	1,989,196.10	17°59'27.75108" N	92°55'27.12928" W	-92.924203	17.991042
67 - 68	81.956 m	18°11'15"	67	508,058.27	1,989,262.64	17°59'29.91582" N	92°55'25.98059" W	-92.923883	17.991643
68 - 69	142.858 m	33°42'25"	68	508,080.62	1,989,336.87	17°59'32.33114" N	92°55'25.21938" W	-92.923672	17.992314
69 - 70	31.936 m	37°48'48"	69	508,155.86	1,989,449.31	17°59'35.98883" N	92°55'22.65951" W	-92.922961	17.993330
70 - 71	110.292 m	40°13'54"	70	508,175.02	1,989,472.79	17°59'36.75250" N	92°55'22.00762" W	-92.922780	17.993542
71 - 72	220.122 m	111°42'56"	71	508,242.43	1,989,552.64	17°59'39.34973" N	92°55'19.71407" W	-92.922143	17.994264
72 - 73	197.353 m	109°9'15"	72	508,438.37	1,989,479.29	17°59'36.96045" N	92°55'13.05205" W	-92.920292	17.993600
73 - 74	121.222 m	5°35'26"	73	508,614.62	1,989,415.09	17°59'34.86885" N	92°55'07.05981" W	-92.918628	17.993019
74 - 75	121.890 m	8°10'52"	74	508,625.56	1,989,529.13	17°59'38.57945" N	92°55'06.68616" W	-92.918524	17.994050
75 - 76	62.036 m	12°0'20"	75	508,641.75	1,989,643.23	17°59'42.29193" N	92°55'06.13364" W	-92.918370	17.995081
76 - 77	109.375 m	114°41'12"	76	508,652.72	1,989,700.86	17°59'44.16706" N	92°55'05.76000" W	-92.918267	17.995602
77 - 78	65.335 m	106°27'53"	77	508,747.01	1,989,657.22	17°59'42.74557" N	92°55'02.55420" W	-92.917376	17.995207
78 - 79	65.849 m	105°36'3"	78	508,806.63	1,989,639.82	17°59'42.17852" N	92°55'00.52697" W	-92.916813	17.995050
79 - 80	69.361 m	108°23'52"	79	508,866.84	1,989,622.77	17°59'41.62278" N	92°54'58.47987" W	-92.916244	17.994895
80 - 81	61.214 m	192°37'32"	80	508,929.85	1,989,603.39	17°59'40.99141" N	92°54'56.33737" W	-92.915649	17.994720
81 - 82	97.261 m	188°58'15"	81	508,915.97	1,989,547.20	17°59'39.16308" N	92°54'56.81039" W	-92.915781	17.994212
82 - 83	46.687 m	186°53'50"	82	508,901.87	1,989,456.33	17°59'36.20669" N	92°54'57.29136" W	-92.915914	17.993391
83 - 84	52.142 m	198°57'13"	83	508,897.56	1,989,412.41	17°59'34.77764" N	92°54'57.43843" W	-92.915955	17.992994
84 - 85	50.936 m	188°30'44"	84	508,880.87	1,989,366.02	17°59'33.26826" N	92°54'58.00685" W	-92.916113	17.992575
85 - 86	59.428 m	188°38'34"	85	508,873.70	1,989,318.41	17°59'31.71915" N	92°54'58.25131" W	-92.916181	17.992144
86 - 87	74.821 m	103°13'59"	86	508,864.49	1,989,262.98	17°59'29.91584" N	92°54'58.56533" W	-92.916268	17.991643
87 - 88	92.346 m	101°11'13"	87	508,934.11	1,989,248.33	17°59'29.43805" N	92°54'56.19825" W	-92.915611	17.991511
88 - 01	75.686 m	210°39'51"	88	509,020.38	1,989,232.11	17°59'28.90879" N	92°54'53.26473" W	-92.914796	17.991364

Tabla 3. Cuadro de Construcción del Polígono del Centro Antiguo.

Handwritten signature and initials.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ANEXO II
POLÍGONO DEL BARRIO MÁGICO

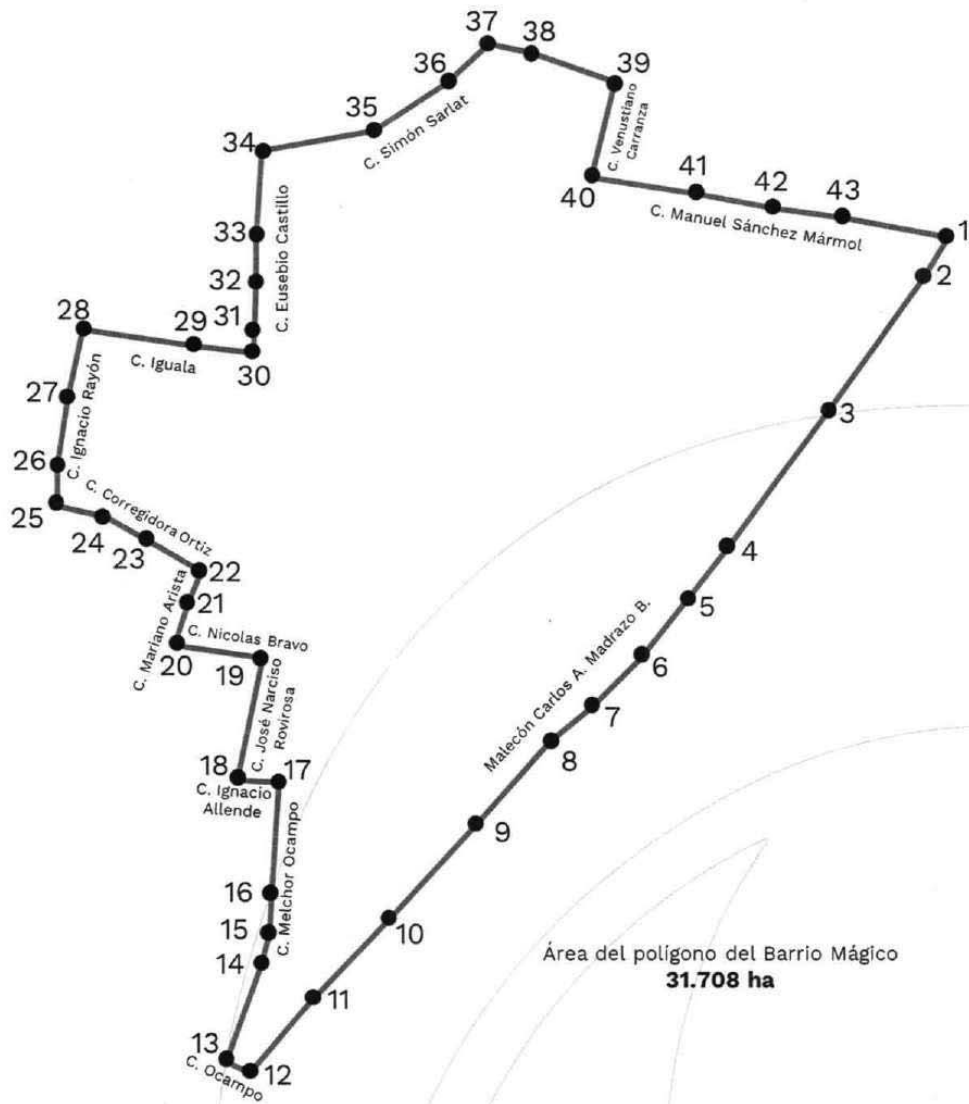


Figura 29. Mapa. Vértices del Polígono del Barrio Mágico.

*M
y
col + c*



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO DEL BARRIO MÁGICO.

LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	VERTICE no.	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS			
				X	Y	LATITUD	LONGITUD	X	Y
1 - 2	38.792 m	210°38'20"	1	508,989.89	1,989,168.97	17°59'26.85480" N	92°54'54.30240" W	-92.9151	17.9908
2 - 3	141.914 m	215°16'43"	2	508,970.54	1,989,136.65	17°59'25.80360" N	92°54'54.96120" W	-92.9153	17.9905
3 - 4	137.182 m	216°18'42"	3	508,890.87	1,989,022.33	17°59'22.08480" N	92°54'57.67200" W	-92.9160	17.9895
4 - 5	57.928 m	217°54'56"	4	508,806.43	1,988,912.1	17°59'18.49920" N	92°55'00.54480" W	-92.9168	17.9885
5 - 6	59.800 m	217°54'56"	5	508,774.48	1,988,867.17	17°59'17.03760" N	92°55'01.63200" W	-92.9171	17.9881
6 - 7	60.645 m	225°32'32"	6	508,735.65	1,988,819.35	17°59'15.48240" N	92°55'02.95320" W	-92.9175	17.9876
7 - 8	47.297 m	227°54'50"	7	508,692.79	1,988,777.29	17°59'14.11440" N	92°55'04.41120" W	-92.9179	17.9873
8 - 9	95.417 m	222°29'29"	8	508,658.92	1,988,747.41	17°59'13.14240" N	92°55'05.56320" W	-92.9182	17.9870
9 - 10	108.752 m	222°51'16"	9	508,595.43	1,988,679.12	17°59'10.92120" N	92°55'07.72320" W	-92.9188	17.9864
10 - 11	94.628 m	223°47'36"	10	508,522.73	1,988,600.2	17°59'08.35440" N	92°55'10.19640" W	-92.9195	17.9857
11 - 12	87.217 m	220°7'35"	11	508,459.98	1,988,533.79	17°59'06.19440" N	92°55'12.33120" W	-92.9201	17.9851
12 - 13	22.711 m	296°53'53"	12	508,406.12	1,988,471.48	17°59'04.16760" N	92°55'14.16360" W	-92.9206	17.9845
13 - 14	90.655 m	19°52'44"	13	508,387.27	1,988,481.87	17°59'04.50600" N	92°55'14.80440" W	-92.9208	17.9846
14 - 15	28.544 m	12°10'13"	14	508,415.40	1,988,562.87	17°59'07.14120" N	92°55'13.84680" W	-92.9205	17.9853
15 - 16	34.225 m	3°19'7"	15	508,421.42	1,988,589.32	17°59'08.00160" N	92°55'13.64160" W	-92.9205	17.9856
16 - 17	98.992 m	4°11'37"	16	508,423.10	1,988,621.29	17°59'09.04200" N	92°55'13.58400" W	-92.9204	17.9858
17 - 18	36.314 m	274°28'6"	17	508,430.79	1,988,714.67	17°59'12.08040" N	92°55'13.32120" W	-92.9204	17.9867
18 - 19	109.198 m	10°58'42"	18	508,396.27	1,988,715.76	17°59'12.11640" N	92°55'14.49480" W	-92.9207	17.9867
19 - 20	77.707 m	280°9'27"	19	508,416.24	1,988,817.11	17°59'15.41400" N	92°55'13.81440" W	-92.9205	17.9876
20 - 21	37.392 m	14°48'23"	20	508,343.5	1,988,830.25	17°59'15.84240" N	92°55'16.28760" W	-92.9212	17.9877
21 - 22	31.043 m	20°40'45"	21	508,353.33	1,988,864.22	17°59'16.94760" N	92°55'15.95280" W	-92.9211	17.9880
22 - 23	56.290 m	300°13'7"	22	508,366.45	1,988,890.55	17°59'17.80440" N	92°55'15.50640" W	-92.9210	17.9883
23 - 24	42.935 m	297°26'23"	23	508,318.9	1,988,916.2	17°59'18.63960" N	92°55'17.12280" W	-92.9214	17.9885
24 - 25	44.521 m	286°25'39"	24	508,283.11	1,988,934.88	17°59'19.24800" N	92°55'18.33960" W	-92.9218	17.9887
25 - 26	31.910 m	1°17'28"	25	508,242.77	1,988,947.48	17°59'19.65840" N	92°55'19.71120" W	-92.9221	17.9888
26 - 27	61.281 m	7°17'44"	26	508,244.77	1,988,977.79	17°59'20.64480" N	92°55'19.64280" W	-92.9221	17.9891
27 - 28	61.966 m	14°2'15"	27	508,252.37	1,989,035.11	17°59'22.50960" N	92°55'19.38360" W	-92.9221	17.9896
28 - 29	98.441 m	97°53'27"	28	508,266.74	1,989,091.76	17°59'24.35280" N	92°55'18.89400" W	-92.9219	17.9901
29 - 30	50.899 m	96°38'25"	29	508,358.53	1,989,078.74	17°59'23.92800" N	92°55'15.77280" W	-92.9210	17.9900
30 - 31	17.995 m	5°51'52"	30	508,407.55	1,989,072.79	17°59'23.73360" N	92°55'14.10600" W	-92.9206	17.9899
31 - 32	43.850 m	2°11'9"	31	508,408.08	1,989,089.61	17°59'24.28080" N	92°55'14.08800" W	-92.9206	17.9901
32 - 33	41.640 m	0°50'18"	32	508,410.60	1,989,130.76	17°59'25.62000" N	92°55'14.00160" W	-92.9206	17.9905
33 - 34	76.190 m	3°5'49"	33	508,412.07	1,989,170.04	17°59'26.89800" N	92°55'13.95120" W	-92.9205	17.9908
34 - 35	97.904 m	80°9'14"	34	508,415.85	1,989,240.63	17°59'29.19480" N	92°55'13.82160" W	-92.9205	17.9914
35 - 36	80.801 m	56°34'48"	35	508,507.94	1,989,256.60	17°59'29.71320" N	92°55'10.68960" W	-92.9196	17.9916
36 - 37	50.943 m	45°32'39"	36	508,572.08	1,989,298.56	17°59'31.07760" N	92°55'08.50800" W	-92.9190	17.9920
37 - 38	37.847 m	104°56'39"	37	508,607.64	1,989,331.21	17°59'32.13960" N	92°55'07.29840" W	-92.9187	17.9923
38 - 39	77.874 m	109°6'59"	38	508,643.00	1,989,324.26	17°59'31.91280" N	92°55'06.09600" W	-92.9184	17.9922
39 - 40	84.491 m	193°17'45"	39	508,711.93	1,989,297.54	17°59'31.04232" N	92°55'03.75240" W	-92.9177	17.9920
40 - 41	92.526 m	97°40'36"	40	508,692.70	1,989,219.95	17°59'28.51800" N	92°55'04.40760" W	-92.9179	17.9913
41 - 42	67.991 m	99°47'22"	41	508,779.52	1,989,205.05	17°59'28.03200" N	92°55'01.45560" W	-92.9171	17.9911
42 - 43	63.285 m	98°56'25"	42	508844.10	1,989,194.02	17°59'27.67200" N	92°54'59.25960" W	-92.9165	17.9910
43 - 01	93.286 m	100°50'8"	43	508,902.02	1,989,185.5	17°59'24.54130" N	92°54'57.29040" W	-92.9159	17.9909

Tabla 4. Cuadro de Construcción del Polígono del Barrio Mágico.

Handwritten signature and initials.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ANEXO III
RELACIÓN DE INMUEBLES PATRIMONIALES CON VALOR HISTÓRICO,
ARQUITECTÓNICO Y ARTÍSTICO DEL CENTRO ANTIGUO DE VILLAHERMOSA,
TABASCO.

ID	Clave	Calle	Ext.	Mz.	Lt.	Zona	Estado	Municipio	Localidad
1	01-0139-000009	1ra Cda Pino Suárez	308	139	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
2	01-0088-000041	2 de Abril	105	88	41	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
3	01-0226-000039	2 de Abril	106	226	39	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
4	01-0088-000039	2 de Abril	109	88	39	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
5	01-0226-000041	2 de Abril	110	226	41	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
6	01-0088-000034	2 de Abril	123	88	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
7	01-0226-000048	2 de Abril	124	226	48	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
8	01-0226-000079	2 de Abril	130	226	79	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
9	01-0226-000050	2 de Abril	132	226	50	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
10	01-0226-000051	2 de Abril	134	226	51	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
11	01-0088-000020	2 de Abril	155	88	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
12	01-0088-000017	2 de Abril	161	88	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
13	01-0228-000028	2 de Abril	217	228	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
14	01-0092-000036	2 de Abril	237	92	36	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
15	01-0092-000071	2 de Abril	253	92	71	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
16	01-0092-000028	2 de Abril	271	92	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
17	01-0011-000002	27 de Febrero	301	11	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
18	01-0016-000001	27 de Febrero	404	16	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
19	01-0018-000047	27 de Febrero	502	18	47	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
20	01-0018-000033	27 de Febrero	504	18	33	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
21	01-0018-000048	27 de Febrero	504	18	48	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
22	01-0054-000001	27 de Febrero	507	54	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
23	01-0053-000004	27 de Febrero	613	53	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
24	01-0053-000003	27 de Febrero	615	53	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
25	01-0044-000013	27 de Febrero	636	44	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
26	01-0050-000008	27 de Febrero	701	50	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
27	01-0045-000017	27 de Febrero	702	45	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
28	01-0050-000006	27 de Febrero	705	50	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
29	01-0045-000026	27 de Febrero	708	45	26	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
30	01-0046-000025	27 de Febrero	802	46	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
31	01-0047-000007	27 de Febrero	803	47	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
32	01-0046-000027	27 de Febrero	808	46	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
33	01-0046-000028	27 de Febrero	812	46	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
34	01-0046-000030	27 de Febrero	816	46	30	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
35	01-0046-000001	27 de Febrero	818	46	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
36	01-0086-000030	27 de Febrero	910	86	30	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
37	01-0086-000031	27 de Febrero	914	86	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
38	01-0083-000025	27 de Febrero	915	83	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
39	01-0083-000024	27 de Febrero	917	83	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
40	01-0083-000023	27 de Febrero	919	83	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
41	01-0086-000036	27 de Febrero	926	86	36	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signature and initials





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
años
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

42	01-0085-000024	27 de Febrero	938	85	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
43	01-0085-000025	27 de Febrero	940	85	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
44	01-0085-000036	27 de Febrero	948	85	36	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
45	01-0085-000040	27 de Febrero	950	85	40	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
46	01-0085-000039	27 de Febrero	952	85	39	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
47	01-0085-000037	27 de Febrero	954	85	37	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
48	01-0085-000029	27 de Febrero	962	85	29	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
49	01-0083-000006	27 de Febrero	1007	83	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
50	01-0083-000005	27 de Febrero	1009	83	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
51	01-0082-000010	27 de Febrero	1011	82	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
52	01-0082-000008	27 de Febrero	1017	82	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
53	01-0082-000007	27 de Febrero	1019	82	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
54	01-0223-000094	27 de Febrero	1020	223	94	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
55	01-0082-000004	27 de Febrero	1025	82	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
56	01-0223-000064	27 de Febrero	1032	223	64	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
57	01-0223-000065	27 de Febrero	1034	223	65	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
58	01-0223-000067	27 de Febrero	1038	223	67	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
59	01-0223-000068	27 de Febrero	1040	223	68	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
60	01-0223-000069	27 de Febrero	1042	223	69	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
61	01-0081-000019	27 de Febrero	1051	81	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
62	01-0081-000005	27 de Febrero	1053	81	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
63	01-0223-000074	27 de Febrero	1054	223	74	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
64	01-0088-000003	27 de Febrero	1057	88	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
65	01-0223-000077	27 de Febrero	1058	223	77	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
66	01-0223-000089	27 de Febrero	1088	223	89	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
67	01-0223-000001	27 de Febrero	1090	223	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
68	01-0079-000014	27 de Febrero	1117	79	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
69	01-0079-000011	27 de Febrero	1127	79	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
70	01-0079-000010	27 de Febrero	1129	79	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
71	01-0079-000005	27 de Febrero	1141	79	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
72	01-0079-000003	27 de Febrero	1151	79	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
73	01-0532-000022	27 de Febrero	1207	532	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
74	01-0532-000020	27 de Febrero	1217	532	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
75	01-0539-000047	27 de Febrero	1315	539	47	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
76	01-0539-000014	27 de Febrero	1317	539	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
77	01-0539-000013	27 de Febrero	1319	539	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
78	01-0539-000008	27 de Febrero	1329	539	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
79	01-0539-000021	27 de Febrero	1339	539	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
80	01-0085-000033	27 de Febrero	968-A	85	33	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
81	01-0016-000003	27 de Febrero	S/N	16	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
82	01-0028-000001	27 de Febrero	S/N	28	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
83	01-0046-000024	27 de Febrero	S/N	46	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
84	01-0048-000002	27 de Febrero	S/N	48	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
85	01-0054-000007	27 de Febrero	S/N	54	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
86	01-0081-000010	27 de Febrero	S/N	81	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
87	01-0230-000149	27 de Febrero	S/N	230	149	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

88	01-0230-000312	27 de Febrero	S/N	230	312	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
89	01-0277-000074	27 de Febrero	S/N	277	74	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
90	01-0277-000273	27 de Febrero	S/N	277	273	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
91	01-0277-000274	27 de Febrero	S/N	277	274	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
92	01-0539-000005	27 de Febrero	S/N	539	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
93	01-0018-000032	5 de Mayo	403	18	32	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
94	01-0018-000031	5 de Mayo	405	18	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
95	01-0018-000029	5 de Mayo	409	18	29	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
96	01-0019-000004	5 de Mayo	412	19	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
97	01-0018-000027	5 de Mayo	415	18	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
98	01-0018-000026	5 de Mayo	417	18	26	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
99	01-0018-000025	5 de Mayo	419	18	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
100	01-0019-000009	5 de Mayo	424	19	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
101	01-0019-000010	5 de Mayo	426	19	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
102	01-0018-000022	5 de Mayo	427	18	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
103	01-0019-000011	5 de Mayo	428	19	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
104	01-0019-000012	5 de Mayo	430	19	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
105	01-0018-000021	5 de Mayo	431	18	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
106	01-0019-000013	5 de Mayo	432	19	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
107	01-0018-000020	5 de Mayo	433	18	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
108	01-0019-000014	5 de Mayo	434	19	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
109	01-0019-000015	5 de Mayo	436	19	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
110	01-0037-000001	5 de Mayo	502	37	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
111	01-0037-000002	5 de Mayo	506	37	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
112	01-0018-000050	5 de Mayo	415-A	18	50	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
113	01-0018-000049	5 de Mayo	415-B	18	49	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
114	01-0038-000016	5 de Mayo	s/n	38	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
115	01-0140-000020	Andrés Sánchez Magallanes	303	140	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
116	01-0159-000001	Andrés Sánchez Magallanes	612	159	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
117	01-0045-000014	Arteaga	201	45	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
118	01-0042-000027	Arteaga	202	42	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
119	01-0045-000013	Arteaga	203	45	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
120	01-0042-000028	Arteaga	204	42	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
121	01-0042-000030	Arteaga	208	42	30	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
122	01-0045-000010	Arteaga	209	45	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
123	01-0045-000009	Arteaga	211	45	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
124	01-0042-000034	Arteaga	216	42	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
125	01-0045-000006	Arteaga	217	45	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
126	01-0042-000035	Arteaga	218	42	35	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
127	01-0042-000036	Arteaga	220	42	36	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
128	01-0042-000037	Arteaga	222	42	37	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
129	01-0045-000003	Arteaga	227	45	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
130	01-0045-000002	Arteaga	229	45	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
131	01-0046-000014	Arteaga	305	46	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
132	01-0046-000011	Arteaga	311	46	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
133	01-0046-000005	Arteaga	323	46	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 [Initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

134	01-0046-000004	Arteaga	325-A	46	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
135	01-0145-000020	Bastar Zozaya y Carranza	410	145	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
136	01-0145-000019	Bastar Zozaya y Carranza	S/N	145	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
137	01-0012-000002	Benito Juárez	104	12	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
138	01-0012-000003	Benito Juárez	106	12	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
139	01-0010-000012	Benito Juárez	107	10	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
140	01-0013-000001	Benito Juárez	200	13	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
141	01-0014-000001	Benito Juárez	212	14	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
142	01-0021-000024	Benito Juárez	400	21	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
143	01-0021-000029	Benito Juárez	400	21	29	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
144	01-0021-000030	Benito Juárez	401	21	30	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
145	01-0022-000001	Benito Juárez	402	22	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
146	01-0021-000031	Benito Juárez	403	21	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
147	01-0021-000034	Benito Juárez	407	21	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
148	01-0021-000022	Benito Juárez	413	21	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
149	01-0021-000021	Benito Juárez	415	21	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
150	01-0022-000010	Benito Juárez	432	22	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
151	01-0035-000023	Benito Juárez	507	35	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
152	01-0035-000020	Benito Juárez	523	35	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
153	01-0034-000001	Benito Juárez	602	34	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
154	01-0022-000002	Benito Juárez	410-A	22	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
155	01-0127-000013	Carlos A. Madrazo Becerra	S/N	127	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
156	01-0502-000001	Carlos Pellicer Cámara	232	502	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
157	01-0600-000001	Carlos Pellicer Cámara	S/N	600	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
158	01-0600-000002	Carlos Pellicer Cámara	S/N	600	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
159	01-0600-000003	Carlos Pellicer Cámara	S/N	600	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
160	01-0600-000006	Carlos Pellicer Cámara	S/N	600	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
161	01-0089-000062	Circuito de La Pólvora	117	89	62	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
162	01-0024-000005	Constitución	222	24	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
163	01-0024-000006	Constitución	224	24	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
164	01-0024-000009	Constitución	236	24	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
165	01-0127-000007	Constitución	720	127	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
166	01-0127-000014	Constitución	724	127	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
167	01-0139-000032	Constitución	917	139	32	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
168	01-0024-000010	Constitución	246, 248	24	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
169	01-0051-000006	Corregidora Ortiz	105	51	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
170	01-0052-000004	Corregidora Ortiz	106	52	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
171	01-0051-000007	Corregidora Ortiz	107	51	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
172	01-0051-000017	Corregidora Ortiz	109	51	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
173	01-0051-000004	Corregidora Ortiz	113	51	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
174	01-0051-000002	Corregidora Ortiz	117	51	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
175	01-0049-000016	Corregidora Ortiz	201	49	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
176	01-0049-000015	Corregidora Ortiz	203	49	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
177	01-0051-000019	Corregidora Ortiz	S/N	51	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
178	01-0105-000037	Cuauhtémoc	299	105	37	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
179	01-0105-000020	Cuauhtémoc	303	105	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signature and initials:
M
g
s + r



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

180	01-0105-000019	Cuahtémoc	305	105	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
181	01-0107-000005	Cuahtémoc	408	107	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
182	01-0107-000006	Cuahtémoc	410	107	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
183	01-0107-000007	Cuahtémoc	412	107	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
184	01-0106-000034	Cuahtémoc	421	106	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
185	01-0107-000015	Cuahtémoc	432	107	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
186	01-0107-000016	Cuahtémoc	434	107	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
187	01-0096-000001	Domingo Borrego	288	96	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
188	01-0112-000003	Doña Fidencia	106	112	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
189	01-0112-000020	Doña Fidencia	110	112	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
190	01-0112-000004	Doña Fidencia	120	112	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
191	01-0109-000021	Doña Fidencia	125	109	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
192	01-0109-000017	Doña Fidencia	133	109	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
193	01-0111-000003	Doña Fidencia	204	111	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
194	01-0110-000017	Doña Fidencia	207	110	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
195	01-0110-000016	Doña Fidencia	209	110	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
196	01-0110-000015	Doña Fidencia	211	110	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
197	01-0110-000014	Doña Fidencia	213	110	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
198	01-0158-000028	Doña Fidencia	305	158	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
199	01-0158-000027	Doña Fidencia	309	158	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
200	01-0150-000006	Doña Fidencia	312	150	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
201	01-0158-000025	Doña Fidencia	315	158	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
202	01-0158-000024	Doña Fidencia	317	158	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
203	01-0150-000034	Doña Fidencia	326	150	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
204	01-0150-000010	Doña Fidencia	328	150	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
205	01-0150-000011	Doña Fidencia	330	150	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
206	01-0159-000031	Doña Fidencia	425	159	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
207	01-0160-000001	Doña Fidencia	509	160	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
208	01-0154-000058	Eusebio Castillo	134	154	58	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
209	01-0166-000005	Eusebio Castillo	135	166	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
210	01-0104-000023	Eusebio Castillo	504	104	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
211	01-0105-000001	Eusebio Castillo	602	105	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
212	01-0105-000042	Eusebio Castillo	604	105	42	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
213	01-0105-000041	Eusebio Castillo	606	105	41	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
214	01-0105-000007	Eusebio Castillo	620	105	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
215	01-0106-000006	Eusebio Castillo	718	106	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
216	01-0106-000011	Eusebio Castillo	730	106	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
217	01-0106-000016	Eusebio Castillo	738	106	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
218	01-0100-000026	Eusebio Castillo	739	100	26	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
219	01-0106-000019	Eusebio Castillo	744	106	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
220	01-0171-000022	Eusebio Castillo	815	171	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
221	01-0173-000026	Eusebio Castillo	815	173	26	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
222	01-0167-000003	Eusebio Castillo	1006	167	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
223	01-0013-000009	Francisco I. Madero	202	13	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
224	01-0022-000015	Francisco I. Madero	421	22	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
225	01-0034-000018	Francisco I. Madero	501	34	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature at the top right.
 - A signature in the middle right.
 - The initials 'S L X' written vertically on the right side.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Paracia"

226	01-0228-000070	Francisco I. Madero	508	228	70	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
227	01-0034-000017	Francisco I. Madero	604	34	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
228	01-0117-000004	Francisco I. Madero	610	117	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
229	01-0117-000005	Francisco I. Madero	616	117	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
230	01-0113-000023	Francisco I. Madero	619	113	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
231	01-0113-000038	Francisco I. Madero	619	113	38	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
232	01-0118-000001	Francisco I. Madero	620	118	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
233	01-0113-000039	Francisco I. Madero	633	113	39	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
234	01-0113-000020	Francisco I. Madero	643	113	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
235	01-0140-000007	Francisco I. Madero	706	140	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
236	01-0149-000017	Francisco I. Madero	723	149	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
237	01-0140-000014	Francisco I. Madero	726	140	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
238	01-0140-000044	Francisco I. Madero	728	140	44	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
239	01-0148-000018	Francisco I. Madero	801	148	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
240	01-0146-000032	Francisco I. Madero	901	146	32	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
241	01-0146-000021	Francisco I. Madero	933	146	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
242	01-0146-000018	Francisco I. Madero	935	146	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
243	01-0146-000050	Francisco I. Madero	937	146	50	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
244	01-0022-000020	Francisco I. Madero	403-405	22	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
245	01-0140-000015	Francisco I. Madero	728-A	140	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
246	01-0146-000042	Francisco I. Madero	941-941 B	146	42	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
247	01-0146-000043	Francisco I. Madero	941-941 B	146	43	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
248	01-0022-000028	Francisco I. Madero	S/N	22	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
249	01-0033-000012	Francisco I. Madero	S/N	33	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
250	01-0033-000013	Francisco I. Madero	S/N	33	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
251	01-0033-000014	Francisco I. Madero	S/N	33	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
252	01-0033-000015	Francisco I. Madero	S/N	33	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
253	01-0033-000016	Francisco I. Madero	S/N	33	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
254	01-0033-000018	Francisco I. Madero	S/N	33	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
255	01-0033-000020	Francisco I. Madero	S/N	33	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
256	01-0034-000014	Francisco I. Madero	S/N	34	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
257	01-0034-000028	Francisco I. Madero	S/N	34	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
258	01-0087-000010	Francisco Javier Mina	228	87	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
259	01-0085-000003	Francisco Javier Mina	625	85	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
260	01-0085-000002	Francisco Javier Mina	627	85	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
261	01-0096-000078	Gil y Sáenz	101	96	78	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
262	01-0096-000059	Gil y Sáenz	103	96	59	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
263	01-0096-000028	Gil y Sáenz	105	96	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
264	01-0118-000016	Gregorio Méndez Magaña	632	118	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
265	01-0100-000020	Gregorio Méndez Magaña	801	100	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
266	01-0097-000036	Gregorio Méndez Magaña	917	97	36	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
267	01-0127-000009	Gregorio Méndez Magaña	N/A	127	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
268	01-0102-000031	Hermenegildo Galeana	101	102	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
269	01-0100-000048	Hermenegildo Galeana	110	100	48	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
270	01-0100-000049	Hermenegildo Galeana	112	100	49	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
271	01-0102-000020	Hermenegildo Galeana	119	102	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signature and initials





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

272	01-0100-000078	Hermenegildo Galeana	122	100	78	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
273	01-0100-000051	Hermenegildo Galeana	130	100	51	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
274	01-0101-000022	Hermenegildo Galeana	135	101	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
275	01-0101-000009	Hermenegildo Galeana	137	101	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
276	01-0098-000012	Hermenegildo Galeana	211	98	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
277	01-0097-000029	Hermenegildo Galeana	226	97	29	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
278	01-0097-000052	Hermenegildo Galeana	230	97	52	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
279	01-0098-000022	Hermenegildo Galeana	233	98	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
280	01-0096-000033	Hermenegildo Galeana	248	96	33	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
281	01-0008-000049	Hermenegildo Galeana	271	8	49	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
282	01-0096-000046	Hermenegildo Galeana	276	96	46	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
283	01-0096-000047	Hermenegildo Galeana	278	96	47	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
284	01-0008-000044	Hermenegildo Galeana	279	8	44	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
285	01-0008-000042	Hermenegildo Galeana	316	8	42	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
286	01-0016-000002	Ignacio Aldama	503	16	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
287	01-0020-000035	Ignacio Aldama	505	20	35	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
288	01-0021-000003	Ignacio Aldama	514	21	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
289	01-0020-000015	Ignacio Aldama	519	20	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
290	01-0020-000034	Ignacio Aldama	519	20	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
291	01-0035-000007	Ignacio Aldama	614	35	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
292	01-0036-000021	Ignacio Aldama	617	36	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
293	01-0020-000019	Ignacio Aldama	501	20	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
294	01-0055-000011	Ignacio Allende	102	55	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
295	01-0055-000012	Ignacio Allende	104	55	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
296	01-0071-000013	Ignacio Allende	105	71	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
297	01-0055-000013	Ignacio Allende	106	55	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
298	01-0055-000016	Ignacio Allende	112	55	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
299	01-0055-000017	Ignacio Allende	114	55	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
300	01-0067-000021	Ignacio Allende	117	67	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
301	01-0067-000020	Ignacio Allende	119	67	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
302	01-0067-000019	Ignacio Allende	121	67	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
303	01-0067-000018	Ignacio Allende	123	67	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
304	01-0057-000047	Ignacio Allende	204	57	47	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
305	01-0058-000067	Ignacio Allende	224	58	67	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
306	01-0061-000053	Ignacio Allende	227	61	53	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
307	01-0061-000013	Ignacio Allende	237	61	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
308	01-0061-000054	Ignacio Allende	239	61	54	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
309	01-0059-000050	Ignacio Allende	308	59	50	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
310	01-0057-000048	Ignacio Allende	204-206	57	48	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
311	01-0046-000019	Ignacio López Rayón	211	46	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
312	01-0041-000014	Ignacio López Rayón	301	41	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
313	01-0041-000012	Ignacio López Rayón	305	41	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
314	01-0042-000003	Ignacio López Rayón	406	42	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
315	01-0031-000016	Ignacio Zaragoza	101	31	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
316	01-0109-000001	Ignacio Zaragoza	516	109	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
317	01-0036-000017	Ignacio Zaragoza	621	36	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signature and initials:
M
y
c
sol x



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

318	01-0037-000008	Ignacio Zaragoza	701	37	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
319	01-0104-000012	Ignacio Zaragoza	702	104	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
320	01-0104-000010	Ignacio Zaragoza	706	104	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
321	01-0104-000025	Ignacio Zaragoza	708	104	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
322	01-0104-000013	Ignacio Zaragoza	710	104	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
323	01-0038-000010	Ignacio Zaragoza	717	38	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
324	01-0104-000015	Ignacio Zaragoza	718	104	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
325	01-0104-000016	Ignacio Zaragoza	720	104	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
326	01-0038-000006	Ignacio Zaragoza	727	38	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
327	01-0104-000001	Ignacio Zaragoza	728	104	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
328	01-0039-000017	Ignacio Zaragoza	801	39	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
329	01-0090-000050	Ignacio Zaragoza	810	90	50	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
330	01-0039-000010	Ignacio Zaragoza	815	39	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
331	01-0039-000009	Ignacio Zaragoza	817	39	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
332	01-0039-000008	Ignacio Zaragoza	819	39	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
333	01-0039-000006	Ignacio Zaragoza	823	39	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
334	01-0090-000082	Ignacio Zaragoza	824	90	82	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
335	01-0090-000056	Ignacio Zaragoza	826	90	56	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
336	01-0090-000057	Ignacio Zaragoza	828	90	57	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
337	01-0090-000058	Ignacio Zaragoza	830	90	58	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
338	01-0090-000060	Ignacio Zaragoza	834	90	60	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
339	01-0090-000061	Ignacio Zaragoza	836	90	61	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
340	01-0090-000080	Ignacio Zaragoza	844	90	80	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
341	01-0040-000003	Ignacio Zaragoza	845	40	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
342	01-0090-000065	Ignacio Zaragoza	846	90	65	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
343	01-0090-000070	Ignacio Zaragoza	856	90	70	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
344	01-0090-000071	Ignacio Zaragoza	858	90	71	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
345	01-0090-000072	Ignacio Zaragoza	860	90	72	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
346	01-0090-000073	Ignacio Zaragoza	862	90	73	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
347	01-0090-000076	Ignacio Zaragoza	868	90	76	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
348	01-0090-000087	Ignacio Zaragoza	872	90	87	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
349	01-0087-000031	Ignacio Zaragoza	901	87	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
350	01-0087-000076	Ignacio Zaragoza	901	87	76	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
351	01-0087-000029	Ignacio Zaragoza	905	87	29	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
352	01-0087-000028	Ignacio Zaragoza	907	87	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
353	01-0088-000047	Ignacio Zaragoza	910	88	47	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
354	01-0087-000025	Ignacio Zaragoza	915	87	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
355	01-0087-000023	Ignacio Zaragoza	919	87	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
356	01-0088-000050	Ignacio Zaragoza	920	88	50	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
357	01-0087-000022	Ignacio Zaragoza	921	87	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
358	01-0087-000021	Ignacio Zaragoza	923	87	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
359	01-0088-000052	Ignacio Zaragoza	924	88	52	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
360	01-0088-000053	Ignacio Zaragoza	926	88	53	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
361	01-0088-000054	Ignacio Zaragoza	928	88	54	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
362	01-0088-000055	Ignacio Zaragoza	930	88	55	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
363	01-0088-000056	Ignacio Zaragoza	932	88	56	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signatures and initials:
 M
 M
 V
 S
 X
 S



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

364	01-0088-000057	Ignacio Zaragoza	934	88	57	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
365	01-0088-000059	Ignacio Zaragoza	938	88	59	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
366	01-0088-000063	Ignacio Zaragoza	948	88	63	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
367	01-0033-000017	Ignacio Zaragoza	303-307	33	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
368	01-0039-000053	Ignacio Zaragoza	817A	39	53	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
369	01-0040-000002	Ignacio Zaragoza	S/N	40	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
370	01-0006-000003	Independencia	108	6	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
371	01-0071-000008	Independencia	127	71	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
372	01-0071-000020	Independencia	129	71	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
373	01-0003-000001	Independencia	202	3	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
374	01-0003-000003	Independencia	204	3	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
375	01-0055-000009	Independencia	211	55	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
376	01-0055-000008	Independencia	223	55	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
377	01-0017-000011	Independencia	309	17	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
378	01-0017-000012	Independencia	317	17	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
379	01-0003-000002	Independencia	202-A	3	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
380	01-0017-000001	Independencia	301	17	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
381	01-0017-000009	Independencia	319	17	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
382	01-0017-000008	Independencia	325	17	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
383	01-0074-000025	Joaquin Peredo	137	74	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
384	01-0057-000052	Joaquin Peredo	146	57	52	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
385	01-0057-000022	Joaquin Peredo	148	57	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
386	01-0043-000005	Joaquin Peredo	508	43	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
387	01-0043-000009	Joaquin Peredo	518*	43	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
388	01-0167-000015	José María Gurriá	103	167	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
389	01-0167-000014	José María Gurriá	S/N	167	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
390	01-0046-000031	José María Morelos y Pavón	102	46	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
391	01-0086-000023	José María Morelos y Pavón	113	86	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
392	01-0087-000032	José María Morelos y Pavón	205	87	32	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
393	01-0087-000033	José María Morelos y Pavón	207	87	33	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
394	01-0226-000038	José María Morelos y Pavón	305	226	38	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
395	01-0226-000090	José María Morelos y Pavón	307	226	90	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
396	01-0226-000035	José María Morelos y Pavón	315	226	35	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
397	01-0226-000032	José María Morelos y Pavón	323	226	32	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
398	01-0102-000058	José María Morelos y Pavón	324	102	58	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
399	01-0102-000068	José María Morelos y Pavón	328	102	68	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
400	01-0102-000008	José María Morelos y Pavón	334	102	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
401	01-0102-000062	José María Morelos y Pavón	336	102	62	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
402	01-0102-000010	José María Morelos y Pavón	340	102	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
403	01-0226-000019	José María Morelos y Pavón	351	226	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
404	01-0226-000018	José María Morelos y Pavón	353	226	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
405	01-0226-000014	José María Morelos y Pavón	363	226	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
406	01-0226-000013	José María Morelos y Pavón	365	226	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
407	01-0033-000009	José María Pino Suárez	113	33	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
408	01-0033-000008	José María Pino Suárez	115	33	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
409	01-0033-000006	José María Pino Suárez	121	33	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signature and initials:
M
M
C
S
L
X



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

410	01-0033-000007	José María Pino Suárez	121	33	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
411	01-0033-000019	José María Pino Suárez	127	33	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
412	01-0032-000004	José María Pino Suárez	140	32	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
413	01-0140-000027	José María Pino Suárez	315	140	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
414	01-0140-000021	José María Pino Suárez	335	140	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
415	01-0058-000035	José Narciso Roviroso	105	56	35	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
416	01-0054-000016	José Narciso Roviroso	210	54	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
417	01-0054-000003	José Narciso Roviroso	212	54	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
418	01-0223-000003	José Santos Degollado	106	223	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
419	01-0230-000092	José Santos Degollado	107	230	92	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
420	01-0223-000004	José Santos Degollado	108	223	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
421	01-0223-000007	José Santos Degollado	114	223	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
422	01-0223-000010	José Santos Degollado	120	223	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
423	01-0230-000111	José Santos Degollado	124	230	111	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
424	01-0110-000002	Juan Álvarez	104	110	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
425	01-0110-000005	Juan Álvarez	112	110	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
426	01-0170-000043	Juan Álvarez	207	170	43	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
427	01-0158-000009	Juan Álvarez	224	158	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
428	01-0159-000002	Juan Álvarez	304	159	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
429	01-0159-000003	Juan Álvarez	306	159	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
430	01-0159-000004	Juan Álvarez	308	159	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
431	01-0162-000033	Juan Álvarez	517	162	33	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
432	01-0162-000035	Juan Álvarez	517	162	35	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
433	01-0162-000041	Juan Álvarez	517	162	41	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
434	01-0170-000091	Juan Álvarez	S/N	170	91	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
435	01-0058-000070	Juan de la Barrera	101	58	70	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
436	01-0058-000069	Juan de la Barrera	103	58	69	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
437	01-0074-000026	Juan de la Barrera	104	74	26	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
438	01-0058-000035	Juan de la Barrera	105	58	35	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
439	01-0058-000033	Juan de la Barrera	109	58	33	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
440	01-0074-000027	Juan de la Barrera	110	74	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
441	01-0074-000028	Juan de la Barrera	112	74	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
442	01-0058-000024	Juan de la Barrera	127	58	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
443	01-0059-000023	Juan de la Barrera	159	59	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
444	01-0059-000060	Juan de la Barrera	169	59	60	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
445	01-0058-000028	Juan de la Barrera	S/N	58	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
446	01-0168-000010	Lino Merino	151	168	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
447	01-0137-000021	Lino Merino	210	137	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
448	01-0167-000017	Lino Merino	714	167	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
449	01-0167-000019	Lino Merino	718	167	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
450	01-0148-000010	Lino Merino	1024	148	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
451	01-0007-000010	Macullis	S/N	7	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
452	01-0067-000035	Manuel Doblado	106	67	35	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
453	01-0065-000005	Manuel Doblado	321	65	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
454	01-0113-000034	Manuel Sánchez Mármol	408	113	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
455	01-0112-000001	Manuel Sánchez Mármol	508	112	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

[Handwritten signature and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

456	01-0062-000002	Mariano Arista	404	62	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
457	01-0062-000005	Mariano Arista	412	62	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
458	01-0057-000045	Mariano Arista	501	57	45	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
459	01-0057-000042	Mariano Arista	507	57	42	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
460	01-0056-000005	Mariano Arista	508	56	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
461	01-0057-000041	Mariano Arista	509	57	41	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
462	01-0056-000006	Mariano Arista	510	56	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
463	01-0056-000008	Mariano Arista	514	56	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
464	01-0057-000037	Mariano Arista	517	57	37	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
465	01-0057-000031	Mariano Arista	529	57	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
466	01-0057-000030	Mariano Arista	531	57	30	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
467	01-0051-000010	Mariano Arista	539	51	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
468	01-0051-000020	Mariano Arista	539	51	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
469	01-0057-000035	Mariano Arista	521A	57	35	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
470	01-0098-000002	Mariano Matamoros	231	98	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
471	01-0067-000029	Melchor Ocampo	110	67	29	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
472	01-0067-000030	Melchor Ocampo	112	67	30	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
473	01-0067-000031	Melchor Ocampo	114	67	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
474	01-0067-000032	Melchor Ocampo	116	67	32	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
475	01-0071-000007	Melchor Ocampo	119	71	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
476	01-0071-000005	Melchor Ocampo	123	71	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
477	01-0068-000027	Melchor Ocampo	208	68	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
478	01-0068-000035	Melchor Ocampo	228	68	35	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
479	01-0068-000048	Melchor Ocampo	246	68	48	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
480	01-0017-000002	Miguel Hidalgo y Costilla	102	17	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
481	01-0017-000003	Miguel Hidalgo y Costilla	108	17	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
482	01-0044-000003	Miguel Hidalgo y Costilla	203	44	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
483	01-0018-000002	Miguel Hidalgo y Costilla	204	18	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
484	01-0044-000016	Miguel Hidalgo y Costilla	205	44	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
485	01-0018-000005	Miguel Hidalgo y Costilla	214	18	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
486	01-0018-000034	Miguel Hidalgo y Costilla	218	18	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
487	01-0018-000006	Miguel Hidalgo y Costilla	220	18	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
488	01-0018-000007	Miguel Hidalgo y Costilla	222	18	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
489	01-0018-000008	Miguel Hidalgo y Costilla	224	18	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
490	01-0018-000009	Miguel Hidalgo y Costilla	226	18	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
491	01-0018-000010	Miguel Hidalgo y Costilla	228	18	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
492	01-0043-000019	Miguel Hidalgo y Costilla	319	43	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
493	01-0043-000017	Miguel Hidalgo y Costilla	323	43	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
494	01-0043-000015	Miguel Hidalgo y Costilla	325	43	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
495	01-0039-000021	Miguel Hidalgo y Costilla	401	39	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
496	01-0039-000020	Miguel Hidalgo y Costilla	403	39	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
497	01-0038-000002	Miguel Hidalgo y Costilla	404	38	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
498	01-0039-000019	Miguel Hidalgo y Costilla	405	39	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
499	01-0039-000039	Miguel Hidalgo y Costilla	407	39	39	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
500	01-0021-000012	Miguel Lerdo de Tejada	40	21	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
501	01-0022-000011	Miguel Lerdo de Tejada	317	22	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

M
M
est



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

502	01-0020-000011	Miguel Lerdo de Tejada	501	20	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
503	01-0036-000030	Miguel Lerdo de Tejada	504	36	30	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
504	01-0037-000016	Miguel Lerdo de Tejada	602	37	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
505	01-0019-000017	Miguel Lerdo de Tejada	603	19	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
506	01-0037-000018	Miguel Lerdo de Tejada	608	37	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
507	01-0018-000019	Miguel Lerdo de Tejada	705	18	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
508	01-0018-000018	Miguel Lerdo de Tejada	709	18	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
509	01-0068-000007	Miguel M. Bruno	118	68	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
510	01-0068-000010	Miguel M. Bruno	124	68	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
511	01-0067-000005	Miguel M. Bruno	146	67	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
512	01-0062-000024	Miguel M. Bruno	157	62	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
513	01-0067-000013	Miguel M. Bruno	160	67	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
514	01-0062-000018	Miguel M. Bruno	161	62	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
515	01-0067-000015	Miguel M. Bruno	164	67	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
516	01-0062-000016	Miguel M. Bruno	167	62	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
517	01-0062-000007	Miguel M. Bruno	169	62	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
518	01-0062-000009	Miguel M. Bruno	173	62	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
519	01-0062-000010	Miguel M. Bruno	175	62	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
520	01-0062-000020	Miguel M. Bruno	177	62	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
521	01-0223-000026	Narciso Mendoza	179	223	26	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
522	01-0223-000027	Narciso Mendoza	179	223	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
523	01-0230-000161	Narciso Mendoza	230	230	161	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
524	01-0230-000110	Narciso Mendoza	232	230	110	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
525	01-0019-000032	Narciso Sáenz	105	19	32	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
526	01-0019-000029	Narciso Sáenz	111	19	29	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
527	01-0020-000002	Narciso Sáenz	112	20	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
528	01-0019-000028	Narciso Sáenz	113	19	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
529	01-0020-000003	Narciso Sáenz	114	20	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
530	01-0019-000027	Narciso Sáenz	115	19	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
531	01-0020-000004	Narciso Sáenz	116	20	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
532	01-0019-000025	Narciso Sáenz	117	19	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
533	01-0020-000021	Narciso Sáenz	118	20	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
534	01-0019-000024	Narciso Sáenz	119	19	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
535	01-0019-000023	Narciso Sáenz	121	19	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
536	01-0020-000005	Narciso Sáenz	122	20	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
537	01-0019-000022	Narciso Sáenz	123	19	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
538	01-0020-000006	Narciso Sáenz	124	20	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
539	01-0019-000021	Narciso Sáenz	125	19	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
540	01-0019-000020	Narciso Sáenz	127	19	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
541	01-0019-000019	Narciso Sáenz	129	19	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
542	01-0037-000015	Narciso Sáenz	201	37	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
543	01-0037-000014	Narciso Sáenz	203	37	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
544	01-0037-000023	Narciso Sáenz	207	37	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
545	01-0037-000012	Narciso Sáenz	209	37	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
546	01-0037-000011	Narciso Sáenz	211	37	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
547	01-0019-000026	Narciso Sáenz	115-A	19	26	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

M
g
c
slx



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

548	01-0056-000021	Nicolás Bravo	205	56	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
549	01-0001-000001	Nicolás Bravo	S/N	1	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
550	01-0059-000047	Obrero Mundial	301	59	47	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
551	01-0505-000015	Paseo Tabasco	313	505	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
552	01-0059-000064	Pedro C. Colorado	402	59	64	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
553	01-0059-000066	Pedro C. Colorado	402	59	66	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
554	01-0059-000067	Pedro C. Colorado	412	59	67	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
555	01-0059-000068	Pedro C. Colorado	414	59	68	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
556	01-0059-000061	Pedro C. Colorado	416	59	61	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
557	01-0059-000002	Pedro C. Colorado	418	59	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
558	01-0076-000026	Pedro C. Colorado	423	76	26	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
559	01-0059-000004	Pedro C. Colorado	424	59	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
560	01-0059-000005	Pedro C. Colorado	426	59	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
561	01-0059-000006	Pedro C. Colorado	428	59	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
562	01-0076-000012	Pedro C. Colorado	429	76	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
563	01-0059-000007	Pedro C. Colorado	430	59	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
564	01-0076-000007	Pedro C. Colorado	431	76	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
565	01-0059-000008	Pedro C. Colorado	432	59	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
566	01-0076-000035	Pedro C. Colorado	433	76	35	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
567	01-0076-000010	Pedro C. Colorado	437	76	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
568	01-0076-000024	Pedro C. Colorado	437	76	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
569	01-0076-000011	Pedro C. Colorado	439	76	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
570	01-0076-000033	Pedro C. Colorado	441	76	33	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
571	01-0089-000056	Pedro C. Colorado	443	89	56	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
572	01-0089-000055	Pedro C. Colorado	445	89	55	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
573	01-0059-000013	Pedro C. Colorado	446	59	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
574	01-0059-000063	Pedro C. Colorado	446	59	63	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
575	01-0059-000071	Pedro C. Colorado	446	59	71	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
576	01-0059-000075	Pedro C. Colorado	446	59	75	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
577	01-0059-000014	Pedro C. Colorado	448	59	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
578	01-0075-000003	Pedro C. Colorado	456	75	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
579	01-0075-000004	Pedro C. Colorado	458	75	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
580	01-0089-000048	Pedro C. Colorado	465	89	48	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
581	01-0089-000042	Pedro C. Colorado	483	89	42	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
582	01-0089-000106	Pedro C. Colorado	483	89	106	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
583	01-0089-000006	Pedro C. Colorado	487	89	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
584	01-0089-000041	Pedro C. Colorado	489	89	41	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
585	01-0059-000003	Pedro C. Colorado	420-422	59	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
586	01-0167-000013	Pedro Fuentes	107	167	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
587	01-0143-000021	Pedro Fuentes	304	143	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
588	01-0167-000012	Pedro Fuentes	S/N	167	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
589	01-0085-000020	Peralta García	101	85	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
590	01-0085-000019	Peralta García	103	85	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
591	01-0085-000018	Peralta García	103-A	85	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
592	01-0051-000015	Plan de Ayutla	108	51	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
593	01-0057-000025	Plan de Ayutla	109	57	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signature and initials:
M
y
c
s
l
x



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

594	01-0051-000014	Plan de Ayutla	110	51	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
595	01-0051-000001	Plan de Ayutla	112	51	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
596	01-0057-000050	Plan de Ayutla	152	57	50	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
597	01-0049-000020	Plan de Ayutla	202	49	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
598	01-0049-000027	Plan de Ayutla	204	49	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
599	01-0049-000028	Plan de Ayutla	206	49	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
600	01-0049-000021	Plan de Ayutla	210	49	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
601	01-0074-000015	Plan de Ayutla	221	74	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
602	01-0074-000014	Plan de Ayutla	223	74	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
603	01-0074-000012	Plan de Ayutla	227	74	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
604	01-0048-000007	Plan de Ayutla	230	48	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
605	01-0048-000009	Plan de Ayutla	234	48	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
606	01-0048-000010	Plan de Ayutla	236	48	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
607	01-0074-000004	Plan de Ayutla	243	74	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
608	01-0075-000008	Plan de Ayutla	303	75	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
609	01-0039-000024	Plan de Iguala	110	39	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
610	01-0039-000025	Plan de Iguala	112	39	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
611	01-0039-000027	Plan de Iguala	118	39	27	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
612	01-0042-000016	Plan de Iguala	119	42	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
613	01-0039-000028	Plan de Iguala	120	39	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
614	01-0039-000029	Plan de Iguala	122	39	29	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
615	01-0039-000042	Plan de Iguala	124	39	42	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
616	01-0042-000011	Plan de Iguala	131	42	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
617	01-0042-000044	Plan de Iguala	133	42	44	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
618	01-0039-000033	Plan de Iguala	134	39	33	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
619	01-0039-000034	Plan de Iguala	136	39	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
620	01-0042-000040	Plan de Iguala	141	42	40	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
621	01-0039-000040	Plan de Iguala	144	39	40	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
622	01-0042-000009	Plan de Iguala	145	42	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
623	01-0041-000007	Plan de Iguala	207	41	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
624	01-0040-000015	Plan de Iguala	214	40	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
625	01-0041-000001	Plan de Iguala	217	41	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
626	01-0041-000003	Plan de Iguala	221	41	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
627	01-0087-000036	Plan de Iguala	302	87	36	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
628	01-0086-000019	Plan de Iguala	303	86	19	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
629	01-0086-000017	Plan de Iguala	307	86	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
630	01-0086-000016	Plan de Iguala	309	86	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
631	01-0087-000039	Plan de Iguala	310	87	39	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
632	01-0087-000040	Plan de Iguala	312	87	40	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
633	01-0087-000042	Plan de Iguala	318	87	42	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
634	01-0087-000043	Plan de Iguala	318	87	43	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
635	01-0086-000008	Plan de Iguala	329	86	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
636	01-0085-000016	Plan de Iguala	337	85	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
637	01-0085-000012	Plan de Iguala	345	85	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
638	01-0087-000066	Plan de Iguala	346	87	66	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
639	01-0085-000011	Plan de Iguala	347	85	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signatures and initials:
 A large stylized signature, possibly 'M'.
 Below it, another signature, possibly 'H'.
 At the bottom, the letters 'S' and 'X' are written.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

640	01-0085-000007	Plan de Iguala	355	85	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
641	01-0085-000043	Plan de Iguala	357	85	43	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
642	01-0087-000062	Plan de Iguala	358	87	62	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
643	01-0070-000014	Prol. De Independencia	103	70	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
644	01-0070-000013	Prol. De Independencia	105	70	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
645	01-0109-000003	Puerto Escondido	702	109	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
646	01-0109-000004	Puerto Escondido	704	109	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
647	01-0109-000005	Puerto Escondido	706	109	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
648	01-0109-000034	Puerto Escondido	708	109	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
649	01-0109-000006	Puerto Escondido	710	109	6	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
650	01-0108-000014	Puerto Escondido	713	108	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
651	01-0012-000007	Rafael Martínez de Escobar	205	12	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
652	01-0010-000005	Rafael Martínez de Escobar	319	10	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
653	01-0014-000002	Reforma	406	14	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
654	01-0021-000033	Reforma	408	21	33	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
655	01-0021-000032	Reforma	410	21	32	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
656	01-0105-000022	Rosales	102	105	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
657	01-0104-000022	Rosales	119	104	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
658	01-0105-000031	Rosales	126	105	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
659	01-0105-000032	Rosales	128	105	32	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
660	01-0090-000043	Rosales	205	90	43	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
661	01-0090-000083	Rosales	209	90	83	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
662	01-0090-000040	Rosales	213	90	40	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
663	01-0090-000039	Rosales	215	90	39	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
664	01-0090-000089	Rosales	217	90	89	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
665	01-0090-000037	Rosales	221	90	37	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
666	01-0102-000034	Rosales	222	102	34	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
667	01-0102-000036	Rosales	226	102	36	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
668	01-0102-000037	Rosales	228	102	37	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
669	01-0090-000031	Rosales	233	90	31	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
670	01-0102-000040	Rosales	236	102	40	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
671	01-0090-000028	Rosales	239	90	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
672	01-0102-000043	Rosales	242	102	43	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
673	01-0090-000026	Rosales	243	90	26	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
674	01-0090-000025	Rosales	245	90	25	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
675	01-0102-000045	Rosales	246	102	45	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
676	01-0090-000024	Rosales	247	90	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
677	01-0090-000023	Rosales	249	90	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
678	01-0102-000042	Rosales	250	102	42	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
679	01-0090-000021	Rosales	253	90	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
680	01-0090-000020	Rosales	255	90	20	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
681	01-0090-000018	Rosales	259	90	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
682	01-0090-000017	Rosales	261	90	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
683	01-0090-000016	Rosales	263	90	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
684	01-0090-000012	Rosales	271	90	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
685	01-0090-000010	Rosales	275	90	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

[Handwritten signature and initials]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

686	01-0090-000008	Rosales	279	90	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
687	01-0090-000007	Rosales	281	90	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
688	01-0105-000026	Rosales	110	105	26	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
689	01-0104-000004	Rosales	111	104	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
690	01-0104-000024	Rosales	115	104	24	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
691	01-0105-000028	Rosales	116	105	28	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
692	01-0104-000002	Rosales	117	104	2	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
693	01-0105-000029	Rosales	118	105	29	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
694	01-0112-000009	Simón Sarlat	105	112	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
695	01-0111-000016	Simón Sarlat	112	111	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
696	01-0111-000017	Simón Sarlat	114	111	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
697	01-0110-000021	Simón Sarlat	202	110	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
698	01-0107-000047	Simón Sarlat	216	107	47	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
699	01-0109-000008	Simón Sarlat	217	109	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
700	01-0109-000007	Simón Sarlat	219	109	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
701	01-0108-000013	Simón Sarlat	223	108	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
702	01-0108-000011	Simón Sarlat	227	108	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
703	01-0107-000056	Simón Sarlat	238	107	56	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
704	01-0108-000007	Simón Sarlat	239	108	7	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
705	01-0107-000001	Simón Sarlat	246	107	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
706	01-0106-000068	Simón Sarlat	308	106	68	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
707	01-0106-000067	Simón Sarlat	310	106	67	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
708	01-0105-000014	Simón Sarlat	311	105	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
709	01-0105-000013	Simón Sarlat	313	105	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
710	01-0105-000038	Simón Sarlat	315	105	38	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
711	01-0105-000012	Simón Sarlat	317	105	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
712	01-0105-000008	Simón Sarlat	325	105	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
713	01-0100-000098	Simón Sarlat	408	100	98	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
714	01-0103-000009	Simón Sarlat	409	103	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
715	01-0100-000044	Simón Sarlat	410	100	44	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
716	01-0105-000045	Simón Sarlat	317-A	105	45	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
717	01-0010-000013	Vázquez Norte	4	10	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
718	01-0012-000001	Vázquez Norte	220	12	1	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
719	01-0112-000016	Venustiano Carranza	111	112	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
720	01-0112-000015	Venustiano Carranza	113	112	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
721	01-0112-000014	Venustiano Carranza	115	112	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
722	01-0112-000013	Venustiano Carranza	117	112	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
723	01-0112-000010	Venustiano Carranza	123	112	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
724	01-0113-000013	Venustiano Carranza	142	113	13	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
725	01-0149-000004	Venustiano Carranza	210	149	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
726	01-0150-000023	Venustiano Carranza	223	150	23	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
727	01-0150-000032	Venustiano Carranza	229	150	32	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
728	01-0149-000011	Venustiano Carranza	234	149	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
729	01-0150-000018	Venustiano Carranza	239	150	18	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
730	01-0151-000022	Venustiano Carranza	301	151	22	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
731	01-0151-000021	Venustiano Carranza	305	151	21	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Handwritten signature and initials: M, Y, C, S, L, X



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

732	01-0151-000004	Venustiano Carranza	307	151	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
733	01-0151-000005	Venustiano Carranza	309	151	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
734	01-0151-000017	Venustiano Carranza	321	151	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
735	01-0151-000014	Venustiano Carranza	327	151	14	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
736	01-0113-000003	Venustiano Carranza	910	113	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
737	01-0113-000005	Venustiano Carranza	116 o 118	113	5	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
738	01-0007-000008	Vicente Guerrero	118	7	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
739	01-0010-000003	Vicente Guerrero	306	10	3	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
740	01-0010-000004	Vicente Guerrero	314	10	4	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
741	01-0010-000016	Vicente Guerrero	314	10	16	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
742	01-0010-000017	Vicente Guerrero	314	10	17	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
743	01-0010-000015	Vicente Guerrero	S/N	10	15	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
744	01-0047-000012	Víctor Jiménez	213	47	12	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
745	01-0047-000011	Víctor Jiménez	215	47	11	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
746	01-0047-000010	Víctor Jiménez	217	47	10	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
747	01-0047-000009	Víctor Jiménez	219	47	9	1	Tabasco	Centro	Villahermosa
748	01-0047-000008	Víctor Jiménez	221	47	8	1	Tabasco	Centro	Villahermosa

Tabla 5. Relación de inmuebles patrimoniales con valor histórico, arquitectónico y artístico del Centro Antiguo de Villahermosa, Tabasco.

Handwritten signature and initials



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se abroga el Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, publicado en el suplemento 7856-D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 20 de diciembre de 2017.

CUARTO. Los procedimientos administrativos iniciados con el Reglamento que se abroga, se tramitarán y se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEXTO. La integración e instalación del Comité de Imagen Urbana, así como del Consejo Consultivo Ciudadano, se realizará dentro del término de 90 días a partir de la vigencia del presente Reglamento.

SÉPTIMO. En tanto no exista el Catálogo de Registro de Bienes Inmuebles con Valor Patrimonial, será responsabilidad del Comité de Imagen Urbana dictaminar la salvaguarda y rescate de los Inmuebles Patrimoniales.

OCTAVO. A fin de contribuir con la eficiencia de este Reglamento, se instruye a la Secretaría Técnica e Información, a la Coordinación de Transformación Digital e Innovación del H. Ayuntamiento de Centro, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información y Dirección de Asuntos Jurídicos, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal en conjunto con el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro (IMPLAN), la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

NOVENO. Los propietarios, poseedores, usufructuarios, arrendatarios o responsables de los inmuebles ubicados dentro de los polígonos del Centro Antiguo y del Barrio Mágico de la ciudad de Villahermosa, contarán con un plazo de doce meses naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para adecuar las fachadas, colores, materiales, elementos publicitarios, mobiliario y demás especificaciones de imagen urbana a lo dispuesto del presente Reglamento.

DÉCIMO. Transcurrido el plazo establecido en el TRANSITORIO NOVENO, las autoridades competentes podrán iniciar los procedimientos de verificación y sanción conforme al Título Décimo del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las medidas correctivas o de conservación que correspondan a los inmuebles catalogados o con valor patrimonial.

Handwritten signature and initials.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"


DÉCIMO PRIMERO. En casos debidamente justificados por limitaciones económicas o técnicas, los interesados podrán solicitar ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, una prórroga única de hasta seis meses adicionales, siempre que acrediten haber iniciado las acciones de adecuación correspondientes y cuenten con dictamen técnico previo.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA


JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR


MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA


CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA


SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGUO DE VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2024-2027



200
 como ciudad
110
 de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026, PARA SU PUBLICACIÓN.


 YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
 PRESIDENTA MUNICIPAL




 JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGUO DE VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Handwritten initials: P, X, U